

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 1996

VOL. XLVII San Juan, Puerto Rico

Miércoles 29 de mayo de 1996

Núm. 50

A las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de este día, miércoles 29 de mayo de 1996, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Isidra Albino Serrano, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Félix A. Negrón Rivera, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1229, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (m) del Artículo 4 de la Ley Núm. 129 del 30 de junio de 1977, según enmendada, y el Artículo 4 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, para eliminar de los Sistemas de Información de Justicia Criminal los datos de veredictos de culpabilidad por delitos menos graves y para ordenar a la Policía de Puerto Rico a expedir certificados negativos de antecedentes penales, y para determinar los delitos excluidos de las disposiciones de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es prácticamente un requisito informal universal en el mercado de trabajo de Puerto Rico el presentar un "Certificado de Buena Conducta", que en realidad es un certificado negativo de antecedentes penales expedido por la Policía de Puerto Rico. Este preciado documento policial no está disponible para quienes han delinquido, aún cuando el delito cometido haya sido uno menos grave y la persona que lo cometió no representa ni constituye un riesgo para la sociedad, ni ha cometido delitos graves.

La existencia de ese tipo de delito menos grave, aunque no conlleve peligrosidad social, en el "Certificado de Buena Conducta" condena, en muchas ocasiones, a la marginación social y económica a muchos individuos pues tiene como consecuencia que muchos se lancen a una carrera delictiva que incluye la comisión de delitos graves, convirtiéndose en lo que nunca fueron: verdaderos peligros para la sociedad puertorriqueña. Delinquen porque al haberse cerrado el mercado de trabajo la delincuencia constituye ahora su único modo de generar ingresos para sí y para los que de ellos dependen. En otras palabras, el Sistema de Información, en

lo que se refiere a la mayoría de los delitos menos graves y en cuanto a su presencia en el "Certificado de Buena Conducta" expedido por la Policía de Puerto Rico fomenta la marginación social y la criminalidad.

La presente medida tiene por objeto eliminar del récord la comisión de delitos menos graves, de los datos que aparezcan en los Sistemas Información de Justicia Criminal. Algunos delitos menos graves se excluyen de esta disposición, en atención a la naturaleza del delito cometido, los cuales esta Asamblea Legislativa entiende son de naturaleza seria, aún cuando sean tipificados como menos grave. Se excluye también de esta medida el caso de todo delito menos grave cuando la persona haya sido convicta, en algún momento, por delito grave.

Por otro lado, los antecedentes penales son datos sobre la conducta delictiva de las personas que al presente constan en los Sistemas de Información de Justicia Criminal. La compilación de datos sobre la conducta delictiva de la persona es necesaria para la ordenada administración de la justicia, para evaluar las cualificaciones de una persona para realizar ciertas funciones y, en general, para tener un cuadro psicosocial completo de la persona al momento de ser sentenciada. También son de utilidad para el legítimo ejercicio del derecho a cuidar de la sana administración de los negocios propios, pero sólo cuando se trate de delitos graves o de ciertos delitos menos graves, por lo cual no se dispone para la eliminación de este tipo de delitos de los sistemas de Información de Justicia Criminal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (m) del Artículo 4 de la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Funciones y deberes

La Junta Ejecutiva tendrá las siguientes funciones y deberes:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) ...

(j) ...

(k) ...

(l) ...

(m) Expedir un certificado, a través de la División de Identificación Criminal de la Policía de Puerto Rico, el cual contendrá datos de veredictos de culpabilidad archivados en el expediente de cada persona que por razón de haber sido sentenciado en cualquier Tribunal de Justicia del Estado Libre Asociado, tenga un expediente en el Sistema de Información de Justicia Criminal. *El certificado no contendrá los datos de los veredictos cuando se trate de delitos menos graves, cometidos en o antes del 27 de septiembre de 1995, salvo lo que se enumeran a continuación:*

(1) Delitos relacionados con la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Crimen Organizado".

(2) Delitos relacionados con la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico".

(3) Delitos relacionados con la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".

(4) Delitos relacionados con la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada,

conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico".

(5) *Delitos relacionados con la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección de Menores".*

(6) *Delitos menos graves comprendidos en los siguientes artículos del Código de Protección Social:*

(a) *Artículo 86.- Homicidio involuntario;*

(b) *Artículo 106.- Exposiciones deshonestas, cuando fuere en presencia de un menor de dieciséis (16) años;*

(c) *Artículo 139.- Violación de morada*

(d) *Artículo 164A.- Reclutamiento, utilización e incitación de menores para la comisión de delitos;*

(e) *Artículo 168.- Recibo de bienes apropiados ilegalmente; y*

(f) *Artículo 170.- Escalamiento, en su modalidad menos grave.*

Cualquier individuo, previa verificación de su identidad, o su abogado designado, podrá requerir y obtener su propio certificado de antecedentes penales. Asimismo, cualquier parte en un caso civil, criminal o procedimiento cuasi judicial podrá requerir y obtener el certificado de antecedentes penales de cualquier parte o testigo en el caso que se trate.

(n) ...

(o) ..."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Certificado negativo

Cuando de los archivos de la Policía de Puerto Rico no aparezca abierto un expediente para determinada persona, se deberá expedir un certificado negativo *de antecedentes penales*.

También se expedirá un certificado negativo de antecedentes penales cuando la información que aparezca en el expediente se refiera a veredictos de culpabilidad en delitos menos graves que no estén comprendidos entre los excluidos por el inciso (m) del Artículo 4 de la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada."

Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ley no aplicarán a quienes hayan sido convictos por delitos graves, según estatuidos por ley, sin que se haya eliminado los mismos de su récord penal mediante el procedimiento dispuesto por alguna ley o por la Constitución.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **P. del S. 1229** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Nuestro sistema de Justicia Criminal establece una diferencia marcada entre delitos grave (felony) y delitos menos graves (misdemeanor). La Asamblea Legislativa establece cuales son las actuaciones que sean tipificadas como delitos graves y delitos menos grave. Es el criterio de ambos Cuerpos Legislativos el que establece que conducta social debe ser prohibida por ley. Al establecer los criterios, se hace de acuerdo a la peligrosidad social, del daño que ocasionan, hacia quien va dirigido y otros. Cuando se ha entendido, luego de un estudio ponderado de todos los aspectos sociales que una conducta o actuación no es suficientemente dañino para ser considerada delito grave se establece como menos grave. Hay un sinnúmero de delitos tipificados como menos graves tanto en el Código Penal de Puerto Rico como en leyes Especiales.

Todos estos delitos aparecen en un informe de antecedentes penales de una persona que ha sido convicta de

los mismos. El problema para la persona que ha sido convicta y ha cumplido con la sociedad por la pena impuesta por esta convicción, es que aparece en su récord de antecedentes penales que expide la Policía de Puerto Rico.

Hay un sinnúmero de delitos menos graves que no demuestran peligrosidad social, depravación moral ni incapacidad para un desempeño responsable en la sociedad. Algunos delitos incluso sólo son omisiones mínimas, por ejemplo todas las violaciones a las Leyes del Departamento de Recursos Naturales, en cuanto a la operación de embarcaciones son delitos menos graves por no haberse establecido un sistema de faltas administrativas como actualmente se provee para una violación análoga de la Ley de Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960.

El **P. del S. 1229** tiene por objeto eliminar del récord de antecedentes penales los delitos menos graves que no hayan sido excluidos por su naturaleza seria.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 1229** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1237, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Corporaciones Públicas, y de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Apartado (b) (1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de disponer la prestación del servicio de energía eléctrica por un cargo menor a personas con impedimentos que para conservar su vida necesiten valerse de equipos electrónicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados años se ha observado un aumento en las tarifas y cargos por concepto de energía eléctrica. Esta tendencia continuará en el futuro y constituye una pesada carga económica sobre las personas con impedimentos que necesitan utilizar equipos electrónicos para conservar su vida y por esta razón se ven imposibilitados de limitar su consumo de electricidad. Estos equipos, que por fuerza utilizan electricidad en exceso del consumo doméstico normal, ocasionan un gasto adicional que sumado a gastos por concepto de tratamiento médico, medicamentos y equipo colocan en una situación precaria a una persona que no puede en ocasiones generar ingresos.

Esta medida dispone que la Autoridad de Energía Eléctrica, en el caso de aquellas personas que por su condición crítica de salud necesitan utilizar equipos electrónicos especializados, tales como respiradores artificiales, acondicionadores de aire, máquinas de riñón artificial y cualquier otra máquina necesaria para mantener la vida, proveerá un subsidio sobre el consumo total de estas máquinas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (b) (1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 22.-

(a) . . .

(b) (1) La autoridad separará de sus ingresos netos una suma igual al cinco por ciento (5%) de sus ingresos brutos derivados durante el año fiscal corriente de la venta de electricidad a consumidores.

En o antes del quince (15) de septiembre de cada año, comenzando en septiembre de 1990, la Autoridad pagará al Secretario de Hacienda una suma igual a una quinta (1/5) parte de la suma separada conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, la cual se distribuirá entre los municipios según se establece más adelante.

La Autoridad destinará, comenzando con el año fiscal 1991-92, otra quinta (1/5) parte de la suma separada

conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de esta cláusula para cubrir el subsidio residencial corriente correspondiente a los años fiscales con posterioridad al año fiscal 1990-91 y cualquier remanente de dicha quinta (1/5) parte se utilizará para reducir la deuda del subsidio residencial acumulada al 30 de junio de 1991.

El resto de la suma separada será destinada para costear proyectos de construcción, expansión, mantenimiento, electrificación rural, programa de subsidio o subvenciones, y mejoras a la Autoridad. Cualquier sobrante podrá utilizarse para fines corporativos de la misma y para cubrir los costos incurridos, incluyendo el subsidio a abonados, de todas las leyes vigentes al 30 de junio de 1981 que se cargaban al referido cinco por ciento (5%) así como de cualquier deuda acumulada a esa fecha, por cualquier ley que estuviera vigente durante los últimos cinco años fiscales anteriores a esa fecha y que fuera sufragada con cargo al cinco por ciento (5%).

El Secretario de Hacienda distribuirá la quinta (1/5) parte que corresponda a los municipios en proporción a la facturación por energía eléctrica, para alumbrado público y facilidades públicas de cada municipio durante el año fiscal anterior. Para el año fiscal 1989-90, el Secretario de Hacienda aplicará la suma correspondiente en primer término para compensar aquella cantidad no recibida por los municipios al cambiar el año base en la distribución de la aportación que hace la Autoridad para compensar el efecto de exención de tributos. La suma restante será distribuida entre todos los municipios en proporción a la facturación por energía eléctrica para alumbrado público y facilidades públicas de cada municipio durante dicho año fiscal. Las sumas deducidas podrán aplicarse en pago a las deudas según su antigüedad, irrespectivo de que la deuda sea por consumo de energía eléctrica o por otros servicios.

Los compromisos contraídos por la Autoridad en los contratos de fideicomisos que garantizan los bonos de la Autoridad tienen prioridad sobre cualquier aportación concedida en esta cláusula y sobre la cantidad a ser separada por la Autoridad para sus propósitos corporativos y en caso de que los ingresos netos no sean suficientes para hacer los pagos totales provistos en el párrafo anterior, la cantidad de los ingresos remitida al Secretario de Hacienda en dicho año fiscal será prorrateada entre los municipios.

La Autoridad no vendrá obligada a hacer ningún pago en cualquier año fiscal en exceso de la cantidad de los ingresos netos disponibles para tales propósitos, en dicho año fiscal, después de proveer para los compromisos contraídos por la Autoridad en los contratos de fideicomisos que garantizan los bonos de dicha Autoridad, y no será requerida a reponer cualquier déficit por dicho concepto en cualquier año fiscal anterior.

Se concederá un crédito parcial en la factura de todo abonado bajo tarifa residencial, que sea acreedor a recibir dicho crédito conforme a los reglamentos que de tiempo en tiempo adopte la Autoridad y que tenga hasta un consumo máximo mensual de 400 KWH o menos; o hasta un consumo máximo bimestral de 800 KWH o menos, equivalente dicho crédito a la cantidad que mediante reglamentación el abonado hubiese tenido que pagar en el período correspondiente indicado, como resultado de ajuste por concepto del precio de combustible ajustado hasta un precio máximo de treinta (30.00) dólares por barril. Disponiéndose, que el ajuste por cualquier exceso en el costo de combustible sobre el precio máximo adoptado por barril, será pagado por el abonado, más cualquier otro cargo resultante del aumento en precio del combustible. Disponiéndose, además, que aquellos usuarios que sean acreedores a recibir dicho crédito conforme a la reglamentación en vigor de la Autoridad y que tengan un consumo máximo mensual hasta 425 KWH o un consumo máximo bimestral de hasta 850 KWH o menos tendrán derecho a recibir el antedicho crédito hasta los 400 KWH mensuales u 800 KWH bimestrales. Entendiéndose que para los efectos de esta ley los períodos mensuales o bimestrales, según sea el caso, tendrán el número de días de los ciclos de facturación de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Se concederá además un crédito equivalente al consumo total de los equipos que una persona utilice para conservar su vida, cuando así se solicite. La Autoridad determinará mediante reglamento lo referente al cómputo del consumo de los equipos vitales. En los casos en que la persona con impedimentos que cumple con estas características no es el abonado, se transferirá este derecho al abonado que venga obligado a pagar la factura por concepto de la energía eléctrica que consume la persona con impedimentos.

La Autoridad de Energía Eléctrica adoptará mediante reglamento, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, todas aquellas disposiciones que estime pertinentes, necesarias en relación con la concesión del crédito por ajuste de combustible y *para personas con impedimentos* en virtud de esta ley. Disponiéndose que el costo máximo de este crédito no excederá de \$100 millones anualmente.

El costo **del anterior subsidio** de los anteriores subsidios constituirá una obligación de la Autoridad con excepción de la deuda por concepto de subsidio residencial acumulada al 30 de junio de 1991, que se pagará por el Secretario de Hacienda conforme a la correspondiente asignación anual de fondos del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, se entiende que, de haber fondos remanentes de la quinta (1/5) parte separada para cubrir el subsidio residencial del año fiscal en cuestión, la Autoridad vendrá obligada a acreditar tales fondos remanentes para amortizar la deuda y en la misma cantidad reducir la obligación de pago de las asignaciones que se realicen para cubrir la deuda por subsidio acumulada al 30 de junio de 1991. La Autoridad comenzará a conceder los créditos por ajuste de combustible, contemplados en el párrafo anterior, comenzando con las facturas correspondientes a las lecturas de los contadores del 1ro. de julio de 1981 en

adelante."

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Corporaciones Públicas, y de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1237, recomienda su aprobación, sin enmiendas.

Las Comisiones informantes obtuvieron ponencias de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Estas importantes entidades nos brindaron importante información para realizar nuestra encomienda.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1237 tiene como propósito, enmendar el apartado (b) (1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de disponer la prestación del servicio de energía eléctrica por un cargo menor a personas con impedimentos que para conservar su vida necesiten valerse de equipos eléctricos.

Esta medida atiende la necesidad más importante de toda persona; el conservar su vida. Aunque usualmente la vida, no depende del uso de máquinas electrónicas, las enfermedades de un pequeño grupo de personas han interferido con algunos de sus procesos fisiológicos vitales de forma que necesitan valerse de máquinas electrónicas que suplan estos procesos. Para ese pequeño grupo la remoción de estas máquinas resultaría en la ineludible pérdida de la vida.

Los méritos del proyecto como instrumento de justicia social son innegables y los costos de implantación serían mínimos en vista de que el grupo de personas a las que beneficiaría es uno reducido, ya que los pacientes que se encuentran bajo estas circunstancias son una porción dentro de los pacientes que necesitan del uso de alguna máquina, ya que el elemento indispensable aquí es la conservación de la vida. Esto sumado al lamentable hecho de que la mayoría de los usuarios de esta ventaja no tienen como regla general una alta expectativa de vida. Por lo que con mayor razón se debe tratar de proveer una vida digna, que no añada angustia a sus familiares al no poder costear adecuadamente todos los gastos médicos.

Dada la valiosa gestión que propone el P. del S. 1237, y siendo que no se ha establecido que provoque deterioro fiscal para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico las Comisiones informantes recomiendan la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Carranza De León
Presidenta
Comisión Seguridad Social,
Asuntos de Impedidos,
Envejecientes y Personas
en Desventaja Social

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Corporaciones
Públicas"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1327, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Reformas Gubernamentales, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la Ley de Títulos de propiedad en los Residenciales Públicos; para autorizar la constitución de condominios, la transferencia de títulos, el establecimiento de programas de financiamiento, el establecimiento de mecanismos de mantenimiento de condominios, el establecimiento de un Consejo de Conversión de Residenciales a Condominios, y para establecer disposiciones transitorias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho a la propiedad es uno de los derechos naturales, que cede en importancia solo al derecho a la vida y a la dignidad personal. Así lo reconoce la sección 7 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico.

En Puerto Rico, se han hecho muchos progresos en el área de la vivienda, y en particular en la vivienda para las personas de escasos recursos. Sin embargo miles de familias residen en vivienda pública, como inquilinos del gobierno, como agregados urbanos de una finca gubernamental.

Es indispensable dar un paso cualitativo de cambio, un paso no ya dirigido al aspecto físico de la vivienda, sino a potenciar la dignidad del ser humano: de “residente” “arrimado oficial”, dependiente de la ayuda de Gobierno, debemos darle a estos miles de puertorriqueños el derecho a convertirse en dueños. Un residente convertido en dueño de su apartamento, en un condómino, será un ser humano que no sólo tendrá un techo, sino el reconocimiento a su dignidad de ser humano que constituirá el convertirlo en propietario y, en una mayor medida, en dueño de su destino.

Mediante la presente legislación se establece como política pública del Pueblo de Puerto Rico la concesión de títulos de propiedad gratuitos a todos los inquilinos de los residenciales públicos de Puerto Rico.

Esta medida es, en un sentido lato, la “reforma agraria” de la década de los años noventa, la transferencia del “agro”, del espacio urbano, de las manos del estado a las manos del Pueblo. Se trata del instrumento de potenciación o empoderamiento del Pueblo para el tercer milenio. En el pasado se han hecho tímidos intentos de concederle títulos de propiedad a los inquilinos de los residenciales públicos, pero no han trascendido de planes pilotos efímeros.

Durante la Administración de don Luis A. Ferré como gobernador en el cuatrienio de 1969-1972 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a solicitud del Gobernador, aprobó la legislación necesaria para conceder títulos de propiedad a los usufructuarios de las parcelas propiedad del gobierno de Puerto Rico.

Ello constituyó un gran paso de avance en el camino hacia el reconocimiento del derecho de propiedad como uno de los pilares de la dignidad humana que deben formar parte de la política pública de un pueblo democrático.

Cuando se aprobó dicha legislación hubo marcada oposición de algunos sectores a la misma. Dichos sectores argüían que los inquilinos de los terrenos no estaban capacitados para ejercer el derecho de propiedad.

El tiempo ha probado que tanto la mencionada legislación como la política pública que iniciaba ésta eran las correctas y adecuadas.

Habrà quien dude de la sabiduría de este proceso de transferir los títulos de propiedad a los inquilinos de los residenciales públicos. Se argüirá que muchos ciudadanos utilizarán mal su derecho. Algunas personas pueden expresar reservas a darle a los residentes la libertad de tener, poseer y disponer. En el fondo este miedo puede ser, en realidad, miedo a la libertad del ser humano.

El estado debe realizar esta obra de dignificación del hombre mediante la transferencia de títulos de propiedad en condominio, tomando las medidas necesarias de transición para asegurar el éxito final de este programa, atendiendo adecuadamente, por supuesto, los compromisos financieros contraídos con el Gobierno Federal.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Esta ley será conocida como Ley de Título de Propiedad de los residenciales.

Artículo 2.- Creación del Programa.

El Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda pública ordenarán, establecerán y elaborarán, sin dilación innecesaria alguna, un programa sistemático que provea para la transferencia gratuita del título de propiedad de los apartamentos en los residenciales públicos a aquellas personas que sean residentes legales de los mismos que no sean dueños de éstos y que cualifiquen como residentes según los criterios de elegibilidad para ser residentes del programa de vivienda pública que están en efecto al momento de cada transferencia. Se dispone específicamente que el programa deberá estar preparado a más tardar 6 meses desde la aprobación de esta Ley y que deberá cumplirse con el mismo a más tardar en un período de 4 años desde dicha fecha.

Artículo 3.- Constitución de regímenes de propiedad horizontal.

La agencia pública titular de cada residencial público otorgará escrituras matrices para la constitución de un residencial en condominio previo a la individualización y transferencia del dominio al residente incluyendo los planos, tasaciones y reglamentos y demás documentos e instrumentos dispuestos por la Ley de propiedad Horizontal, Ley Número 104 del 23 de junio de 1958, o que fueren menester para que queden inscritos los condominios en cumplimiento con la misma y de las demás leyes y reglamentos aplicables. Los condominios

así constituidos se registrarán por la Ley de Propiedad Horizontal, según enmendada, salvo en aquello que en contrario disponga la presente ley. Los Registradores de la propiedad darán prioridad en el trámite de calificación e inscripción a todos los instrumentos públicos que se otorguen para dar cumplimiento a esta ley.

La agencia titular, en consulta con el consejo que más adelante se crea, determinará si se constituye uno o más condominios, esto es conjunto de viviendas sujetos al régimen de propiedad horizontal, en cada edificio de cada residencial, o en cada residencial determinado, teniendo en cuenta criterios de administración y eficiencia y haciendo uso de la flexibilidad en la creación de condominios que autorizan los artículos de la Ley de Propiedad Horizontal. A tales efectos el Consejo que más adelante se crea aprobará un reglamento que regirá dicha materia.

Artículo 4.- Creación del Consejo de Conversión de Residenciales a Condominios.

Por la presente se crea el Consejo de Conversión de Residenciales a Condominios, compuesto por los jefes de agencia que se enumeran a continuación, los que podrán designar un representante permanente al mismo, de entre su personal, que lo sustituya en aquellas ocasiones en que el miembro representado no pueda asistir a una reunión.

El Consejo estará compuesto por:

El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, que será su presidente.

El Secretario de la Vivienda, que será su Vicepresidente.

El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo.

El Secretario de Hacienda.

El Administrador de Vivienda Pública.

El Administrador de Fomento Cooperativo.

El Secretario de Servicios a la Familia.

Las agencias e instrumentalidades públicas que dirijan los integrantes del Consejo proveerán a éste del personal profesional así como de los recursos físicos tales como equipo y personal necesarios para la ejecución de los propósitos de esta Ley, según se los haya requerido el Consejo por acuerdo. Cuando no esté disponible algún personal profesional o de otro tipo que el Consejo estime necesario de entre el de las agencias miembros éste podrá ser contratado de fuera del gobierno, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo, por períodos renovables de un año y en todo caso por compensación fija. No podrá pagarse a los notarios a base de arancel notarial o porción de éste para otorgar instrumentos públicos.

El Consejo nombrará un Director Ejecutivo y un Director Ejecutivo Auxiliar de entre el personal de cualesquiera de las agencias representadas en el Consejo. En caso de entenderlo necesario, el Consejo podrá escoger a uno o a ambos funcionarios de fuera de las agencias miembros o del gobierno en el cual caso tanto el término como la compensación correspondiente se regirá por lo dispuesto en el párrafo anterior con relación al personal. Las personas designadas ocuparán dichas posiciones a voluntad del Consejo. El Director Ejecutivo y el Director Ejecutivo Auxiliar velarán por la ejecución del Programa dispuesto en el artículo primero (1) y por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, coordinando su labor con los miembros del Consejo; además tendrá todas las facultades y realizará todas aquellas encomiendas y que le delegue el Consejo a tenor con las disposiciones de esta Ley. El Consejo aprobará un reglamento para regir el ejercicio de las facultades y encomiendas del Director Ejecutivo.

Artículo 5.- Funciones del Consejo.

a) El Consejo tendrá a su cargo la ejecución de la política pública expresada en la Exposición de Motivos y Declaración de Política Pública de esta Ley y el plan de conversión de los residenciales públicos a condominios y establecerá los reglamentos de elegibilidad, financiamiento y pago de las deudas existentes de los residenciales con cualquier entidad del gobierno federal o estatal así como cualesquiera otros reglamentos y procedimientos necesarios para la implantación de esta ley. El Consejo al preparar el plan y los reglamentos podrá proponer la ejecución en etapas del plan, siempre que la ejecución del plan no tome más de cuatro años. El plan dará prioridad a residenciales con mayor número de apartamentos.

b) El Consejo, mediante acuerdo que cuente con el aval del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, del Secretario de Hacienda y del Secretario de Desarrollo Económico, recomendarán al Gobernador, dentro de los seis meses desde la vigencia de esta Ley, cualesquiera medidas legislativas o administrativas que consideren menester para proveer cualesquiera mecanismos o instrumentos de financiación que estimen necesarios para cumplir con los propósitos de esta ley, tales como emisiones de bonos u otros

mecanismos financieros para solventar las deudas y/o gravámenes que afecten a cada residencial que vaya a ser objeto de conversión al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 6.- Transferencias de título.

La agencia titular de los apartamentos en un residencial ya convertido en condominio transferirá el título de propiedad por donación al residente que esté cualificado como tal residente según los términos del artículo 2 de esta ley. La donación así realizada no podrá estar sujeta ni a hipotecas ni a condiciones relativas al pago de la deuda con el gobierno federal o el estatal, pero las escrituras contendrán condiciones relativas a que el donatario:

1) acepte la obligación de realizar los pagos de mantenimiento y reservas que le correspondan en ley llegado el momento en que haya que hacerlo.

2) acepte que se contrate los servicios de una cooperativa para propósitos de mantenimiento y administración del condominio según más adelante se provee.

3) se comprometa a cumplir con las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, la escritura matriz y el reglamento del condominio, según más adelante se dispone.

Las escrituras también contendrán disposiciones relativas a las servidumbres en equidad y condiciones restrictivas de uso dirigidas al disfrute ordenado de la vida bajo el régimen de Propiedad Horizontal que sea necesario tomándose en cuenta las características particulares de cada condominio, y las servidumbres ordinarias a favor de proveedores de los servicios de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados y servicio telefónico que fueren menester para asegurar que los mismos se sigan proveyendo.

Los instrumentos públicos que se otorguen en virtud o para cumplir con los fines y propósitos de esta Ley no devengarán derechos, ni en la escritura ni en el Registro de la Propiedad. La agencia donante asumirá cualesquiera otros gastos incluyendo los de cierre, y honorarios profesionales sujeto a lo dispuesto en esta ley. Las transferencias subsiguientes *inter vivos* o *mortis causa* del apartamento donado no estarán cubiertos por esta excepción.

Artículo 7.- Aceptación de prestaciones y donaciones.

La agencia titular de un residencial público en proceso de conversión a condominio, y los consejos de titulares de los condominios constituidos al amparo de esta ley podrán recibir, para el programa de conversión establecido por esta ley, prestaciones en dinero, o en especie de bienes o servicios tanto de entidades públicas como privadas.

Las corporaciones públicas y los municipios podrán donar, o proveer a tarifas reducidas especiales, bienes y servicios a la agencia titular de un residencial en proceso de conversión a condominio y a los Consejos de titulares. Nada de lo aquí dispuesto se interpretará en el sentido de limitar otros subsidios o tarifas especiales en vigor a la fecha de aprobación de esta ley que se refiera a los residentes mismos.

Artículo 8.- El Consejo reservará, en cada municipio, o grupo de municipios que designe, y solo en edificios propiedad de la administración de Vivienda Pública no sujetos al régimen de propiedad horizontal y que no cuenten con más de 100 viviendas cada uno, aquellas viviendas que estime necesarias para proveer residencias a aquellas personas con relación a las cuales entienda que se encuentren, por motivos de salud o de composición familiar, en una condición económica de tal naturaleza que les impida pagar cantidad alguna por concepto de mantenimiento llegados los cinco años desde que se convierta al régimen de propiedad horizontal el residencial en el cual vivan o llegado el momento de pago de mantenimiento en el mismo si éste último ocurriera antes. Cuando se trate de una persona que advenga a dicha condición con posteridad a haber adquirido título en virtud de esta ley, para cualificar para ser reubicado a una de tales viviendas públicas reservadas dicho titular cederá a la Administración de Vivienda Pública a título gratuito el derecho de propiedad que haya adquirido como donación o a título oneroso de parte de un adquirente original o sus herederos, consahabientes o cesionarios en interés o de terceras personas, con relación a un apartamento que se haya convertido al régimen de propiedad horizontal a tenor con esta ley; disponiéndose que esta condición no aplicará a aquellas personas que hubieren adquirido dicho título en virtud de otra ley. Nada de lo aquí dispuesto impedirá que el gobierno de Puerto Rico, de tiempo en tiempo, haga construir las unidades de vivienda pública que estime necesarias para atender las necesidades de personas indigentes siempre que ningún complejo de vivienda pública consista de más de 100 viviendas.

Artículo 9.- Disposiciones transitorias.

El gobierno de Puerto Rico a través de la agencia que escoja el Consejo de Conversión proveerá los gastos de mantenimiento a los condominios creados al amparo de esta ley por un período máximo de cinco años contados a partir de la constitución del consejo de titulares del condominio de que se trate si el consejo de titulares del condominio en cuestión contratare con una cooperativa creada para tales propósitos para proveerse mantenimiento y administración con la aprobación del Director de Fomento Cooperativo. A partir

del quinto año de constituido un consejo de titulares, el Estado podrá proveer subsidio parcial a un condominio constituido al amparo de esta ley, pagadero a una entidad cooperativa sin fines de lucro que provea mantenimiento y administración según se provee más adelante, teniendo en cuenta las recaudaciones de cuotas y los gastos del condominio de que se trate, según el reglamento que a tales fines apruebe el Consejo de Conversión. Dicho reglamento tendrá como criterios la solvencia económica de la Administración de Vivienda Pública así como el nivel de dichas recaudaciones y los gastos de cada condominio y de la totalidad de los gastos de los condominios que podrían recibir dicho subsidio a tenor con el reglamento. En ningún caso el subsidio parcial se extenderá más allá del décimo año desde la conversión al régimen de propiedad horizontal ni podrá exceder del 50% de los gastos de mantenimiento y administración de cada condominio en el sexto año. El reglamento dispondrá una escala descendiente en el subsidio de cada condominio de modo que el mismo se reduzca a razón de 10% por año.

Artículo 10.- El Director de Fomento Cooperativo fomentará activamente la formación de la contratación con cooperativas de mantenimiento y administración por parte de cada Consejo de Titulares para propósitos de proveer mantenimiento y administración a cada condominio para tener efecto a más tardar al comienzo del sexto año de la conversión al régimen de propiedad horizontal de cada condominio y si posible antes de ello. De cumplirse el quinto año de que un condominio haya sido convertido al régimen de propiedad horizontal y haya quedado constituido legalmente su consejo de titulares sin que éste, con la aprobación del Director de Fomento Cooperativo, contrate con una de dichas cooperativas en virtud de reglamento de mantenimiento y administración, el condominio quedará acogido al reglamento de mantenimiento y administración que a tales efectos apruebe el Director de Fomento Cooperativo para el condominio en cuestión quedando en ese caso el Director facultado para contratar, a nombre de los titulares el mantenimiento y la administración del condominio en cuestión a una entidad cooperativa por períodos máximos y renovables de un año. Ninguna cooperativa podrá prestar servicios de mantenimiento y administración a condominios que sumen más de 500 apartamentos. Estas condiciones se harán constar en cada escritura matriz y en cada escritura de donación. El Director de Fomento Cooperativo preparará reglamentos modelos de mantenimiento y administración con tiempo suficiente para que los consejos de titulares puedan adaptarlos voluntariamente desde que cada Consejo de titulares quede constituido, y orientará a dichos consejos a tales fines.

Artículo 11.- El Director Ejecutivo del Consejo de Conversión bajo la dirección del Consejo, rendirá cada 6 meses un informe al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa en el cual se dé cuenta de la labor del Consejo y del cumplimiento con los propósitos de esta Ley. Asimismo, el Director Ejecutivo bajo la dirección del Consejo le hará al Gobernador, de tiempo en tiempo, las recomendaciones presupuestarias que estime pertinentes para cumplir con los propósitos de esta ley.

Artículo 12.- Todas las agencias titulares de residenciales y el Consejo creado por esta ley podrán aprobar todos los reglamentos temporeros que resulten necesarios para la implantación de ésta .

Artículo 13.- Vigencia.

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. "

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Reformas Gubernamentales, previo estudio y consideración del P. del S. Núm. 1327, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 1 Después de "Artículo 1.-" eliminar todo su contenido y sustituir por "Título."

Página 3, línea 2 Eliminar todo su contenido y sustituir por

" Esta Ley será conocida como "Ley de Título de Propiedad de los Residenciales". "

Página 3, línea 4 Eliminar "Administración de Vivienda pública" y sustituir por "Administración de Vivienda Pública"

Página 3, línea 6 Después de "transferencia" eliminar "gratuita" y sustituir por "al precio de mercado a la fecha de aprobación de esta Ley"

Página 3, línea 8 Después de "éstos" eliminar " y" y sustituir por ","

Página 3, línea 10 Después de "transferencia" insertar ", estén al día en el pago de los cánones de arrendamiento y hayan tenido un patrón de regularidad en el pago de los cánones de arrendamiento"

Página 3, línea 11 Después de "Ley" eliminar el resto de la línea y sustituir por "y que incluirá un calendario de transferencias que provea el traspaso de las unidades sin dilación innecesaria. La agencia transmitente de título se asegurará que tanto cada nuevo condominio, como su entorno y los apartamentos estén en buenas condiciones y bien habilitados para el disfrute de los nuevos adquirentes."

Página 3, línea 12 Eliminar todo su contenido

Página 3, línea 17 Eliminar "Ley de propiedad Horizontal, Ley Número" y sustituir por "Ley Núm. 104 de 23 de junio de 1958, conocida como "Ley de Propiedad Horizontal"

Página 3, línea 18 Eliminar "104 del 23 de junio de 1958"

Página 3, línea 21 Después de "presente" eliminar "ley" y sustituir por "Ley"; eliminar "Los Registradores"

Página 3, línea 22 Eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"Los condominios constituidos en virtud de esta Ley podrán constituirse sobre terrenos cuyo título se transfiera a ellos, o permanezca en manos de una agencia pública, transfiriéndose sólo el derecho de superficie al condominio. La agencia pública titular del residencial público de que se trate podrá conceder el derecho de opción de compra sobre los apartamentos, siempre por escritura pública, y podrá acreditar al precio de venta las cantidades pagadas por el residente por concepto canon de arrendamiento, antes de y durante el período de vigencia de la opción de compra.

Los registradores de la propiedad individualizarán del condominio cada apartamento sobre el que se solicite la inscripción del derecho de opción de compra."

Página 4, línea 1 Eliminar todo su contenido

Página 4, línea 2 Eliminar "consejo" y sustituir por "Consejo"

Página 4, entre líneas 8 y 9 Insertar el siguiente texto:

" Artículo 4.- Derechos de los residentes.

Todo residente, cuyo nombre aparezca como arrendatario en el contrato de arrendamiento, tendrá derecho a optar por comprar solamente un apartamento en el residencial que reside, si cumple con los requisitos establecidos en esta Ley y sus reglamentos, y en la ley y reglamentos federales aplicables. También podrá optar por permanecer como arrendatario, en cuyo caso la Administración de Vivienda Pública proveerá una unidad de vivienda alterna, de ser posible en el mismo proyecto, si la unidad que el residente ocupe se designa para la venta."

Página 4, línea 9 Eliminar "4" y sustituir por "5"

Página 4, línea 10 Después de "Condominios," insertar " adscrito a la Oficina del Gobernador,"

Página 4, entre líneas 14 y 15 Insertar "El Administrador de Vivienda Pública, que será su presidente."

Página 4, línea 15 Después de "Fomento" eliminar el resto de la línea

Página 4, línea 16 Eliminar todo su contenido y sustituir por "El Secretario de Asuntos al Consumidor."

Página 4, línea 17 Eliminar "Turismo" y sustituir por "Comercio"

Página 4, línea 18 Eliminar todo su contenido y sustituir por "Un representante seleccionado por el Gobernador, de entre los Presidentes de los Consejos Vecinales"

Página 4, líneas 19 a la 21 Eliminar todo su contenido

Página 5, línea 8 Después de "El" eliminar "Consejo" y sustituir por "Gobernador"; después de "Ejecutivo" eliminar "y un Director Ejecutivo Auxiliar de entre" y sustituir por "y podrá instruir el destaque del"

Página 5, línea 9 Al inicio eliminar "el" y después de "Consejo." eliminar el resto de la línea

Página 5, líneas 10 a 13 Eliminar todo su contenido

Página 5, línea 14 Antes de "Ejecutivo" insertar "El Director" y eliminar "y el Director Ejecutivo Auxiliar velarán" y sustituir por "velará"

- Página 5, línea 17 Después de "encomiendas" eliminar "y"; después de "Consejo" insertar "o el Administrador de Vivienda Pública "
- Página 5, línea 20 Eliminar "5" y sustituir por "6"
- Página 5, línea 21 Después de "El" eliminar "Consejo" y sustituir por "Administrador de Vivienda Pública"
- Página 5, línea 22 Eliminar "y Declaración de Política Pública de esta Ley "
- Página 5, línea 23 Eliminar "establecerá" y sustituir por "implantará"
- Página 6, línea 3 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
- Página 6, línea 12 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
- Página 6, línea 15 Eliminar "6" y sustituir por "7"; eliminar "título" y sustituir por "Título"
- Página 6, línea 17 Eliminar "donación" y sustituir por "venta"
- Página 6, línea 18 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"; al final de la oración eliminar "La donación sí realizada no podrá" y sustituir por "Los apartamentos transferidos no podrán"
- Página 6, línea 19 Eliminar "sujeta" y sustituir por "sujetos"
- Página 6, línea 20 Eliminar "donatario" y sustituir por "adquirente"
- Página 6, línea 21 Después de "obligación" insertar "y tenga la capacidad "
- Página 6, línea 23 Después de "cooperativa" insertar "o corporación propiedad de trabajadores,"
- Página 7, entre las líneas 3 y 4 Insertar "4) se comprometa a recibir adiestramientos para hacer buen uso de la propiedad adquirida y para capacitarse en el sistema de vida comunitaria de los condominios."
- Página 7, línea 12 Eliminar "donante" y sustituir por "transmitente"
- Página 7, línea 13 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
- Página 7, línea 16 Eliminar "7" y sustituir por "8"
- Página 7, línea 17 Después de "conversión" insertar "o ya convertido "
- Página 7, línea 18 Entre "los" y "condominios" eliminar un espacio; eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
- Página 7, línea 19 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
- Página 8, línea 4 Eliminar todo su contenido y sustituir por "Artículo 9.- Unidades Exceptuadas"
- Página 8, línea 5 Eliminar todo su contenido y sustituir por "El Consejo conservará, en cada municipio, o grupo de municipios que designe,"
- Página 8, línea 6 Eliminar todo su contenido
- Página 8, línea 7 Después de "personas" insertar "que escojan no comprar un apartamento o "
- Página 8, línea 8 Eliminar "entienda" y sustituir por "determine"; después de "motivos" añadir "de edad,"
- Página 8, línea 9 Eliminar "cantidad alguna" y sustituir por "la cuota"
- Página 8, línea 10 Después de "mantenimiento" eliminar el resto de la línea
- Página 8, línea 11 Después de "propiedad horizontal" eliminar "el y sustituir por "del"
- Página 8, línea 13 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
- Página 8, línea 15 Eliminar " a título gratuito" y sustituir por ", según las condiciones establecidas por reglamento,"
- Página 8, línea 16 Eliminar "como donación" y sustituir por "de la agencia"
- Página 8, línea 19 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"; entre ";" y "disponiéndose" eliminar un espacio
- Página 8, línea 23 Al final de la línea añadir el comando retorno y eliminar "Artículo 9.-"
- Página 9, línea 1 Al inicio insertar "Artículo 10.-"; eliminar "transitorias" y sustituir por "Transitorias"
- Página 9, línea 2 Al principio de la línea añadir "a) "; después de "Puerto Rico" añadir ", "; eliminar "agencia que escoja el Consejo de Conversión" y sustituir por "Administración de Vivienda Pública,"
- Página 9, línea 3 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
- Página 9, línea 4 Después de "período" eliminar el resto de la línea y sustituir por el siguiente texto "y sujeto a las condiciones que se establezcan por reglamento en atención a los

requerimientos de ley y reglamento federales aplicables."

Página 9, líneas 5 a 20 Eliminar todo su contenido y sustituir por "La Administración de Vivienda Pública pagará, en todo caso, la cuota de mantenimiento de cada apartamento que sea de su propiedad en los condominios creados al amparo de esta Ley."

Página 9, líneas 21 a 23 Eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto " b) El Departamento de Asuntos del Consumidor asesorará a los consejos de titulares constituidos en virtud de esta Ley en todo lo relativo a la operación de la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentos, a la administración y mantenimiento de condominios, incluyendo la preparación de reglamentos de condominio modelo, contratos modelo y similares.

El Departamento de Asuntos del Consumidor asesorará a los condóminos en la constitución de los consejos de titulares que se constituyan en virtud de esta Ley, será responsable por la supervisión de las elecciones de los directores y oficiales del consejo de titulares y adjudicará los resultados de las mismas, y adoptará un reglamento para estos propósitos. El voto para la elección de los directores y oficiales del consejo de titulares será secreto.

El Departamento de Asuntos del Consumidor podrá recibir la colaboración del Departamento de Educación y otras agencias públicas en su gestión de la implantación de esta Ley que se le asigna. Asimismo podrá recibir fondos de entidades públicas y privadas, incluyendo del Gobierno Federal, que serán depositados en el fondo especial creado por la Ley Núm. 104 de 23 de junio de 1958, según enmendada, para la implantación de esta Ley."

Página 10, líneas 1 a 10 Eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto " c) Los consejos de titulares constituidos en virtud de esta Ley podrán administrar directamente su condominio respectivo, así como los diversos servicios que se requieran para el mantenimiento y conservación adecuada de cada condominio, o podrán contratar los servicios de administración. En caso de contratar los servicios de administración, deberán contratar con preferencia estos servicios de una cooperativa de residentes del condominio o una corporación propiedad de trabajadores residentes de un condominio constituido al amparo de esta Ley. La Administración de Fomento Cooperativo o el Departamento de Asuntos del Consumidor, según se trate de cooperativas o corporaciones propiedad de trabajadores, proveerán la asistencia técnica necesaria para la organización de estas entidades."

Página 10, línea 11 Eliminar "un año"; después de "cooperativa" insertar "ni corporación propiedad de trabajadores "

Página 10, línea 13 Sustituir "donación." por "adquisición." y eliminar el resto de la línea

Página 10, línea 14 a 16 Eliminar todo su contenido

Página 10, línea 17 Eliminar "Artículo 11.-" y sustituir por "d)"

Página 10, línea 22 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

Página 10, línea 23 Eliminar "Artículo 12.-" y sustituir por "e)"

Página 11, línea 1 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

Página 11, entre líneas 2 y 3 Insertar el siguiente texto:

" f) La Administración de Vivienda Pública o el Consejo, según sea el caso, realizará todas las gestiones necesarias con el Gobierno Federal, y convendrá todos los acuerdos y condiciones que exija dicho gobierno para la implantación de esta Ley.

g) Todas las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico o de los municipios realizarán todas las gestiones que le competan para la implantación de esta Ley, seguirán el debido proceso de ley y coordinarán sus gestiones a través del Consejo, el

que podrá recabar su cooperación en la fase, etapa, o gestión que competa a cada agencia o corporación.

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 131 de 1 de julio de 1975 para añadir un segundo párrafo, el cual leerá:

"Las personas que adquieran propiedades por esta Ley estarán cobijadas bajo el régimen de Propiedad Horizontal establecido en la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada."

Artículo 12.- Separabilidad

Si alguno de los artículos, secciones, párrafos, oraciones, frases, o disposiciones de esta Ley fuera declarado inconstitucional por un tribunal con autoridad para ello, las restantes disposiciones permanecerán con toda su fuerza y vigor."

Página 1, línea 4 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1 Después "derecho" eliminar "a" y sustituir por "al disfrute de"; eliminar "naturales" y sustituir por "fundamentales"

Página 1, párrafo 1, línea 2 Eliminar "y" después de "personal" "y a la libertad"

Página 1, párrafo 2, línea 1 Después de "Puerto Rico" eliminar ","

Página 1, párrafo 2, línea 2 Después de "Sin embargo" añadir ","

Página 1, párrafo 2, línea 3 Después de "pública", eliminar ","; después de "gobierno" eliminar "," y sustituir por ";"

Página 1, párrafo 3, línea 1 Después de "cambio" eliminar "," y sustituir por ";"

Página 1, párrafo 3, línea 2 Después de ""residente"" añadir ","

Página 1, párrafo 3, línea 4 Eliminar "apartamento, en un" y sustituir por "vivienda"

Página 1, párrafo 3, línea 5 Eliminar "condómino,"; eliminar "el" y sustituir por "un mayor"

Página 2, párrafo 1, línea 2 Eliminar "gratuitos"

Página 2, párrafo 2, línea 1 Después de "noventa" eliminar "," y sustituir por ";"

Página 2, párrafo 2,

líneas 4 a la 5 Eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 3, línea 2 Después de "1972" añadir ","

Página 2, párrafo 5, línea 1 Después de "oposición" añadir "a la misma por parte "; después de "sectores" eliminar " a la misma"

Página 2, párrafo 6, línea 1 Después de "como" eliminar "la" y sustituir por "su"; después de "pública" eliminar "que"

Página 2, párrafo 6, línea 2 Eliminar "iniciaba ésta"

Página 2, párrafo 7, línea 2 Eliminar "argüirá" y sustituir por "argumentará"

En el Título:

Página 1, línea 1 Eliminar "propiedad" y sustituir por "Propiedad"; después de "Residenciales Públicos;" eliminar " para"

Página 1, línea 4 Eliminar "," y sustituir por "; enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 131 de 1 de julio de 1975 a fin de permitir que las personas que adquirieron propiedades por la referida ley puedan inscribir sus títulos bajo el régimen de Propiedad Horizontal;"

Página 1, línea 5 Eliminar todo su contenido y sustituir por "otros fines."

Alcance de la Medida:

El P. del S. 1327 propicia la transferencia de títulos de propiedad a los residentes de vivienda pública. La medida ofrece a miles de familias de escasos recursos económicos la oportunidad de adquirir una vivienda que les brinde seguridad.

El sistema actual imperante en la administración de los residenciales públicos castiga, sin que ese sea su propósito, el trabajo, la unión familiar y los estudios de los niños, y fomenta el rompimiento familiar, la deserción escolar y la ocultación de la verdad por razón de que se vincula el aumento de la renta mensual a pagarse con los ingresos familiares. Durante las Vistas Públicas se demostró, en las ponencias de los funcionarios de las agencias concernidas, que el mantenimiento de una residencia humilde en los residenciales públicos llegaba a costar hasta \$350, una cantidad mayor que el costo de mantenimiento de un apartamento de clase media alta o que el mantenimiento de un apartamento caro en el Condado o en Isla Verde.

El proyecto provee para el establecimiento de un proceso con unos parámetros claramente definidos con miras a asegurar una transición ordenada, que cumpla con todos los requisitos legales, financieros, regulatorios y operacionales aplicables tanto en el contexto federal como en el estatal.

La medida establece mecanismos para capacitar a los residentes interesados en auto-administrar sus comunidades y, al mismo tiempo, provee para que aquellos que no interesen adquirir la vivienda puedan continuar bajo el régimen de vivienda pública.

Adquirir una propiedad conlleva un nivel de responsabilidad propietaria y financiera que convertirá al residente en un ciudadano mejor capacitado para responder a los retos de la sociedad moderna. Esta Comisión entiende que los residentes de vivienda pública tienen la capacidad de responder a estas nuevas responsabilidades. El otorgamiento de títulos de propiedad constituye la motivación principal para cuidar y mejorar su vivienda y las áreas comunales. Esto no siempre ocurre al presente por ser ésta una responsabilidad del Gobierno, al que a menudo se percibe como una entidad con intereses distintos e inclusive contrapuestos a los de los residentes.

Cuando el individuo mide su capacidad, se automotiva para enfrentar otros retos. Al esforzarse, éste utiliza su energía para obtener un bien individual que, a su vez, genera un bien común. El trabajar dignifica al hombre, le crea seguridad y le lleva a su auto-realización.

La medida contó con el aval de las agencias concernidas así como de diversos representantes del sector privado.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Reformas Gubernamentales recomienda la aprobación del P. del S. Núm. 1327 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto F. Rexach Benítez
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para autorizar provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 1997 la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico; establecer los requisitos para ejercerla; crear el Comité de Naturopatía de Puerto Rico; fijar sus funciones; penalizar la práctica ilegal de la naturopatía; crear un Comité Evaluador y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Pueblo v. Villafañe, 95 JTS 132, el Tribunal Supremo catalogó la Naturopatía como práctica ilegal de la medicina. Con el fin de proporcionarse el tiempo necesario para estudiar un tema sobre el que no existen referencias en los estatutos en vigor en Puerto Rico, la Asamblea Legislativa dispuso una moratoria de un año en la aplicación del citado dictamen judicial. (Resolución Conjunta Núm. 514 de 28 de octubre de 1995.)

Estadísticas recientes demuestran que, tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos y el resto del mundo, se advierte un crecimiento en el número de personas que, por razones distintas, confían en la Naturopatía como vía alternativa o como complemento de la medicina convencional o alopática.

Esta Ley autoriza la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 1997 y establece condiciones, organismos y procesos que permitirán ponderar con objetividad los resultados de la práctica que se autoriza por tiempo limitado.

A propósito de cualificar a quienes podrían practicar la Naturopatía durante la vigencia de la Ley, se crea un Comité ante el cual los candidatos deberán presentar, para el análisis correspondiente, los documentos que les acreditan provisionalmente como Naturópatas. La información que se ofrezca a esos efectos queda

inmunizada, por disposición expresa de esta Ley, de cualquier uso que el Estado quiera darle en algún proceso judicial relacionado con la práctica ilegal de la medicina.

Se crea, además, una Comisión Evaluadora sobre la que pesará la obligación de estudiar, con la mayor objetividad posible, la experiencia con la práctica naturopática en Puerto Rico durante la vigencia de esta Ley.
DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -Título.

Esta Ley se conocerá como "Ley para Autorizar Provisionalmente la Práctica de la Naturopatía en Puerto Rico".

Artículo 2. -Intención Legislativa.

La Exposición de Motivos se hace por la presente parte integrante de esta Ley para que se le utilice en la interpretación de la misma.

Artículo 3. -Definiciones.

Los términos que se enumeran a continuación se definen de la siguiente manera:

1. Comisión Evaluadora - La Comisión que se establece para estudiar la experiencia que se obtenga con la implantación de esta Ley y someterle a la Asamblea Legislativa un informe con conclusiones y recomendaciones al respecto.

2. Comité - El Comité de Naturopatía que se crea para otorgar o cancelar autorizaciones provisionales para ejercer la Naturopatía en Puerto Rico.

3. Fármacos - drogas, medicamentos o sustancias medicamentosas elaboradas por procedimientos sintéticos no naturales.

4. Naturópata - Persona autorizada provisionalmente a practicar la Naturopatía en Puerto Rico con arreglo a lo dispuesto en esta Ley. El término "Naturólogo" significa lo mismo.

5. Naturopatía - Práctica natural probiótica, separada de la medicina convencional, que mira el cuerpo humano como un todo y propugna la alimentación integral y el estilo de vida como factores primordiales en la prevención de enfermedades, cuya curación puede lograrse facilitando los procesos recuperativos y regenerativos naturales del cuerpo, sin la utilización de fármacos u otras sustancias controladas de uso médico y sin procedimientos invasivos. Se trata de una práctica complementaria de la medicina convencional y no de un sustituto de ésta.

Para definir conceptos de uso particular en el campo de la Naturopatía se utilizarán como referencia los manuales titulados Alternative Medicine: Expanding Medical Horizons preparados para el National Institutes of Health de los Estados Unidos de América por el Council for Naturopathic Medical Education.

Artículo 4. - Ejercicio de la Naturopatía.

Se autoriza, con carácter provisional, la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. A partir del 29 de octubre de 1996, ninguna persona podrá anunciarse o promocionarse como Naturópata en esta jurisdicción sin primero haber solicitado y obtenido una autorización del Comité de Naturopatía para ejercer dicha práctica.

Artículo 5. - Requisitos para Obtener la Autorización.

Todo aspirante a obtener una autorización para ejercer la Naturopatía deberá:

a) Haber aprobado el equivalente a noventa (90) créditos de preparación académica en estudios generales y ciencias naturales básicas ofrecidos por una institución universitaria de educación superior acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico o por cualquier institución fuera de Puerto Rico acreditada por el Council for Naturopathic Medical Education. La preparación académica del aspirante deberá incluir entre otras materias las siguientes: biología general, química general, física general, anatomía, fisiología, botánica, microbiología, inmunología, bioquímica, nutrición y matemáticas.

b) Haber aprobado el equivalente a ciento treinta (130) créditos de preparación académica en Ciencias Naturopáticas ofrecidas en una institución de educación superior acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico o por cualquier institución educativa fuera de Puerto Rico acreditada por el Council for Naturopathic Medical Education.

c) No haber sido convicto por delito grave o delito menos grave que implique depravación moral.

d) Poseer un seguro de responsabilidad civil por impericia profesional de no menos de cien mil (100,000) dólares por el término de la autorización solicitada.

Todo aspirante que demuestre tener cinco (5) años o más de experiencia en la práctica de la Naturopatía podrá reclamar que dicha experiencia se le acredite como veintiocho (28) créditos en estudios generales y ciencias naturales y treinta y cinco (35) créditos en ciencias naturopáticas.

Los grados y créditos académicos a los que se refieren los incisos (a) y (b) de este Artículo podrán haber sido conferidos por o cursados en instituciones fuera de Puerto Rico y podrán reconocerse a los efectos de esta Ley en los casos en que el Comité resuelva que son equivalentes a los que pautan los incisos citados.

Artículo 6. - Autorización Condicionada para Practicar la Naturopatía.

El Comité podrá conferir autorizaciones condicionadas para practicar la Naturopatía a aspirantes que demuestren tener cinco (5) años de experiencia en dicha práctica; que cumplan con los requisitos que establecen los incisos (c) y (d) del Artículo 5 de esta Ley; y que, además, queden sujetas o se compromentan a completar los créditos académicos que les faltan al momento de radicar sus solicitudes. Los aspirantes podrán cumplir sus compromisos de estudio mediante la aprobación de los cursos requeridos, o mediante la aprobación de exámenes de convalidación, o mediante una combinación de las alternativas anteriores. Cuando el solicitante opte por exámenes de convalidación, los mismos deberá ofrecerlos una institución acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico o una entidad del exterior de igual solvencia, acreditada por el Council for Naturopathic Medical Education.

Las personas a quienes el Comité les otorgue autorizaciones condicionadas bajo este Artículo sólo podrán trabajar bajo la supervisión de un Naturópata autorizado a ejercer conforme el Artículo 5. Antes de que se le otorgue la autorización condicionada, el solicitante deberá presentar ante el Comité una declaración jurada del Naturópata bajo cuya supervisión se desempeñará en la que éste afirme que el solicitante está capacitado para ejercer la Naturopatía bajo una autorización condicionada, que habrá de supervisar su desempeño y que compartirá la responsabilidad por las acciones civiles que pudieran instarse contra el solicitante al amparo del Artículo 1803 del Código Civil de Puerto Rico.

Artículo 7. - Prohibiciones al Naturópata.

Ningún Naturópata podrá:

a) Recetar, dispensar o administrar fármacos, drogas o sustancias controladas.

b) Efectuar procedimientos quirúrgicos u otros procedimientos invasivos.

c) Practicar o reclamar que practica medicina convencional o alopática, acupuntura, cirugía, osteopatía, odontología, podiatría, optometría, quiropráctica, terapia física, nutrición y dietética o cualquier otra profesión de la salud reglamentada por ley.

d) Instar o sugerir, directa o indirectamente, a quienes reclamen sus servicios, que suspendan, interrumpan, alteren, o modifiquen tratamientos recomendados o prescritos por un médico o por cualquier otro profesional de la salud debidamente autorizado para ejercer su profesión.

e) Utilizar el título de "Doctor" con el propósito de crear la impresión de que practica la medicina. Será obligación de todo Naturópata colocar el lugar visible de su oficina un aviso en que informe a quienes reclamen sus servicios de que no es Doctor en Medicina y que ejerce técnicas distintas y complementarias a las de la medicina convencional o alopática.

Artículo 8. - El Comité de Naturopatía.

Se crea el Comité de Naturopatía de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Estado que adoptará un reglamento interno dentro de los sesenta (60) días siguientes a su constitución. El Comité expedirá con carácter provisional autorizaciones para practicar la Naturopatía a solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley. También podrá cancelar o revocar tales autorizaciones cuando se incurra en alguna violación a esta Ley. El Comité tendrá las facultades que le confiere esta Ley, así como las que sean necesarias para realizar las funciones que se le encomiendan.

Artículo 9. - Composición del Comité y Cualificaciones de sus Miembros.

El Comité estará compuesto por cinco (5) personas de reconocida probidad moral, mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes en Puerto Rico al momento de su designación,

nombrados por el Secretario de Estado. Este podrá sustituir a cualquier miembro del Comité sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". El Comité elegirá un Presidente entre sus miembros.

Cuatro (4) de los cinco (5) miembros del Comité serán Naturópatas y el quinto representará el interés público. Los cuatro Naturópatas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 de esta Ley, haber practicado la Naturopatía por un período no menor de diez (10) años y, además, deberán estar activos en el ejercicio de la misma al momento de ser nombrados. El Secretario de Estado le expedirá a los mismos la autorización que les acredite como Naturópatas.

Ningún miembro del Comité podrá tener interés propietario, directo o indirecto, en instituciones de educación superior que ofrezcan programas de estudios conducentes a grados académicos en el campo de la Naturopatía.

Artículo 10. - Naturaleza del Cargo y Dietas.

Los miembros del Comité realizarán sus funciones ad honorem, pero recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Artículo 11. - Quórum.

Tres (3) miembros constituirán el Quórum necesario para deliberar y ejercer las facultades que esta Ley le confiere al Comité. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de por lo menos tres (3) miembros.

Artículo 12. - Pago de Derechos

Todo aspirante a practicar la Naturopatía deberá acompañar la solicitud correspondiente con la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en esta Ley a esos efectos, así como un sello de Rentas Internas por la cantidad cincuenta (50) dólares y otro por la cantidad de veinticinco (25) dólares.

Artículo 13. - Registro de Naturópatas.

El Comité mantendrá al día un registro público de las personas autorizadas a ejercer la Naturopatía en Puerto Rico. En el mismo constará el nombre del naturópata, la dirección y el teléfono de la oficina o el lugar donde presta sus servicios, la fecha en que le fue expedida su autorización y el número correspondiente a la misma.

Artículo 14. - Penalidades por la Práctica Ilegal de la Naturopatía.

Toda persona que, a partir del 29 de octubre de 1996, viole las disposiciones de esta Ley será culpable de delito menos grave y, convicta que fuere, será sentenciado a una pena no mayor de seis (6) meses de cárcel, quinientos (500) dólares de multa o ambas penas a discreción del Tribunal. En caso de reincidencia se aplicará una pena fija de seis (6) meses de cárcel. No obstante, aquellas violaciones a esta Ley que constituyan la práctica ilegal de la medicina estará sujeta a las penas dispuestas en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

Artículo 15. - Inmunidad.

La información ofrecida por candidatos a ejercer la Naturopatía al amparo de los Artículos 5 y 6 de esta Ley no será admisible como prueba en los Tribunales de Justicia en ningún procedimiento penal por violación a la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, que creó el Tribunal Examinador de Médicos.

Artículo 16. - Comisión Evaluadora.

El Gobernador designará una Comisión Evaluadora compuesta por el Secretario de Estado, quien la presidirá; el Secretario de Salud; cuatro legisladores en representación de las dos Cámaras Legislativas y de los partidos representados en éstas, recomendados por los Presidentes de los Cuerpos Legislativos; dos miembros en representación de los médicos y demás profesionales de la salud; dos miembros en representación del sector Naturopático; el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, dos miembros en representación del interés público. El Gobernador podrá sustituir a cualquier miembro de la Comisión sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Dicha Comisión promoverá el diálogo entre las partes afectadas, estudiará la experiencia que se obtenga con la implantación de esta Ley y rendirá, no más tarde del 15 de agosto de 1997, un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que contenga sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 17. - Derechos.

Esta Ley no crea derechos que subsistan más allá del período de su vigencia. Tampoco limita el derecho a la libertad de culto de los individuos y los grupos religiosos, ni afecta el derecho de personas naturales o jurídicas a vender productos naturales no prohibidos o sustancias cuyo uso no está controlado por leyes y reglamentos en vigor.

Artículo 18. - Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier parte, artículo, párrafo o inciso de esta Ley fuere declarado inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, tal dictamen no afectará ni invalidará el resto de esta Ley, sino que el efecto del dictamen de inconstitucionalidad quedará limitado a la parte, artículo, párrafo o inciso de esta Ley que hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo 19. - Vigencia de la Ley.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997. La vigencia de la Resolución Conjunta 514 de 28 de octubre de 1995 no será afectada por la aprobación de esta Ley."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y de Gobierno previo estudio y consideración del P. del S. 1329 tienen a su honor recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Sustitutivo que se acompaña:

Alcance de la Medida

En Puerto Rico v Villafañe, 95 JTS132, el Tribunal Supremo catalogó la Naturopatía como práctica legal de la medicina. Con el fin de proporcionarse el tiempo necesario para estudiar un tema sobre el que no existen referencias en los estatutos en vigor en Puerto Rico, la Asamblea Legislativa dispuso una moratoria de un año en la aplicación del citado dictamen judicial, a través de la Resolución Conjunta Núm. 514 de 28 de octubre de 1995.

Estadísticas recientes demuestran que, tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos y el resto del mundo, se advierte un crecimiento en el número de personas que, por razones distintas confían en la Naturopatía como vía alterna o como complemento de la medicina convencional o alopática.

El Sustitutivo al P. del S. 1329 autoriza la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre de 1997 y establece ahora condiciones, organismo y procesos que permitirán ponderar con objetividad los resultados de la práctica que se autoriza por tiempo limitado.

A propósito de cualificar a quienes podrían practicar la Naturópatas durante la vigencia de la Ley, se crea un Comité ante el cual los candidatos deberán presentar, para el análisis correspondiente, los documentos que les acreditan provisionalmente como Naturópatas. La información que se ofrezca a esos efectos queda inmunizada, por disposición expresa de este proyecto, de cualquier uso que el Estado quiera darle en algún proceso judicial relacionado con la práctica ilegal de la medicina.

Se crea, además, una Comisión Evaluadora sobre la que pesará la obligación de estudiar, con la mayor objetividad posible, la experiencia con la práctica naturopática en Puerto Rico durante la vigencia de esta Ley.

Las Comisiones de Salud y de Gobierno celebraron Vistas Públicas los días 26 de marzo, 2 de abril y 16 de mayo en torno al Proyecto del Senado 1329, al igual que múltiples otras reuniones y consultas en torno a este asunto. Se entiende que el texto del Sustitutivo al P. del S. 1329 que radican ambas comisiones suscribientes en el día de hoy, atiende provisionalmente el problema planteado por la decisión del Tribunal Supremo en el caso de Pueblo v Villafañe, antes citado.

Por las razones antes expuestas las Comisiones de Salud y de Gobierno recomiendan la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 1329 que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2258, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar los incisos (j) y (k) al Artículo 8.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de facultar al Comisionado de Asuntos Municipales a crear un Consejo Asesor; disponer la composición y funciones del mismo, requerir la promulgación de un reglamento que rijan al alcance y limitaciones del descargue de las funciones que se le deleguen y establecer responsabilidades a los municipios en la implantación de la contabilidad mecanizada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, ordena a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a diseñar e implantar en cada municipio de Puerto Rico un sistema mecanizado que integre todos los procedimientos administrativos municipales, incluyendo la contabilidad. Una vez adoptan y utilizan correctamente el sistema, los municipios son certificados.

Este proceso, conocido como "proceso de certificación" se ha visto afectado y retrasado por la realidad de que hay municipios que no tienen su contabilidad al día, o que la misma está fragmentada o incompleta, o falta documentación para evaluarla.

De no resolverse estos problemas habría municipios que nunca se certificarían y otros que les tomaría muchos años cumplir con el mandato de ley. Por lo antes expuesto, es necesario proveer mecanismos adicionales para la solución de estos problemas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adicionan los incisos (j) y (k) al Artículo 8.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.010.- Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad.-

El Comisionado en coordinación con los municipios, será responsable de diseñar o aprobar la organización fiscal, el sistema uniforme de contabilidad computarizado y los procedimientos de pagos, ingresos y de propiedad de todos los municipios, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Como parte de dichos procedimientos diseñará y revisará todos los informes que utilicen los municipios.

(a)

(j)Será responsabilidad de los municipios el tener las cuentas de balances por fondo, las reconciliaciones bancarias y las cuentas a cobrar y pagar conciliados como requisito al momento de entrar la información al sistema de contabilidad mecanizado. Cuando no sea así, o no sea posible, el municipio informará al Comisionado quién realizará una evaluación junto a un Consejo Asesor, que creará para los propósitos de este inciso y el inciso (k).

(k)El Comisionado queda facultado a crear un Consejo asesor que constará de cinco (5) miembros. Cuatro (4) de éstos serán designados por el Comisionado y deberán ser personas de probada reputación y con conocimientos en contabilidad y sistemas de información computarizados. El quinto miembro del Consejo Asesor será el alcalde del municipio concernido, excepto en los casos donde éste designe a su Director de Finanzas. Siendo el Comisionado responsable de la compensación de los miembros que él designe y de todos los costos relacionados con las gestiones que en el descargue de sus funciones incurran dichos miembros.

El Comisionado aprobará un reglamento donde se especificará, entre otros, los requisitos de selección y sustitución de los miembros del Consejo Asesor, las facultades y responsabilidades inherentes al alcance y limitaciones de las funciones del Consejo Asesor. Siendo su función principal velar porque se lleve a cabo el establecimiento ordenado de los debidos controles fiscales y organizacionales necesarios para lograr la implantación y certificación de los Sistemas de Contabilidad Computarizados.

Tomando en cuenta la situación específica del municipio concernido y luego de recibir la evaluación y recomendaciones del Consejo Asesor, el Comisionado podrá:

1. autorizar la depuración de la información incorrecta que se haya entrado al sistema antes de la certificación, incluyendo su totalidad eliminación;
2. fijar como punto de partida los balances del último estado financiero auditado ("Single Audit")

del municipio;

3. identificar una fecha donde exista información confiable a partir de la cual se comenzará en el sistema;

Ninguna de estas medidas, sin embargo, relevará a los municipios de la responsabilidad de realizar todos los esfuerzos posibles para corregir su contabilidad y mantener la documentación de sus operaciones de forma que puedan auditarse en períodos no mecanizados."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. de la C. 2258 tiene a bien recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2258 propone enmendar la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1990, Ley de Municipios Autónomos según enmendada.

La enmienda consiste en adicionar los incisos (j) y (k) al Artículo 8.10 (Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad) con el propósito de facultar al Comisionado de Asuntos Municipales a crear un Consejo Asesor, disponer su composición y funciones y requerir la promulgación de un reglamento que rija el alcance en cuanto a las funciones que se deleguen a este organismo. Además, fijar responsabilidades con relación a la implantación de la contabilidad municipal.

Se estudiaron y analizaron las ponencias sometidas por el Departamento de Justicia, CRIM, Asociación de Alcaldes, Secretario de Hacienda, Oficina del Contralor, Gobiernos Municipales de Vega Baja, Barceloneta, Cidra y Caguas; OCA, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico y Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Trayectoria de la Implementación de la Contabilidad mecanizada en los municipios a la luz de la ponencia sometida por OCAM:

1989 - El Gobernador emite la Orden Ejecutiva 1531- A creando la Oficina para el Desarrollo Autonomo de los Municipios (OCAM). La orden requería de esta Oficina elaborar el diseño de un Sistema Computarizado de Contabilidad Municipal..

1991 - Con la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos se crea la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la cual se convierte en sucesora de la OCAM. Asume el deber de diseñar el sistema de contabilidad mecanizada.

1989 - 1992-93 se invierte la suma de 7.3 millones de dólares en el proceso de mecanización. Este resultó ser errático por las siguientes razones:

- 1- No se hizo previo al inicio del proceso de mecanización un estudio de necesidades y viabilidad que comprendiera entre otras cosas, las necesidades y capacidad de equipo de los municipios, crecimiento del sistema por municipio y la viabilidad misma de la mecanización considerando la situación de la contabilidad municipal particular.

Esta información la sustrae OCAM del estudio que preparó el Comité de Evaluación de la Reforma Municipal a través de la Compañía Gautier y Asoc.

- 2- OCAM adquirió un programa ("software") que no fue preparado específicamente para las necesidades de los municipios de Puerto Rico.

- 3- No se adquirieron con el mencionado equipo los derechos de expansión del sistema ("upgrade"). Esto significa que para un municipio cambiar su procesador tenía que solicitar permiso a Mentor Inc. y pagar por ello.

- 4- Sólo se proveyeron diez plazas en el Plan de Clasificación de 1992 de la oficina para llevar a cabo una tarea tan compleja.

- 5- La Reforma de 1991 pasó por alto la situación real en que se encontraba la contabilidad en los

municipios. Se detectaron los problemas que a continuación enumeramos:

1. Problemas en las reconciliaciones bancarias
2. Déficit presupuestarios
3. Sobregiros bancarios
4. Falta de liquidaciones presupuestarias
5. Ausencia de documentación financiera

Las consecuencias principales de los problemas enumerados resultan en:

1. Información fiscal inadecuada
2. Un efecto negativo en la solicitud de crédito a suplidores
3. Obstáculos en la corrección de saldos en los libros evitando que se puedan detectar irregularidades en los fondos
4. Obstrucción en la función fiscalizadora de la Oficina de la Contralor.
- 6- Retraso en el proceso de conversión de datos para el sistema uniforme de contabilidad mecanizada.

Para marzo de 1995 solo se habían certificado 8 municipios.

1995 - A partir de esta fecha OCAM tomó las siguientes acciones afirmativas para corregir los problemas planteados:

1. Proveyó asistencia a los municipios enviando personal del área gerencial y fiscal con el fin de que trabajaran en el cuadro de la contabilidad con arreglo a un plan pre-establecido.
2. La oficina adquirió de la S.C.T. Mentor Inc. las licencias tanto para modificar el sistema ("sources") como para expandirlo ("upgrade").
3. En cuanto a la contabilidad municipal y la conversión de datos, OCAM en consulta con especialistas en el campo de la contabilidad y con la Oficina de la Contralor determinó que debía tomarse la vía de autorizar la entrada de datos al sistema mecanizado en situaciones donde no es factible, o no es posible para un municipio tener sus libros de contabilidad conciliadas al momento de entrar la información al sistema bajo ciertas condiciones.
4. OCAM estableció la conveniencia de fijar una fecha a partir de la cual el municipio tuviera la mayor certeza posible de su situación financiera y utilizar dicha fecha como punto de partida de la contabilidad mecanizada. Aduce OCAM que esto no resuelve el problema de la contabilidad municipal en situaciones particulares, pero tiene dos ventajas:

1.

Elimina la contradicción que pudiera verse entre el deber de OCAM de diseñar la contabilidad y proveer un sistema mecanizado a los municipios y el deber de los municipios de integrar la mecanización y llevar la contabilidad de acuerdo a la Ley.

2.

Le brinda la oportunidad a los ejecutivos municipales y funcionarios municipales de tener acceso a una data financiera mínima confiable, particularmente aquella relacionada con ingresos y gastos.

Se oponen a la medida:

El Alcalde de Caguas, Hon. Angel O. Berríos se opone a la medida por considerarla innecesaria por cuanto la Ley de Municipios Autónomos ya la confiere facultad al Comisionado para tomar medidas similares a las aquí contempladas.

Además, señala que "sería una usurpación de facultades el que OCAM, a través de una junta externa, determine unilateralmente las medidas que se habrán de tomar para resolver un problema que le atañe resolver

a cada municipio.

La Asociación de Alcaldes se opone firmemente a la aprobación de la medida porque entiende que se pretende darle un poder absoluto al Comisionado de Asuntos Municipales para intervenir unilateralmente en la implantación de la contabilidad mecanizada.

Señala además que el "Consejo Asesor" podría convertirse en un organismo o mecanismo para que el Comisionado se abrogue más poderes que no tiene.

Favorecen la aprobación de la medida:

OCAM, Secretaría de Justicia, Secretaría de Hacienda, CRIM, Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, Federación de Alcaldes, Banco Gubernamental de Fomento, el Hon. Sol Luis Fontanes, Alcalde de Barceloneta.

A continuación relatamos algunos señalamientos de las personas y/o entidades que favorecen la medida:

El Hon. Sol Luis Fontanes ilustra sobre la experiencia de su municipio en torno al proceso de conversión del sistema contable uniforme mecanizado. Fue el segundo en lograrlo. Le tomó dos años y un mes (noviembre de 1991 - diciembre de 1993).

Apoya la medida porque "libera a los municipios de un proceso económicamente oneroso y extenso en tiempo". Recomienda que se señalen las funciones específicas, duración del nombramiento y grado de autonomía del Comité Asesor al Comisionado.

El Lcdo. Marcos Rodríguez Ema, Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, sugiere que entre los miembros del Consejo Asesor haya Contadores Públicos Autorizados con experiencia en contabilidad de gobierno.

El CPA Eduardo Burgos señala que esta medida le dará mayor oportunidad a los municipios para poder organizar su sistema de contabilidad mecanizada y que cumple con el espíritu de autonomía para los municipios que expresa la Reforma Municipal.

El Secretario de Hacienda, Hon. Manuel Díaz Saldaña indica que esta medida contribuirá a mejorar la eficiencia en el manejo de la información financiera en los municipios.

El Secretario de Justicia, Hon. Pedro Parlas sugiere incorporar en el proyecto los requisitos que habrán de reunir los miembros del Consejo Asesor, así como el número de ellos que lo compondrán; o si se procederá con la promulgación de un reglamento para estos fines.

El Alcalde de Vega Baja, Hon. Luis E. Meléndez Cano recomienda que se incluya en la medida una reglamentación que defina todo el marco de acción del Consejo y el alcance de sus funciones.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados señala que el punto de partida del sistema de contabilidad mecanizada debe ser los estados financieros ("single audit") auditados preparados a base de GAAP. Para éste propósito la opinión del contador público autorizado respecto a los estados financieros debe ser una sin salvedad alguna.

Los municipios cuyos estados no sean como lo antes descritos, el Consejo Asesor debe designar personal con conocimiento en GAAP y en sistemas mecanizados de información para evaluar la situación y presentar un informe o diagnóstico que describe su situación particular.

En cuanto a la composición del Consejo Asesor recomienda que se limite a 5 o 7 personas y que en su mayoría son independientes a los municipios, con la preparación y experiencia adecuada.

Además que se establezca en el proyecto de ley que toda recomendación presentada por el Consejo Asesor deberá tener para su implantación el consentimiento y aprobación del Alcalde y al Director de Finanzas.

En cuanto a la composición del Consejo sugiere que conste de cinco miembros, dos de ellos recomendados por la Asociación de Alcaldes y la Federación de Municipios, que un tercer miembro sea un CPA de probada capacidad y experiencia, nombrado por consenso entre la Asociación, la Federación y el Comisionado; que el Comisionado nombre dos de su entera confianza.

Por último que todos los miembros del Consejo Asesor deberán ser sometidos para la evaluación y confirmación del Senado.

El Contralor interino, señor Luis M. Malpica Rodríguez, señala que en vista de los logros alcanzados por OCAM y de que cuenta con 32 técnicos para atender las solicitudes de asistencia de los municipios en relación

con el proceso de implantación - a 21 de diciembre de 1995 se habrán certificado 49 municipios, representando un aumento de 41 municipios comparado con 8 que habían sido certificados a marzo del mismo año, según indicado por el Comisionado, no parece necesario la aprobación de este proyecto. Si le parece indispensable que OCAM continúe con el plan de asesoramiento directo e intensivo que implantó en marzo pasado a los restantes 25 municipios que no han sido certificados.

CONCLUSION

El P. de la C. 2258 es el producto de la experiencia vivida por OCAM en el proceso de implementación de los sistemas mecanizados de contabilidad de los municipios de Puerto Rico.

La medida concede unas prerrogativas al Comisionado que le permitan tomar decisiones sobre la información financiera que debe utilizar para comenzar el nuevo sistema de contabilidad, cuando los libros de contabilidad del municipio no están conciliados mediante la designación de un Consejo Asesor y tomando en cuenta la situación específica del municipio concernido. Luego de recibir la evaluación y recomendaciones del Consejo Asesor optar por:

1. Autorizar la depuración de la información incorrecta que haya entrado al sistema antes de la certificación, incluyendo su eliminación total.
2. Fijar como punto de partida los balances del último estado financiero auditado ("single audit") del municipio.
3. Identificar una fecha donde exista información confiable a partir de la cual se comenzará con el sistema.

Además la medida responsabiliza a los municipios en lo relacionado a la conciliación de las cuentas de balances por fondos, reconciliación de las cuentas bancarias y las cuentas a cobrar y pagar como requisitos mínimos que deben completar para que se pueda llevar a cabo la conversión de las cuentas manuales a un sistema de cuentas mecanizadas.

Se acogieron las recomendaciones, muy razonables de algunos alcaldes en el sentido de que se les de participación en el Consejo Asesor al Alcalde y de que OCAM retribuya a los miembros del Consejo por los gastos en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Entendemos que el Consejo Asesor es conveniente porque garantiza la continuidad del asesoramiento a la institución del Comisionado.

RECOMENDACION:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales recomienda al Cuerpo la aprobación de esta medida por entender que la misma contribuirá provechosamente a mejorar la eficiencia en el manejo de la información financiera de los municipios.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eddie E. Zavala Vázquez
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1994, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de fondos provenientes del Fondo del Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Corporación Trío del Año, Inc., para gastos de sonido, luces, alquiler de local y otros gastos relacionados con el certamen a realizarse en el mes de junio del año en curso; y para autorizar el pareo de los fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Trío del Año, Inc. (registro 27,087) es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico, que tiene como principal propósito impulsar el género musical de tríos, mejorar la premiación, la calidad de producción e institucionalizar el certamen "El Trío del Año de Puerto Rico".

Trío del Año, Inc., solicita un donativo legislativo que le ayudará a sufragar parte de los gastos en que incurrirá al llevar a cabo su segunda competencia durante el próximo mes de junio.

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de mantener vigentes nuestras tradiciones y considera meritorio la asignación de los fondos solicitados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de fondos provenientes del Fondo del Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Corporación Trío del Año, Inc., para gastos de sonido, luces, alquiler de local y otros gastos relacionados con el certamen a realizarse en el mes de junio del año en curso.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con aportaciones del gobierno de Puerto Rico o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1994**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 2 Tachar "leyes" y sustituir por "Leyes".

Página 1, línea 8 Insertar ", " después de "Rico".

EN EL TEXTO :

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Arecibo".

Página 2, línea 7 Tachar "." e insertar "establecidos en esta Resolución Conjunta."

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Arecibo".

Página 1, línea 5 Tachar "." e insertar "asignados." después de "fondos".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1994**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de informar tres (3) medidas que son de felicitación, dos (2) sometidas por el senador Cirilo Tirado Delgado y una sometida por el senador Navas de León y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar, las medidas son: la Resolución del Senado 2174, 2175 y 2178. Solicitaríamos, señora Presidenta, de que se forme un Calendario de Lectura de estas tres (3) medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2174, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación al equipo de softball Los Abuelos de la Ciudad de Juana Díaz al conmemorarse el 16to. aniversario de su fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo de softball Los Abuelos fue fundado en junio de 1980 por un grupo de juanadinos, quienes se dieron a la tarea de crear una organización deportiva para mantenerse activos en actividades en su pueblo y a la vez servir de ejemplo a la comunidad en general, en donde no importa su edad ,demuestran su orgullo deportivo a sus congéneres. También sirven de estímulo a los jóvenes para que se desarrollen en actividades que conlleve la mente sana en cuerpo sano.

Hace diez y seis años esta organización fue fundada en la ciudad de los poetas y reyes Juana Díaz que siempre se ha caracterizado por ser partícipe de los valores culturales que nos identifican como pueblo. Los fundadores de este simpático equipo que engalana nuestra cultura deportiva son Don Ignacio "Nacho" Burgos; Don Ismael Domínguez; Don Arturo nuestra Bermúdez y Don Ramón "Moncho" Aponte. Estos cuatro ciudadanos dotaron a Juana Díaz de un equipo que su único cometido es entretener a nuestra gente y hacer deportes en su comunidad.

Durante los diez y seis años de fundado el equipo Los Abuelos han hecho historia al formar el primer equipo de adultos en Puerto Rico y probablemente en el mundo. Según sus fundadores, muchos municipios a través de la Isla han seguido el ejemplo de ellos y han establecido equipos, donde compiten en forma amigable con el único propósito de propiciar el intercambio cultural y deportivo, el cual es una gestión muy loable que debe ser aplaudido.

No sólo en la isla de Puerto Rico estos caballeros han demostrado sus habilidades, sino que también ha trascendido más allá de nuestras costas. Han visitado la República Dominicana y algunas ciudades en los Estados Unidos.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico el reconocer a los equipos deportivos que colocan en alto el nombre de sus respectivos pueblos y el de Puerto Rico. A la vez, exhortamos a que se siga fomentando el deporte en todas sus manifestaciones para beneficio de nuestra niñez, jóvenes y adultos. El equipo Los Abuelos es un digno ejemplo de sabiduría donde se confunde la experiencia y la capacidad de superación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más sincera felicitación al equipo de softball Los Abuelos de la Ciudad de Juana Díaz al conmemorarse el 16to. aniversario de su fundación y exhortarlos a que mantengan en alto el valor y la gallardía deportiva.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada en forma de pergamino por el Senador Cirilo Tirado Delgado, a los directivos del equipo Los Abuelos, en actividad a llevarse a cabo el día 19 de junio de 1996 en la ciudad de Juana Díaz en los actos para conmemorar su aniversario.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación de la Ciudad de Juana Díaz y de la Isla para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2175, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación al Sr. Luis A. Sánchez Alicea a quien se le dedicó la la Semana de la Defensa Civil de Puerto Rico en Naranjito, ya que este gran servidor público se desempeñó como Director de la Defensa Civil en dicho pueblo por más de treinta años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Luis A. Sánchez Alicea se inició como voluntario de la Defensa Civil en el año 1959 y en el 1961 fue nombrado Sub-director de la Defensa Civil de Naranjito, cargo que ocupó hasta 1964 cuando por su destacada labor fue nombrado su director, desempeñando una gran labor hasta el año 1995 cuando se acogió al retiro luego de haber cumplido treinta y seis años de servicio en la Defensa Civil de Naranjito.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico expresar su reconocimiento a las personas que de una forma u otra se han distinguido en nuestra comunidad por lo que se hace necesario la aprobación de esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación al Sr. Luis A. Sánchez Alicea a quien se le dedicó la Semana de la Defensa Civil de Puerto Rico en Naranjito, ya que este gran servidor público se desempeñó como Director de la Defensa Civil en dicho pueblo por más de treinta años.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada en forma de pergamino al Sr. Luis A. Sánchez Alicea, en un acto a celebrarse para dichos fines en el Municipio de Naranjito.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación de la Isla para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2178, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al señor Héctor Luis León Montes, Presidente Ejecutivo de Mauna Coop en la celebración de sus veinte años dirigiendo dicha cooperativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Héctor Luis León Montes, Presidente Ejecutivo de Mauna Coop nació el primero de mayo de 1948. Son sus padres Don Pedro Julio León Carrasquillo y Doña María Montes Sénquiz, ya fallecida. Desde niño se vio involucrado con la filosofía cooperativista ya que su padre fue el primer tesorero administrador de la cooperativa y socio fundador.

León llegó a la cooperativa el día primero de junio de 1976, procedente de la banca comercial, donde comenzó como cajero hasta alcanzar en el corto periodo de cinco años la posición de sub-contador. Al iniciarse como administrador de la cooperativa, éste sólo tenía dos empleados, \$800,000.00 en activos y 900 socios.

Con el dinamismo y liderato que le caracterizan tuvo el apoyo y respaldo de la Junta de Directores, Comités y Empleados. Fue añadiendo nuevos servicios a la Institución para beneficio y satisfacción de todos sus socios.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Maunabo fue fundada el 23 de agosto de 1963, pero ha sido en los últimos veinte años que bajo la administración del señor León se ha visto un crecimiento continuo y acelerado. Posee sucursales en Patillas, Arroyo y Guayama. Han sido muchos los logros alcanzados. Entre los más significativos se encuentran la expansión de sus servicios al pueblo vecino de Arroyo en el 1983, la construcción de un moderno y cómodo edificio que alberga sus oficinas centrales en el 1984, la apertura de una sucursal en Guayama en el 1991, la adquisición de los activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guayama en el 1993, la implementación de su propia tarjeta de crédito, Mauna Coop Card, en el 1992 y los préstamos hipotecarios. La construcción de un centro comercial cooperativo donde está ubicada la sucursal de Arroyo en el 1995, la adquisición de los activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Patillas y su Farmacia Santa Lucia en el 1994, y la apertura de una oficina de servicios en el Centro Comercial Plaza Guayama en el 1996.

Por sus ejecutorias en pro del cooperativismo y de la economía, ha sido galardonado en múltiples ocasiones. En el 1985 le fue otorgado el premio anual al sector de servicios auspiciado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico. También obtuvo este premio en el 1990 y 1993. En el 1993 fue nombrado miembro honorario de la organización Who's Who in Hispanic America y recientemente el 29 de marzo de 1996 fue premiado como Empresario del Año por la Junta de Directores del VII Encuentro Empresarial.

Actualmente está desarrollando un nuevo proyecto en el pueblo de Guayama que consta de un amplio y

moderno edificio que albergará entre otras las oficinas de la Cooperativa de Seguros Múltiples y las de Mauna Coop. Al mismo tiempo se propone comenzar la construcción de unas muy necesarias facilidades donde se ubicarán las Oficinas de Servicio Postal de Maunabo.

Héctor León es un hijo distinguido de Maunabo. Está casado desde el 1970 con Digan Carrera Ramos y es padre de Héctor Ernesto, Olgamaris, Héctor Luis, Marisa y Luis Alberto, quienes le apoyan y le estimulan para el logro de sus metas. Es un trabajador incansable y un estudioso continuo, así lo evidencian sus logros alcanzados y la extensa cantidad de certificados, placas y pergaminos que posee. El primero de junio de 1996 Héctor León Montes celebrará veinte años de haber iniciado sus funciones como Presidente Ejecutivo de Mauna Coop. Los activos de Mauna Coop alcanzan los \$85 millones de dólares con el respaldo de sobre 16,000 socios y 73 empleados que forman junto a él un excelente equipo de trabajo.

La participación de la Junta de Directores y los Comités de Crédito, Supervisión y Educación todos comprometidos con el cooperativismo y con una mejor calidad de vida constituyen Mauna Coop "La Gigante". Asegura León que "el tiempo ha transcurrido muy rápido y que aún falta mucho por hacer".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. El Senado de Puerto Rico felicita al señor Héctor Luis León Montes, Presidente Ejecutivo de Mauna Coop en la celebración de sus veinte años dirigiendo dicha cooperativa

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada a Don Héctor Luis León Montes en forma de pergamino.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SRA. VICEPRESIDENTA: Conforme se acordara en la sesión anterior, el Senado de Puerto Rico recesa hasta la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE : Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, vamos a solicitar en este momento, que en el orden de los asuntos continuemos tal y como está expresado y haciendo la salvedad de que ya fueron debidamente leídas todas las medidas que fueron incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, por lo que quisiéramos continuar.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El Padre Juan E. Rosario, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la siguiente Invocación.

PADRE ROSARIO: Vamos a meditar una lectura de los Salmos. "Tus manos me han hecho y me han formado. Hazme entender y aprenderé tus mandamientos. Los que te temen, me ven con alegría porque espero tu Palabra. Yo sé, Yavé, que son justos tus juicios, que Tú me humillas con verdad. Sea tu amor consuelo para mí, según tu promesa a tu servidor. Sea mi corazón perfecto en tus preceptos para que no sea confundido." Palabra de Dios.

Señor Jesús, en este momento no queremos invocarte, queremos darte gracias. Gracias por tus bendiciones a nuestro pueblo. Por más que sea, nosotros somos un pueblo bendecido por Ti, Tú nos amas y nos proteges. Hay un refrán que dice: "Un pueblo que no recuerda su antepasado, su historia, está condenado a repetir sus errores". Señor, te damos gracias por este pueblo y por este Cuerpo que en dos eventos recientes hemos recordado nuestra historia y nuestro antepasado. Quiero darle gracias, Señor, a la senadora Mercedes Otero, porque nos hizo recordar a nuestros compositores fallecidos, que están en el cielo. Quiero darte, Señor, también las gracias, por el senador Charlie Rodríguez que ha reconocido nuestros héroes y heroínas que han dado su vida en batalla (mi padre es uno de ellos). Señor, te damos gracias, por todos los héroes y heroínas que tenemos y que Tú nos has bendecido a través de ellos. ¡Que Dios los bendiga! En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, ha circulado entre los compañeros del Cuerpo, el Acta correspondiente al jueves 9 de mayo de 1996, quisiéramos que la misma se diera por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se da por leída el Acta y se aprueba.

PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se me reserve un turno final.

SR. PRESIDENTE: Turno final al señor McClintock.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1282 y 1814, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos en torno al P. del S. 1312.

De la Comisión de Nombramientos, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos de la doctora Isidra Albino Serrano, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para un término que vence el 18 de agosto de 1999 y del señor Félix A. Negrón Rivera, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

De la Comisión de Corporaciones Públicas, un informe final, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 531.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2258, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1294 y 1372.

De las Comisiones de Salud y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 1329.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

PROYECTO DEL SENADO

Sust. al P. del S. 1329

Por las Comisiones de Salud y de Gobierno:

"Para autorizar provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 1997 la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico; establecer los requisitos para ejercerla; crear el Comité de Naturopatía de Puerto Rico; fijar sus funciones; penalizar la práctica ilegal de la naturopatía; crear un Comité Evaluador y para otros fines."

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2316

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de siete mil (7,000) dólares, a ser transferidos al programa Head Star, en el Barrio Víctor Rojas I de dicha municipalidad, con el fin de comprar e instalar un sistema de aire acondicionado e impermeabilizar el techo del edificio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2317

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, para la otorgación de becas a los hijos de los policías que mueren en el cumplimiento del deber; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2318

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de mil seiscientos (1,600.00) dólares, a ser transferidos al estudiante Omar Esquilín Márquez para sufragar parte de los gastos de viaje de un programa de intercambio cultural auspiciado por la Escuela Luis Hernáiz Veronne; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente proyecto de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2297

Por el señor Noriega Rodríguez:

"Para reglamentar la celebración o presentación en Puerto Rico de espectáculos, torneos o eventos deportivos de tipo multidisciplinario, incluyendo aquéllos donde se utilicen armas, artefactos o cualquier instrumento de combate, que tiendan a aumentar el riesgo inherente a los deportes de combate y puedan causar lesiones graves, daño corporal o hasta la muerte de los participantes; establecer responsabilidades y fijar penalidades."

(RECREACION Y DEPORTES Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3056

Por el señor San Antonio Mendoza:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta provendrán de la RC 431 de 13 de agosto de 1995 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social, para gastos de operación y funcionamiento del Equipo de Baloncesto Pollitas de Isabela, de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3872

Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Rincón la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis mil (456,000) dólares, para continuar la construcción de un Complejo Polideportivo en el barrio Córcega del referido municipio; y para proveer el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3874

Por el señor López Nieves:

"Para asignar al Programa de Zona Libre de Drogas y Armas del Departamento de Educación la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal a los fines de comprar equipos de seguridad personal, uniformes y cubrir aumentos salariales a los Guardias Escolares del Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas del Departamento de Educación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3876

Por el señor López Nieves:

"Para asignar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3877

Por el señor López Nieves:

"Para asignar al Departamento de Justicia para transferir la cantidad de ochocientos mil novecientos tres (800,903) dólares para la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc., para gastos de funcionamiento de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3878

Por el señor López Nieves:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos a la Banda de Concierto de la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3879

Por el señor López Nieves:

"Para asignar a la Oficina del Procurador del Ciudadano la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina:"

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3880

Por el señor López Nieves:

"Para asignar a la Oficina de Etica Gubernamental la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3882

Por el señor López Nieves:

"Para asignar a la Escuela de Artes Plásticas de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para gastos de funcionamiento."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3883

Por el señor López Nieves:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir al Museo de Arte de Ponce Inc., la cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3884

Por el señor López Nieves:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico para transferir a la Estación de Investigación de Agricultura Tropical la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3886

Por el señor López Nieves:

"Para asignar al Conservatorio de Música de Puerto Rico la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3887

Por el señor López Nieves:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de tres mil (3,000) dólares para que transfiera a la Editorial Nomada, para llevar a cabo la publicación, preparación y divulgación del libro **Tres Mujeres Deportistas, un discurso patriarcal**, cuyos autores lo son las Dras. Aura Echevarria y Frances Concepción."

(HACIENDA)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

R. del S. 2179

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Tuna de Segreles** al consagrarse como la única tuna puertorriqueña y de toda América en revalidar los premios de "Mejor Tuna" y "Mejor Solista" en una competencia europea."

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciséis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2297, 2370 y de las R. C. de la C. 3056, 3701, 3872, 3874, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3882, 3883, 3884, 3886 y 3887 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para reconsiderar la R. C. del S. 2233.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 881 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Figueroa Costa, Díaz Urbina, Vega Borges, Vizcarrondo Irizarry y Noriega Rodríguez.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación:

Del licenciado Pedro R. Pierluisi, Secretario de Justicia, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de Ingresos, Gastos y Balance para el Año 1994-95 de la Junta de Confiscaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, Ley Uniforme de Confiscaciones.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Enrique Rodríguez Negrón:

"El Senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le envíen las condolencias al Sr. Orlando Parga, hijo, y a toda su familia a: Calle Edinburgo N2, Villa del Rey 1ª, Caguas, P. R. 00725, por la muerte de su queridísimo padre Orlando Parga Fosa."

MOCIONES

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, quisiéramos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2179, que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay Objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, quisiéramos que se formara un Calendario de Lectura de la medida que ha sido incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2179, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Tuna de Segreles** al consagrarse como la única tuna puertorriqueña y de toda América en revalidar los premios de "Mejor Tuna"

y "Mejor Solista" en una competencia europea.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **Tuna de Segreles**, fundada por exalumnos de la Universidad del Sagrado Corazón, fue la primera tuna puertorriqueña en ganar un festival internacional en Europa. La Tuna logró conseguir once premios en tres festivales en su visita a Europa, razón por la cual la prensa portuguesa se refirió a ésta como "la mejor entre las mejores". Evidenciando que Segreles es una de las mejores tunas del mundo tras su exitosa participación en Portugal, compitiendo con veinticinco de las más renombradas de España y Portugal.

La **Tuna de Segreles** participó en: el VII Festival Ibérico de Tunas de la Universidad de Aveiro; el VI FITU Bracara Augusta en Braga; y el V Festival de Tunas de la Universidad de Lusíada en Porto, siendo proclamada en los tres festivales como la "Mejor Tuna". Ganó la categoría de "Mejor Pieza Instrumental", con la obertura del Barbero de Sevilla en los festivales de Aveiro y Braga.

Ernesto Rivera, director del grupo, fue reconocido en Aveiro y en Porto como la "Mejor Bandera". El premio de "Mejor Solista" fue para Ubaldo Catasús en los festivales de Braga y de Porto con la canción Caballo de Rejoneo. El señor Angel T. Rosario obtuvo el premio del "Tuno más Tuno" en el Festival de Porto. También ganaron post festival, el premio de "Mejor Serenata" en la ciudad de Aveiro. Durante la estadía en dicha ciudad, cantaron para el Gobernador de la Provincia y para el Rector de la Universidad.

El grupo se consagró como la única tuna puertorriqueña y de toda América en revalidar los premios de "Mejor Tuna" y "Mejor Solista" en una competencia europea. Es, además, la única tuna del mundo en ganar once premios en tres festivales y obtener el máximo premio de la "Mejor Tuna" en todas sus participaciones.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico reconoce los logros de tan destacado grupo de puertorriqueños, que tan en alto han puesto el nombre de nuestra Isla dondequiera que se presentan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Tuna de Segreles** al consagrarse como la única tuna puertorriqueña y de toda América en revalidar los premios de "Mejor Tuna" y "Mejor Solista" en una competencia europea.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Ernesto Rivera, director de la **Tuna de Segreles**.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día, comenzando con los Informes de la Comisión de Nombramientos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Dra. Isidra Albino Serrano para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Isidra Albino Serrano como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para un término que vence el 18 de agosto de 1999, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública se creó mediante la Ley número 7 de 21 de enero de 1987. Se trata de una corporación pública sin fines pecuniarios, que es subsidiaria de la Autoridad de Teléfonos.

Esta corporación se creó con la capacidad y autonomía operacional y financiera necesaria para integrar, desarrollar y operar las facilidades de difusión propiedad del Pueblo de Puerto Rico, de una manera efectiva. Esas facilidades deben usarse para fines educativos, culturales y de servicios al pueblo.

Los poderes, facultades y deberes de la Corporación se ejercen por una Junta de Directores.

La Junta está integrada por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, el Secretario de Educación, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña y siete (7) ciudadanos particulares en representación del interés público.

Los miembros en representación del interés público serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Por lo menos tres (3) deben ser personas de comprobado interés, conocimiento y experiencia en educación, cultura, artes, ciencias o comunicación de radio y televisión.

II

La Dra. Albino Serrano al presente es subsecretaria del Departamento de Educación de Puerto Rico. Anteriormente se desempeñaba como Decana Auxiliar de Asuntos Administrativos de la Facultad de Educación de la U.P.R..

La designada nació en mayo 15 de 1931, en el pueblo de San Germán. Realizó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras obteniendo un Bachillerato en Educación Elemental y cuenta con una Maestría en Administración y Supervisión Escolar de la Universidad de Puerto Rico. También se le confirió el grado de Doctorado en Educación y ha participado en varios seminarios de carácter profesional.

III

La Comisión, luego de evaluar las cualificaciones de la Dra. Isidra Albino Serrano, ha determinado que es persona idónea para desempeñarse como miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Difusión Pública por lo que recomienda favorablemente su confirmación.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Navas de León.

SR. NAVAS DE LEON: La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración la designación hecha a la Sra. Isidra Albino Serrano por parte del Señor Gobernador, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, una vez concluido todo el trámite correspondiente, esta Comisión se sirve recomendar favorablemente la designación de la doctora Albino.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma a la doctora Isidra Albino Serrano para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Félix A. Negrón Rivera como miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Félix A. Negrón Rivera para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Fondo del Seguro del Estado se creó mediante la Ley 45 del 18 de abril de 1935, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo". Mediante la Ley 83 del 29 de octubre de 1992, se creó una estructura en el Fondo para imprimirle eficiencia, lo que incluyó una Junta de Directores para la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

El Fondo se creó con el propósito de promover el bienestar de la clase trabajadora de Puerto Rico a través de la justa compensación a los obreros afectados por accidentes o enfermedades ocupacionales; garantizar que los patronos compensen a sus trabajadores o sus beneficiarios por razón de enfermedad o muerte derivada de la ocupación, así como de otro tipo de lesiones o muerte, además de proveer los métodos para hacer más efectivos este deber mediante la reglamentación y administración del seguro obrero patronal.

La Junta de Directores está integrada por siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

II

El Sr. Félix A. Negrón Rivera es Presidente de la Unión Independiente de Empleados Telefónicos. El designado nació en Orocovis, Puerto Rico, el 5 de septiembre de 1948. Se graduó de la escuela superior Agustín Stahl en Bayamón (1966).

Debemos señalar que el señor Negrón Rivera pertenece a varias organizaciones profesionales, entre éstas, Central Puertorriqueña de Trabajadores, a la Confederación Latinoamericana de Trabajadores de Comunicaciones y es miembro del Fondo Unido de Puerto Rico.

III

El nombramiento del Sr. Félix A. Negrón Rivera fue objeto de la evaluación que realizan los asesores técnicos de la Comisión, y el designado compareció a vista pública el 25 de mayo de 1996, habiéndose determinado que es persona idónea para desempeñarse como miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación del señor Félix A. Negrón Rivera para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una vez el análisis pertinente y todo concluido en el trámite, esta Comisión se sirve recomendar favorablemente dicha designación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma al señor Félix A. Negrón Rivera para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llame en estos momentos el Proyecto de la Cámara 2258.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese el Proyecto de la Cámara 2258.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2258, titulado:

"Para adicionar los incisos (j) y (k) al Artículo 8.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de facultar al Comisionado de Asuntos Municipales a crear un Consejo Asesor; disponer la composición y funciones del mismo, requerir la promulgación de un reglamento que rija el alcance y limitaciones del descargue de las funciones que se le deleguen y establecer responsabilidades a los municipios en la implantación de la contabilidad mecanizada."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llame la Resolución Conjunta del

Senado 1994.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No hay objeción, llámese la Resolución Conjunta del Senado 1994.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1994, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de fondos provenientes del Fondo del Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Corporación Trío del Año, Inc., para gastos de sonido, luces, alquiler de local y otros gastos relacionados con el certamen a realizarse en el mes de junio del año en curso; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida según a sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, me gustaría saber: ¿quiénes son las personas que componen la Corporación Trío del Año? ¿Quién es la Corporación, o sea, por lo menos quién la preside? Lo que pasa es que yo conozco la fundación y hasta ahora -y yo he bregado mucho con los tríos- no he oído de Corporación. Quisiera saber si es una Corporación oficializada o si es que se organizaron, no sé.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señora Presidenta, a la pregunta de la compañera, el Trío del Año Inc. es una organización sin fines de lucro, incorporada en el Departamento de Estado y conforme a la reglamentación que el Senado ha propuesto que debe mantenerse en estos donativos y que ha sido la práctica de la Comisión de Hacienda, no se estaría concediendo, si no estuviera debidamente registrada en el Departamento de Estado. Ahora, ¿quién preside? Yo no puedo contestarle esa pregunta, desconozco, pero sí de que han cumplido con las disposiciones de ley para la incorporación de entidades sin fines de lucro.

SRA. OTERO DE RAMOS: No tengo objeción a su contestación, pero me gustaría saber, aunque fuera posteriormente que pase la Resolución, quiénes son los que componen esta Corporación, debido a que estoy precisamente en una cruzada de ayudar y motivar a los tríos. No me opongo en ninguna forma a la medida, pero como hay una proliferación de grupos, pues me gustaría, pues, conocer quiénes son los integrantes de este nuevo grupo que acabo de conocer.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, tan pronto llegue el técnico de la Comisión de Hacienda o el Presidente de la Comisión, con mucho gusto habremos de pasarle la inquietud de la compañera y, Dios mediante, dar la contestación en el mismo día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, vamos a instruir al señor Sargento de Armas para que se comunique con los técnicos de la Comisión de Hacienda, de manera que puedan proveer la información solicitada por la señora Senadora en la Resolución Conjunta del Senado 1994.

Los señores Senadores que estén a favor de la medida se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llamen las medidas que han sido descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámense las medidas que fueron incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2174, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación al equipo de softball Los Abuelos de la Ciudad de Juana Díaz al conmemorarse el 16to. aniversario de su fundación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas sometidas por escrito y previamente circuladas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar también, señora Presidenta, que la medida se apruebe según

ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Los que estén a favor dirán sí. Los que están en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas al título que previamente circularon, sometidas por escrito.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueban las mismas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2175, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación al Sr. Luis A. Sánchez Alicea a quien se le dedicó la Semana de la Defensa Civil de Puerto Rico en Naranjito, ya que este gran servidor público se desempeñó como Director de la Defensa Civil en dicho pueblo por más de treinta años."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas sometidas por escrito y previamente circuladas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas al título sometidas por escrito y previamente circuladas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2178, titulada:

"Para felicitar al señor Héctor Luis León Montes, Presidente Ejecutivo de Mauna Coop en la celebración de sus veinte años dirigiendo dicha cooperativa."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las siguientes enmiendas en Sala: la página 2, línea 1, tachar "El Senado de Puerto Rico felicita" y sustituir por "Expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico"; a la página 2, línea 2, entre "veinte" y "años" insertar "(20)" ; en la página 2, línea 4, antes de "a Don" insertar ", en forma de pergamino,"; a la página 2, línea 5, tachar "en forma de pergamino". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos enmiendas a la Exposición de Motivos, conforme se sometieron por escrito y previamente circularon.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas a la Exposición de Motivos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la enmienda al título, sometida por escrito y previamente circulada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2179, titulada:

"Para expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Tuna de Segreles** al consagrarse como la única tuna puertorriqueña y de toda América en revalidar los premios de "Mejor Tuna" y "Mejor Solista" en una competencia europea."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la

medida. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llame el P. del S. 1237.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1237, titulado:

"Para enmendar el Apartado (b) (1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de disponer la prestación del servicio de energía eléctrica por un cargo menor a personas con impedimentos que para conservar su vida necesiten valerse de equipos electrónicos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, se ha radicado un importante proyecto, el Proyecto del Senado 1327, sometido por el senador Oreste Ramos y el cual fue atendido por la Comisión de Reformas Gubernamentales, presidida por el senador Roberto Rexach Benítez, Presidente de este Cuerpo. Esa medida ha sido incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y va dirigida a establecer la ley de títulos de propiedad en los residenciales públicos, autorizar la construcción de condominios, la transferencia de títulos, el establecimiento de programas de financiamiento, el establecimiento de mecanismos de mantenimiento de condominios, el establecimiento de un consejo de conversión de residenciales a condominios, enmendar el Artículo once (11) de la Ley Número 131 del 1ro. de julio de 1975, a fin de permitir que las personas que adquirieron propiedades por la referida Ley puedan inscribir su título bajo el régimen de propiedad horizontal.

Vamos a solicitar, señora Presidenta, que esta medida sea llamada en estos momentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Procédase conforme solicitado por el señor Portavoz.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de Senado 1327, titulada:

"Para establecer la Ley de Títulos de propiedad en los Residenciales Públicos; para autorizar la constitución de condominios, la transferencia de títulos, el establecimiento de programas de financiamiento, el establecimiento de mecanismos de mantenimiento de condominios, el establecimiento de un Consejo de Conversión de Residenciales a Condominios, y para establecer disposiciones transitorias."

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, tenemos objeción a algunas enmiendas contenidas en el informe. Como las estamos discutiendo todas en bloque, vamos sencillamente a señalar que objetamos las enmiendas y luego, pues, haremos las expresiones correspondientes cuando estemos considerando el Proyecto con sus enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores senadores que estén a favor de las enmiendas se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, hay una enmienda adicional que quiere presentar el compañero Oreste Ramos. Sí, el compañero Oreste Ramos, compañera Presidenta, va a hacer una enmienda, pero necesita una referencia de una ley, de manera que tan pronto llegue la referencia de la ley, va a formular la enmienda. Tengo entendido que el compañero Hernández Agosto tiene también una serie de enmiendas a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor senador Hernández Agosto, va a presentar en este momento las enmiendas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, señora Presidenta, estamos fotocopiando las enmiendas, de suerte que todos podamos tener la copia, digo, por lo menos Secretaría y los distinguidos Senadores autores de la medida puedan tener. La copia que tengo, pues, está reproduciéndose, por eso no puedo leerlas en este momento.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia desea saber si el señor Senador conversó las enmiendas que propone con el señor senador Rexach Benítez.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Estamos precisamente en eso, la idea de reproducirlas es para que ellos puedan tener copia y puedan decirnos si la favorecen o no y entonces facilitar los trámites de la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, esperaremos que lleguen las copias de las enmiendas que el compañero Senador Miguel Hernández Agosto está sacando en la máquina. Yo las tengo, sí, pero como el distinguido Senador no las tiene y no las puede formular.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, estamos en condiciones de formular las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Le hemos facilitado copia a los autores de la medida. En el texto de la medida, la página 3, al final de la enmienda en la línea 11, insertar el siguiente texto: "en ningún caso, el programa que se establezca afectará, o menoscavará el derecho de los residentes legal de los residenciales públicos que prefiera continuar como arrendatario, o que no pueda pagar el precio de venta, o las cuotas de mantenimiento a permanecer residiendo en la unidad de vivienda que éste ocupe." A la página 4, en la enmienda introducida entre las líneas 8 y 9 de la página 4, sustituir la última oración para que se lea como sigue: "También podrá permanecer como arrendatario en cuyo caso no se afectará, ni se limitará su derecho como residente legal a continuar residiendo en su unidad de vivienda." Página 6, entre las líneas 6 y 7, insertar el siguiente texto: "Será requisito indispensable que previo a la ejecución del plan de conversión, se constituya un comité de residentes que agrupe todos los residentes del residencial público que se proyecte convertir a condominio a fin de que este comité negocie con el consejo las condiciones generales de venta, el establecimiento de ayudas, subsidios e incentivos para la adquisición del título de propiedad o para sufragar el costo de mantenimiento, el pago de cuotas y para el establecimiento o ejecución de un plan dirigido a asegurar la prestación de servicios sociales, educativo y de orientación a los residentes." Página 8, líneas 4 a 12, tachar todo su contenido hasta "antes" en la línea 12. Al final de la enmienda, en la página 9, al final de la enmienda a la línea 4 de la página 9, insertar el siguiente texto: "Para asegurar los recursos fiscales indispensables para proveer los gastos de mantenimiento a los condominios vendidos a sus residentes y establecer un programa de préstamos y subsidio para la compra se crea un fondo especial al cual ingresará una cuarta parte del uno por ciento (1%) del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e ingresados al fondo general del tesoro estatal en los dos años económicos inmediatamente anteriores al año económico corriente y de lo asignado en cualesquiera fondos especiales creados mediante legislación. En el título, página 1, línea 4, después de "condominios", insertar el siguiente texto: "reconocer el derecho de los residentes legales que no puedan adquirir por compra el título de propiedad, o pagar las cuotas de mantenimiento, o prefieran continuar en calidad de arrendatarios, a permanecer residiendo en sus respectivas unidades de viviendas."

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor senador Hernández Agosto, ¿hay alguna objeción?

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, no tenemos objeción a la enmienda primera que propone el distinguido compañero, pero sí hay objeción a las demás, porque no son compatibles con la medida, con la política que se establece a través de ella.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción con la primera enmienda, se aprueba la misma. Con relación a la segunda en adelante, los señores senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Están derrotadas las enmiendas del señor senador Hernández Agosto, de la página 4 en adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Ya veo que fue una derrota en silencio, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, para proponer, si no hay enmiendas a la medida, o perdón, hay otras enmiendas en Sala. Hay unas enmiendas en Sala que le vamos a pedir al Secretario que las lea para que las inserte en la medida en el sitio que corresponde.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción, se aprueba.

Enmiendas de Sala P. del S. 1327

En el Texto

Página 3, línea 10: después de "transferencia" tachar "." y sustituir por: "estén al día en el pago de los cánones de arrendamiento y hayan tenido un patrón de regularidad en dicho pago.

Página 3, líneas 11 y 12: Después de "Ley" tachar todo lo contenido en dichas líneas y sustituir por: "y que incluirá un calendario de transferencias que provea el traspaso de las unidades sin dilación innecesaria. La agencia transmitente de título se asegurará de que tanto cada nuevo condominio, como su entorno y los apartamentos, estén en buenas condiciones y bien habilitados para el disfrute de los nuevos adquirentes."

Página 3, línea 22: Eliminar todo su contenido y sustituir por: "Los condominios constituidos en virtud de esta Ley podrán constituirse sobre terrenos cuyo título se transfiera a ellos, o permanezca en manos de una agencia pública, transfiriéndose sólo el derecho de superficie al condominio. La agencia pública titular del residencial público de que se trate podrá conceder el derecho de opción de compra sobre los apartamentos, siempre por escritura pública, y podrá acreditar al precio de venta las cantidades pagadas por el residente por concepto del canon de arrendamiento, antes de y durante el período de vigencia de la opción de compra."

Página 4, líneas 8 y 9: Insertar el siguiente texto: "Artículo 4.- Derechos de los residentes. Todo residente cuyo nombre aparezca como arrendatario en el contrato de arrendamiento, tendrá derecho a optar por comprar solamente un apartamento en el residencial donde reside, si cumple con los requisitos establecidos en esta Ley sus reglamentos, y en la ley y reglamentos federales aplicables. También podrá optar por permanecer como arrendatario, en cuyo caso la Administración de

Vivienda Pública proveerá una unidad de vivienda alterna, de ser posible en el mismo proyecto, si la unidad que el residente ocupe se designa para la venta."

Página 4, línea 16: Eliminar todo su contenido y sustituir por "El Secretario de Asuntos del Consumidor."

Página 4, línea 18: Eliminar todo su contenido y sustituir por "Un representante seleccionado por el Gobernador, de entre los presidentes de los Consejos Vecinales."

Página 5, línea 23: Eliminar "y establecerá" y sustituir por "e implantará".

Página 8, línea 5: Eliminar todo su contenido y sustituir por "El Consejo reservará, en cada municipio o grupo de municipios que designe."

Página 9, línea 4: Después de "período" eliminar el resto de la línea y sustituir por el siguiente texto "sujeto a las condiciones que se establezcan por reglamento en atención a los requerimientos de ley y reglamentos federales aplicables."

Página 10, líneas 1 a 10: Eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto "c) Los consejos de titulares constituidos en virtud de esta Ley podrán administrar directamente su condominio respectivo, así como los diversos servicios que se requieran para el mantenimiento y conservación adecuadas de cada condominio, o podrán contratar los servicios de administración. En caso de contratar los servicios de administración, deberán contratar con preferencia estos servicios de una cooperativa de residentes del condominio o una corporación propiedad de trabajadores residentes de un condominio constituido al amparo de esta Ley. La Administración de Fomento Cooperativo o el Departamento de Asuntos del Consumidor, según se trate de cooperativas o corporaciones propiedad de trabajadores, proveerá la asistencia técnica necesaria para la organización de estas entidades."

Página 11, entre líneas

2 y 3: Insertar el siguiente texto:

"f) La Administración de Vivienda Pública o el Consejo, según sea el caso, realizará todas las gestiones necesarias con el Gobierno Federal, y convendrá todos los acuerdos y condiciones que exija dicho gobierno para la implantación de esta Ley.

g) Las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico o de los municipios realizarán todas las gestiones que le competan para la implantación de esta Ley, seguirán el debido proceso de ley y coordinarán sus gestiones a través del Consejo, el que podrá recabar su cooperación en la fase, etapa, o gestión que compete a cada agencia o corporación.

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 131 de 1 de julio de 1975 para añadir un segundo párrafo, el cual leerá:

"Las personas que adquieran propiedades por esta Ley estarán cobijadas bajo el régimen de Propiedad Horizontal establecido en la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada.""

Artículo 12.- Separabilidad

Si alguno de los artículos, secciones, párrafos, oraciones, frases, o disposiciones de esta Ley fuera declarado inconstitucional por un tribunal con autoridad para ello, las restantes disposiciones permanecerán con toda su fuerza y vigor."

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, nosotros no tenemos copia de las enmiendas, no la hemos podido ni siquiera identificar por la manera en que se leen, y lo que quisiéramos es tenerlas, las pedí hace rato, una copia a la mano para poder asumir nuestra posición.

SR. REXACH BENITEZ: Que se le den las enmiendas al compañero Hernández Agosto, son enmiendas de estilo todas las que se han radicado.

Compañera Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Para solicitar que se aplace la consideración de las enmiendas de estilo que se han radicado para más adelante, de manera que podamos darle curso a las expresiones sobre esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Consideraremos más adelante la aprobación de las...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Entendemos que son enmiendas de estilo y si son enmiendas de estilo, pues no van a afectar la substancia del texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es correcto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: De modo que no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: La atenderemos más adelante.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta y compañeros del Senado, vamos a pedir la aprobación de esta medida presentada por el distinguido compañero senador Oreste Ramos, que le daría a los inquilinos de los residenciales públicos el derecho a adquirir los apartamentos en que residen en estos momentos.

La medida y la política que en ella se establece responde a una preocupación sobre un serio problema social que tiene el pueblo puertorriqueño en el día de hoy, es el problema del arrimo o el agregado urbano que antes se manifestaba desde principios de siglo en Puerto Rico, en las áreas rurales y que se combatió efectivamente entre los años de 1942 y 1975, más o menos, a través de un programa dirigido por el Gobierno de Puerto Rico al eliminar el problema del agregado, del arrimo.

Yo recuerdo haber leído, hace ya algún tiempo cuando me dedicaba a otros menesteres, un bellissimo poema de protesta social traducido del inglés por Don Luis Muñoz Marín, titulado: *El Hombre de la Azada*, el poeta norteamericano Markham; y en ese poema describe el poeta y traduce Don Luis Muñoz Marín, la angustia del hombre que vive en el campo, labrador, que como dice el poema: "Doblado bajo el peso de los siglos labra la tierra desde que el sol sale hasta que el sol se pone". Y describe la situación de ese ser, que existía, y existe todavía en prácticamente todo el mundo, pero que en Puerto Rico, en el Puerto Rico de principios de siglo, en el Puerto Rico hasta la década del '70, era prácticamente "el pan nuestro de cada día", porque era la situación en que vivía la mayor parte de nuestra población que dependía de una agricultura basada en el cultivo de la caña. Y en 1942, se establece mediante ley un programa dirigido, precisamente a radicar ese problema dándole a los que eran arrimados o agregados un pedazo de terreno que pudieran llamar propio y sobre el cual pudieran edificar su propia casa.

Se distribuyeron cientos de miles de parcelas en fincas que el gobierno adquirió precisamente para ese fin y se constituyeron como unidades rurales, que a principio eran sencillamente la finca con unas calles trazadas y más nada, porque no tenían caminos, no tenían asfalto, no tenían encintado, no tenían aceras; sencillamente era un trazado sobre un plano y la parcela donde el agregado antes montaba ahora su propia casa para su familia.

Aquel problema se atacó primeramente a través del programa de establecimiento de parcelas que se daban a los antiguos agregados al título de usufructo, usufructo permanente; y con el correr del tiempo en 1969, por las gestiones de Don Luis A. Ferré, lo que había sido parcela del gobierno ocupada mediante usufructo por los llamados parceleros, se convirtió en propiedad de la persona que la había ocupado a título de usufructo, o sea, en propiedad, en dominio, dominio verdadero y propio de la persona que la había poseído.

En 1969, cuando se aprobó la Ley sobre el Título de Propiedad, a los parceleros se le hicieron muchísimas admoniciones sobre que los parceleros que llegaran a ser propietarios venderían sus parcelas y se repetiría nuevamente en Puerto Rico el problema de los agregados. Nada de eso ocurrió, lo que ocurrió fue todo lo contrario, los dueños de parcelas, nuevos propietarios, se mantuvieron en su terreno, mejoraron sus casas y hoy posiblemente de las comunidades más hermosas que tenemos en la ruralía puertorriqueña son las comunidades establecidas al amparo del título quinto de la Ley de Tierras de Puerto Rico.

Hoy en día tenemos el mismo problema del agregado que se combatió desde los años de 1940 en Puerto Rico, lo único, que en lugar de tener agregados rurales, en lugar de tener hombres de la azada como era en los tiempos de Don Luis, tenemos agregados urbanos, residentes en edificios construidos por el gobierno y alquilados por el gobierno para remediar los problemas sociales, también sumamente graves que Puerto Rico empezó a enfrentar después de la Segunda Guerra Mundial. El problema de las malas condiciones de vida en las zonas urbanas, que se reflejaba aquí en San Juan en los arrabales por todos conocidos, para los cuales, para cuyos habitantes se construyeron los residenciales de Lloréns Torres, los residenciales de San José, de Ramos Antonini, de Manuel A. Pérez, etcétera. Pero lo que hicimos fue trasladar un problema de un lugar a otro y empeorarlo, porque si en el arrabal se habían constituido comunidades donde habían unas relaciones de vecindad entre unos seres humanos y otros, en el residencial, o "caserío" como se llamaba antes, no se establecieron esas mismas relaciones espaciales y relaciones humanas entre unos vecinos y otros. Lo que hicimos fue desarraigar al hombre, desarraigar a las familias y darles un espacio, un apartamento, para que ellos y su familia pudieran vivir, supuestamente, en un ambiente mejorado desde el punto de vista de la sanidad. Pero desde el otro punto de vista de las relaciones entre los seres humanos, desarraigado del sitio donde vive, creamos problemas como los que estamos viendo en el día de hoy.

Precisamente la medida que establece o que radica el compañero Oreste Ramos va dirigida a corregir o a rectificar o a atacar la causa del problema en su raíz o en una de sus raíces, que es precisamente la falta de identificación del hombre con el espacio en que vive. Identificación que se puede lograr mucho mejor que a través del pago de un alquiler, a través del pleno dominio sobre el espacio físico en que vive la persona o en que vive la familia. Y eso es lo que facilita esta medida del compañero Oreste Ramos. La medida establece que debe adoptarse un plan sin dilación innecesaria de tipo alguno para que los residenciales, las unidades de vivienda en los residenciales públicos pasen a ser propiedad de las personas que las ocupan y que cualifiquen para adquirirlas.

No se trata de una donación a título gratuito, sino que se trata de una transacción en la que la persona o la familia que adquiere, tiene que hacerse de cargo de unas responsabilidades de tipo económico o financiero. La Ley establece que esas unidades de vivienda así adquiridas, se constituirán en condominios que se registrarán por la Ley de Propiedad Horizontal, que habrá un Consejo de Conversión de los Residenciales a Condominios y que en ese Consejo habrá representación de las comunidades, o sea, de los residentes en los residenciales del gobierno.

Establece, además, o establece unas pautas, sobre la manera de financiar la adquisición de las viviendas por las familias que la interesen y establece, además, que las familias pueden optar, o bien por comprar la unidad donde residen o mantener una unidad en alquiler dentro del mismo residencial donde están ubicados.

Compañera Presidenta, esta es una Ley de avanzada social, que viene a atacar, repito, uno de los grandes problemas que tiene el Puerto Rico del día de hoy.

El compañero Oreste Ramos es su autor, y en deferencia al distinguido compañero que sé que ha pasado mucho tiempo pensando esta medida, vamos a dejarlo a él que conduzca el trámite de la aprobación de la misma hasta su culminación.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Distinguidos compañeros del Senado, es con inmensa satisfacción que, luego de darle las gracias por sus bondadosas palabras y por su prestación de todos los servicios y de todo el esfuerzo de los asesores de la Presidencia del Senado, al señor Presidente del Senado, que acaba de hablar, me refiero a esta medida.

Quiero dejar por delante unas consideraciones respectivas a lo que no hace la medida. La medida está diseñada de forma tal, que no despoja de su derecho a seguir residiendo en algún apartamento de algún proyecto, si posible en el mismo proyecto en el cual vivía antes, de acuerdo con los criterios que se establecen en la ley a aquellas personas que no comprenden, ya sea porque prefieren continuar como inquilinos o porque calculan que no van a poder pagar el mantenimiento nunca aún después de que se acabe el subsidio completo de los cinco (5) años, aún considerando que hay un subsidio completo de cinco (5) años y luego un subsidio parcial en los segundos cinco (5) años, que va disminuyendo a razón de veinte (20) por ciento del remanente anual. No se hace eso, sino que se mantiene ese derecho de esas familias que usualmente son mujeres solas, madres con niños pequeños a los cuales tienen que cuidar, personas tullidas, enfermas, personas incapacitadas para el trabajo, porque es nuestro criterio que este estado de justicia social, más que estado de providencia, que es un término ya un poco asobajado, como diría Sancho Panza, no es el más adecuado.

Es más bien lo que Roscoe Pound llamó en una de sus magistrales alocuciones a uno de tantos "British Societies", a los cuales pertenecía el estado de servicio. No puede abjurar de unas responsabilidades que en la vida civilizada, como ha venido a ser ésta en el estado contemporáneo, y le corresponde prestar a ese estado. Porque de lo contrario, si abandonáramos todo ese sentido de responsabilidad social, abandonaríamos también en los postulados básicos de nuestra civilización occidental según ésta ha venido a ser.

Le decía yo el otro día al compañero Presidente, que "el nosotros, el Pueblo" de la Constitución de Puerto Rico, tiene un contenido distinto al contenido de "nosotros, el Pueblo" de la Constitución Federal. Aquel nosotros, es el Pueblo de la Constitución Federal, que se une entre otras cosas para promover el bienestar general tenía un contenido lockiano de simple libertad del individuo frente a la acción del estado.

"Nosotros, el pueblo nuestro" de la Constitución Estatal de Puerto Rico, que es el mismo de la Constitución Estatal de New Jersey que se tomó en consideración al redactar la nuestra, coincide y recoge todo el desarrollo de derecho político, todo el desarrollo y el cambio en la teoría básica del estado que culmina en el discurso de las *Cuatro Libertades* pronunciado por el Presidente Roosevelt en las postrimerías de su último mandato, y que se concretan en la *Carta de Derechos Humanos*, de los derechos universales del hombre de las Naciones Unidas de 1948, todas las cuales fuentes fueron consideradas e incorporadas a la *Carta de Derechos* de la Constitución de Puerto Rico, la cual comienza diciendo que, "La dignidad del ser humano es inviolable". Y que proclama también, en su preámbulo, nuestra Constitución, el esfuerzo, la dedicación a la vida laboriosa; que dice también, que quedan prohibidos los ataques a la vida privada y familiar, y todos esos hermosos principios se vendrían al suelo al abjurar este estado contemporáneo nuestro de esas responsabilidades que ha asumido, porque, después de todo, en "nosotros, el Pueblo" de la Constitución Federal, también ha venido a ser "este nosotros, el Pueblo nuestro", y sus deberes. Los deberes del Gobierno Federal, del estado federal, han venido a ser coincidentes con los deberes del estado puertorriqueño.

No es otra cosa que este estado de justicia social contemporáneo, el cual si abandonamos, entonces nos veremos reos de un sistema neofeudal corporativo transnacional, que verá al hombre reducido en su dignidad al de aquellas esculturas románicas que están por el Camino de Santiago en el norte de España, sin expresión alguna, porque el escultor no podía recoger expresión en rostros en los cuales no había ni siquiera la capacidad para la esperanza. Eso es lo que nos hace la Ley propuesta hoy. La Ley propuesta hoy mantiene la obligación del Estado de atender a esos menesterosos, a esas personas que no han tenido la oportunidad de tener la oportunidad que se suponía que le garantizaríamos.

En las vistas públicas, tasando ahora lo que sí hace la Ley, hemos podido comprobar la nobleza, la dedicación a esos valores supremos que han sido los que tradicionalmente han regido a la familia puertorriqueña, al hombre puertorriqueño, a la mujer puertorriqueña. Cuando han depuesto ante nosotros, ante la Comisión de Reformas Gubernamentales, que el compañero Presidente dirige, los residentes de los residenciales públicos, que han dicho de manera elocuente, dramática: "¡No nos obliguen a mentir más, no nos obliguen a falsificar los números con relación a nuestros ingresos, que tenemos que hacerlo para que no nos suba la renta mensualmente, porque a ello nos obliga el sistema!" Que nos han dicho, no nos obliguen a que se sigan rompiendo nuestras familias, sacando los maridos de las casas, las mujeres, o yéndose los maridos para que no se computen sus ingresos, para que no suba la renta, para evitar de esa forma que suba la renta; y terminen entonces por necesidades biológicas mal entendidas, montando lo que en el campo se llama, "una segunda unidad escolar". Que entonces, lleva como consecuencia la destrucción de aquella unidad familiar que quedó en el caserío.

Se pierde entonces, la autoridad paternal, se rompe la familia y el modelo de rol que queda para ese muchacho, no es otro que el del adolescente de 16 ó 17 años que anda en un BMW flamante, tiene un "beeper", un celular y cuarenta (40) cadenas por el cuello, producto de la acción ilegal. Y ése no es el modelo que queremos para nuestros niños. Y éstos, también son nuestros niños.

Que nos han dicho: Permítanos mantener nuestros niños en las escuelas, esos padres de familia que han venido a declarar ante nosotros, porque en este momento nos vemos obligados a sacarlos de la escuela, porque si continúan la vía escolar regular, no tienen otro remedio que el de incorporarse a la economía regular y desempeñar puestos de trabajo, y devengar ingresos que son computados en la renta y, por lo tanto, o para determinar la renta, y por lo tanto, hacen aumentar esa renta.

Que nos han dicho: "Permítanos trabajar, no nos castiguen por trabajar, no nos castiguen por mantener la

familia unida, no nos castiguen por mantener nuestros niños en la escuela". El resultado o el resumen de todo esto, es que el sistema, como está diseñado, como ha venido a ser, castiga el trabajo, castiga la unidad familiar, fomenta la criminalidad, fomenta la mutilación del carácter de los jóvenes por fomentar también ese rompimiento familiar y por mutilar el carácter de los mayores cuya dependencia total y absoluta del gobierno, como señor feudal urbano, fomenta, ya que prefieren y tienen que preferir, evidentemente, coger cupones o vivir de la caridad pública institucional, porque sería bien tonto el que no prefirieran eso, a trabajar para entonces pagar una renta altísima ya que no tiene con que comprar en una urbanización de clase media, por unas facilidades bastantes desvencijadas a pesar del esfuerzo de los distintos gobiernos.

Y esa elocuente voz, esas elocuentes voces de los hombres y mujeres que han venido a deponer ante nosotros, creo yo que nos han servido de inspiración para redoblar esfuerzos y lograr la aprobación de esta medida en el día de hoy.

Yo quisiera poner unos ejemplos concretos que demuestran el fracaso del sistema como ha existido hasta ahora y la potencialidad de éxito que tendría el sistema que proponemos. En Santurce hay dos (2) edificios exactamente iguales en Trastalleres, Bahía I y el Bahía II. Uno de ellos quedó en manos de la institución gubernamental y es un desastre en términos de condiciones físicas. Aquí asignamos cien mil (100,000) dólares, el compañero Rolando Silva y yo, y en la Cámara otros cien mil (100,000) dólares que salieron del Barril de Tocino, cien mil (100,000) dólares que salieron del Barril de Tocino del compañero Bengie Vélez, para comprar un ascensor hace cinco años, y todavía están subiendo catorce pisos algunas personas para llegar hasta su residencia. Cunde la delincuencia, la inseguridad que es absoluta y el desvencijamiento de las facilidades físicas es evidente para todo el que pasa por la calle. El edificio del lado, exactamente igual a éste, fue objeto de conversión en propiedad horizontal mediante un esfuerzo creador en un momento dado, como lo fue Villa Kennedy, de venderle a una cooperativa de residentes, que luego permutó las acciones de la cooperativa que tenían los residente por el título de propiedad de cada uno de los apartamentos que formaban parte del edificio que fue convertido en propiedad horizontal. Ese edificio está en magnífico estado de conservación, la vida es armoniosa, tanto como lo puede ser cualquier otro edificio que opere bajo el régimen de propiedad horizontal. Tómese por otra parte el Residencial López Sicardó de Hato Rey. El Gobierno anterior, el anterior al anterior, y éste todavía sostienen que se desprendieron del título de propiedad y se le dio a los residentes a base de unas certificaciones fatulas que nunca llegaron a pasar el tamiz del Registro de la Propiedad, por lo cual el titular sigue siendo el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de la Vivienda. Los residentes no pueden mantenerlos porque no son titulares, y el Gobierno se niega a mantenerlos alegando que no es titular. Por lo tanto, es necesario que se utilice ese régimen de propiedad horizontal que gracias a Dios fue reintegrado por esta Legislatura a su sabio estado original, mediante acción de hace unos meses, para que pueda tener éxito este sistema que estamos proponiendo ahora. Quiero dejar bien claro para récord y para los que nos observan y escuchan por televisión, que el precio de venta va a quedar aclarado más adelante, precio de venta de cada uno de los residenciales, que no va a ser fijado, que no tiene relación alguna con la deuda que el Gobierno de Puerto Rico ha llegado acumular y que es de tres punto seis (3.6) billones de dólares, tres mil seiscientos (3,600) millones de dólares por ese sistema, por ese enjambre de apartamentos diseminados por toda la isla, la mitad de los cuales está en la ciudad capital. Tres mil seiscientos (3,600) millones de dólares, que cuando usted lo divide entre los sesenta mil (60,000) apartamentos que hay, le da a sesenta mil (60,000) dólares, más o menos, por apartamento. Esa es la operación matemática que no tiene nada que ver con el precio de venta. Y que a este Gobierno, primero, como he dejado puntualizado, primero le ha llegado una etapa, cuando digo este Gobierno es "nuestro Gobierno", el Gobierno de Puerto Rico bajo las distintas administraciones ha llegado a una etapa en que tiene una deuda que afectará los apartamentos y si se fuera a dividir por el número de apartamentos, le daría sesenta mil (60,000) dólares por apartamento. ¿Quién va a pagar sesenta mil (60,000) dólares por un apartamento en un residencial, en cualquier lugar de Puerto Rico? Pues nadie. Si usted le aplica los parámetros de FHA, de pagar el diez (10) por ciento como mínimo, sería seis mil dólares es lo que tendría que dar de pronto, por lo cual quedaría a deber cincuenta y cuatro (54) en primera hipoteca, y eso es absurdo. Por eso es que el precio de venta que estamos fijando no tiene nada que ver con esa deuda, como salió erróneamente en un periódico recientemente. Segundo, cuando se divide entre el número de apartamentos, esos sesenta mil (60,000) apartamentos, el costo mensual de mantener un apartamento para el Gobierno de Puerto Rico, le da trescientos cincuenta (350) dólares mensuales por apartamento en mantenimiento. Eso es lo que paga un apartamento de cuatro habitaciones en el Condado. Y al Gobierno le está costando trescientos cincuenta (350) dólares mensuales el mantenimiento de un apartamento en un humilde, desvencijado edificio público.

En mi vida yo no había visto una cosa más ineficiente comparable a ésta. Lo único que se me ocurre pensar es en el Gobierno de la Unión Soviética en los últimos días de Pompeya, de Breghenev. El sistema no funciona, o la corporación azucarera, como dice muy bien el compañero Rubén Berríos. Y eso no hay quien lo aguante. Así, que el precio de venta se fijará a base de la Ley 132, por orientación del sabio compañero del Distrito de Guayama, don Enrique Meléndez, que establece una escala de precios sumamente cómoda en relación al ingreso que tiene la familia. Con eso, no tiene más remedio que utilizar los récords que tiene en este momento la Administración de Vivienda Pública, por lo cual los precios resultarán siendo mínimos. En algunos casos, nominal es.

Quiero, para terminar, decir lo siguiente: Las estadísticas que tienen los llamados privatizadores, que son los administradores privados a los cuales el gobierno le paga, son el resultado o de la mentira forzada que algunos residentes tienen que utilizar para que no le suba la renta o resultado del mismo sistema; pero siempre quedan informadas esas estadísticas por el interés de esos administradores, llamados privatizadores, que lo mismo cobran del gobierno, si la persona paga la renta, que si no paga la renta; si se repara, que si no se repara, y que lo que tienen es un saqueo con la Administración de las Viviendas Públicas en Puerto Rico.

Yo estoy consciente, en este Senado no han podido hacerlo, estoy consciente de que más adelante en el proceso es muy posible que traten de sabotear este esfuerzo y quiero decirlo aquí, donde me están escuchando los residentes de los caseríos públicos y los miembros de la Prensa que están abajo. Estoy consciente de eso y creo que todos debemos estar conscientes de eso. Y eso se evidenció durante las vistas públicas cuando vino a deponer ante nosotros, el dueño de una de esas entidades privadas, que dijo que hacia falta un tiempo larguísimo para capacitar a la gente, antes de poderse dar los títulos de propiedad de acuerdo con la Ley que se está proponiendo. Cuando se le pregunta, ¿Oiga, pero por qué esa compañía suya que hace encuesta todavía no había quedado aclarado que era un llamado privatizador? Esas compañías que hacen encuestas y que hacen preguntas y demás... porque se llama, incluyen como parte de su nombre la palabra "management", administración, gerencia, y dice, "No, ¡ah!, es que nosotros somos privatizadores, nosotros somos administradores". Y es que el contrato requiere que ellos, de vez en cuando, vayan a los apartamentos a hacer esas preguntas sobre ingreso familiar. Así, que las estadísticas quedan matizadas por el interés pecuniario de las personas que administran esto, en otras palabras, como diría el compañero David Noriega: "Los chivos están cuidando las lechugas". Y en esa situación, las lechugas no pueden ganar nunca. Nosotros entonces, tenemos que tener la férrea voluntad aquí, en la Cámara hermana y en el poder ejecutivo, para resistir el embate, el esfuerzo saboteador, que ya se ha venido evidenciando en los últimos días, para tratar de dinamitar este esfuerzo. Si no tenemos esa entereza de carácter, vamos a tenernos que ir, sobre todo mis queridos compañeros que son candidatos, yo no los soy, pero yo también porque me tengo que enfrentar, no solamente con los residentes, sino con mi conciencia todos los días, con esos residentes de los apartamentos de la Administración de Vivienda Pública.

Si no les cumplimos a esos residentes lo que hemos dicho que le vamos a cumplir, entonces estará justificada la ira de esos residentes y estará justificado el que esa ira se descargue a través del proceso electoral. Yo felicito al señor Presidente del Senado, y felicito al espíritu de solidaridad que ha reinado en la Comisión de Reformas Gubernamentales, así como le agradezco al personal de dicha Comisión, sobre todo al amigo Gustavo Alcalá, que tenía que ser de Manatí para tener unas habilidades tan particulares como las de él; a la compañera Lorna Gierbolini y también tengo que decirlo, a los abogados del Departamento de Justicia, y abogados de la Fortaleza, que estuvieron reunidos con nosotros, y cuya sugerencias y enmiendas fueron incorporadas como parte de un proceso de transacción, de criterios para que pudiera ser viable esta legislación que hoy consideramos. Y habiéndose hecho la versión final de esta legislación como resultado de ese esfuerzo transaccional que ha cuajado en el texto final que hoy consideramos, no veo cómo pueda faltarle al mismo. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer al señor senador Rubén Berríos, luego reconocemos al señor senador Hernández Agosto. Señor senador Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta, es para una pregunta.

SR. RAMOS, ORESTE: No se si estaría en orden que la enmienda la hiciera como parte de este turno o más adelante.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habíamos acordado, señor Senador, que unas enmiendas presentadas recientemente en Sala, iban a ser atendidas después de las exposiciones porque el señor Senador Hernández Agosto quería pasar juicio sobre aquellas. Si son adicionales, sería conveniente que se analizaran en este momento para que cuando fuéramos a aprobar las que están pendientes, ya se hubieran conversado.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, las enmiendas que están pendientes de aprobación, que se me facilitaron y las hemos examinado, no hay objeción a las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Las atenderemos más adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, por eso, si quisieran considerarlas en este momento, pues... Si hay enmiendas adicionales me gustaría tenerlas para ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, entendemos que sí, por lo que preferiríamos que se atendieran todas de una vez.

SR. RAMOS, ORESTE: La enmienda es bien sencilla, es a lo efectos que en vez de decir, "precio en el mercado", diga que "el precio será fijado a base los criterios y mecanismos que se establecen en la Ley 132, que es la Ley que hace referencia a los ingresos familiares."

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y esa Ley 132, ¿dice exactamente, qué?

SR. RAMOS, ORESTE: Le puedo entregar al compañero una copia que tengo aquí para que la pueda ir viendo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer al señor senador Rubén Berríos en lo que los señores Senadores conversan sobre las enmiendas. Señor senador Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Quizás mi pregunta pueda ayudar a clarificar el asunto que acaba de ser planteado. Luego de la pregunta, con mucho gusto cederé el turno al compañero Miguel Hernández Agosto.

Compañero senador Oreste Ramos. El compañero fue muy claro en decirnos e indicarnos lo que no representaba en términos de precio el pago para poder obtener bajo el nuevo régimen uno de los apartamentos.

Estoy claro con respecto a eso. No va a ser sesenta mil (60,000) dólares, ni nada que se parezca, que sería lo que daría la división de la deuda entre el número de apartamentos. Pero no quedó claro en mi mente, y me gustaría que el compañero me clarificara, aunque fuera a grosso modo, "a vuelo de pájaro", una idea de más o menos cuál sería el precio al cual se podría adquirir uno de los apartamentos bajo el nuevo régimen. Esta pregunta, obviamente, va dirigida al compañero Oreste Ramos o al compañero senador Enrique Meléndez, que también tiene vasto conocimiento ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Rubén Berríos, nos parece que hay un pequeño problema técnico. Disculpe señor Senador y adelante.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Tendré que repetir la pregunta para el récord. No, no hay necesidad. Bien,

la pregunta al compañero Oreste Ramos va dirigida a tener una idea, aunque sea general, del precio al cual se van a vender estos apartamentos una vez se aplique el nuevo régimen en los mismos. Y le señalaba al compañero Oreste Ramos que, obviamente, la contestación puede venir de su persona o de el compañero senador Enrique Meléndez quien tiene amplios conocimientos en esta materia. Pero le agradecería, aunque obviamente no fuera al detalle, la contestación. Pero en términos generales, ¿entre qué número y qué número fluctuaría el precio de los apartamentos bajo el nuevo régimen?

SR. RAMOS, ORESTE: Estoy seguro que el compañero Quique Meléndez puede explicarlo más en detalles, pero de lo que se trata es de un mínimo porcentaje del valor de la propiedad, que aumenta según aumentan los ingresos brutos ajustado de la familia.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Que diga el compañero un ejemplo en números, porque estoy seguro que sería mucho más fácil de esa forma.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Con mucho gusto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Meléndez Ortiz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, la Ley 132 establece un mecanismo, una tabla, para venderle terrenos a los ocupantes, en terrenos que no son propiedades del Gobierno de Puerto Rico, y que mediante esta Ley adviene a ser titular el gobierno, entonces procede a vender de la siguiente manera: El solar se tasa y también se computa el ingreso bruto ajustado de la familia, se le pide su ingreso, se le hacen unas deducciones por el número de miembros de la familia y por medicinas y otros gastos, y se obtiene un ingreso bruto ajustado. Si el ingreso bruto ajustado es de seis mil (6,000) dólares, pues, se vende esa propiedad en un (1) dólar. Si el ingreso bruto ajustado es de seis mil un (6,001) dólar a seis mil cien (6,100), pues, se le vende al dos (2) por ciento del valor tasado.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Entiendo, compañero, y el valor tasado, es tasado al mercado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Es correcto. Y si es de seis mil ciento uno (6,001) a seis mil doscientos,(6,200), es al cuatro (4) por ciento de ese valor tasado. Y sigue subiendo hasta ocho mil trescientos uno (8,301) a ocho mil quinientos (8,500), que serían noventa y ocho (98) por ciento del valor tasado.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Entiendo la fórmula, me pregunto y le pregunto a los compañeros, y esto para el récord legislativo para que quede claro, ¿qué base de comparación podría existir respecto a tasaciones en apartamentos de esta naturaleza, por ejemplo, en Lloréns Torres o en Nemesio Canales?

SR. RAMOS, ORESTE: Ciertamente el compañero ha traído un punto muy importante. La manera tradicional de hacer tasaciones, es la de ventas comparables. Y, obviamente, las únicas ventas comparables que ha habido son las de aquellos residenciales públicos que han sido objeto de reventa, después de haber sido adquiridos por titulares y de haber sido convertidos a la Ley de Propiedad Horizontal, por esos titulares que los adquirieron bajo el régimen cooperativo, originalmente. Aplicando que son muy pocos y están casi todos en el área metropolitana, aplicando los diferenciales que los tasadores suelen aplicar al hacer este tipo de cómputo, es posible, no queremos tampoco ponerle una camisa de fuerza a los tasadores, es posible que tengan ellos alguna otra manera de utilizar, por ejemplo, un apartamento con iguales facilidades, localizados cerca del lugar, que sea y que haya sido siempre privado, pero con relación al cual, el apartamento que ahora es público, después de haber sido rehabilitado su entorno y reparado, tenga las mismas o comparables facilidades aplicando entonces, naturalmente, los diferenciales que corresponde.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Me preocupa algo de esa contestación y es que, obviamente, ese apartamento comparable, comparable en el sentido de que queda cerca, no tiene la condición de que está al lado de muchos otros apartamentos de la naturaleza social que componen los apartamentos de los residenciales. O sea, que sería muy difícil compararlo. Pero toda mi pregunta va dirigida a lo siguiente, y eso me gustaría que se aclarara para récord.

SR. RAMOS, ORESTE: Perdóneme compañero.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí.

SR. RAMOS, ORESTE: Es difícil, pero la ley obliga a que se haga.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Yo creo que si dejamos claro para récord que de forma alguna podría utilizarse el mecanismo de tasación para gravar de forma contradictoria, por ejemplo, con la tabla que el compañero acaba de hacer referencia y que se encuentra en la Ley, pues habría como una especie de fuerza ...

SR. RAMOS, ORESTE: ¿Para gravar, qué?

SR. BERRIOS MARTINEZ: El precio. Es decir, para que el precio no se eleve. El propósito de esa tabla es mantener el precio lo más bajo posible.

SR. RAMOS, ORESTE: Es correcto.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Es decir, que en forma alguna se convierta esto por algún resquicio de tasación en una inflación de precios, y lo que me gustaría dejar claramente sentado es que no puede ser el propósito este... Evidentemente sé que no es, luego de escuchar particularmente al compañero, y conociendo la intención del compañero, pero creo que debe quedar claramente sentado para récord, que esto para conseguir el precio más bajo posible, que de forma alguna sea asemeje ni intente utilizarse para cubrir deudas o gastos de otra naturaleza, por el gobierno, sino que sea para que nuestros residentes en los residenciales puedan obtener la propiedad de forma acorde con sus ingresos y que no grave sus ingresos de forma desmedida, o los ponga en peor situación que el presente.

SR. RAMOS, ORESTE: En otras palabras, que los factores a considerarse son estrictamente el ingreso de la persona, según dividido en la tabla de la Ley 132 esos ingresos, y que el precio que resulte de venta, no puede quedar en forma alguna afectada por el interés o la inclinación de utilizar el producto de esa venta para cubrir deuda de clase alguna, ni gastos de clase alguna por parte de institución gubernamental o privada alguna.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Yo creo que eso, como mínimo, hay que decirlo

y que conste para el récord eso que acaba de decir el compañero.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso consta para récord, más todo lo que Su Señoría dijo anteriormente, lo reproduzco como respuesta mía a sus interrogantes.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

- - - -

SR. BERRIOS MARTINEZ: No hay más preguntas. Gracias señor Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, es importante que todos tengamos claro, qué es lo que dispone el Proyecto del Senado 1327. Es importante que no creamos que al aprobarse esta Ley en unos meses, comienzan los residentes de estos residenciales a cualificar para adquirir la unidad de vivienda que ocupan. Las enmiendas que se aprobaron por este Cuerpo, que indicamos que algunas de ellas eran objetables, no las que se aprobaron, porque hay otras pendientes, pero se aprobaron las que están contenidas en el informe, dispone que la venta será al precio en el mercado. El proyecto original disponía la venta por un dólar. Estamos de acuerdo en que no sea por (1) un dólar, pero cuando entramos a la venta al precio en el mercado, estamos dejando una interrogante enorme de cuál va a ser ese precio. Tenemos residenciales públicos cerca de las playas y de condominios de apartamentos de valores altísimos en Puerto Rico que tienen tomarse en cuenta al momento de tasar. Y aquí, al adoptar como marco de referencia la Ley 132, se atiende una parte del problema, pero no se atiende toda. Porque dos (2) por ciento de doscientos mil (200,000) dólares, es distinto a dos (2) por ciento de cien mil (100,000), de sesenta (60) o de veinte (20). Pero este es un elemento que queda al descubierto por más que hagamos expresiones como las que el compañero Berríos ha planteado y el compañero Ramos ha contestado, eso sigue siendo una interrogante. Debo, además... Bueno, voy a tocar un poco más adelante. Se elimina del proyecto original el requisito de transferir anualmente, por lo menos, el diez (10) por ciento de los apartamentos. De modo, que esto queda sujeto al plan que el Consejo de Conversión de Residenciales diseñe, pero no se le está dando una programación específica de que usted debe concluir este proceso en tal tiempo. Yo entiendo por qué y ahorita voy a referirme a eso.

Otra de las enmiendas aprobadas que hay que ver con cuidado es, que el que no compra tendrá derecho a una unidad de vivienda alterna que de ser posible, sea en el mismo proyecto, pero no necesariamente tiene que ser en el mismo proyecto. De hecho, en la página 6, el inciso b, las líneas 7 a 14, dispone que se hará especie de un conjunto de unidades, no solamente por pueblos, sino en una serie de pueblos y que una persona que no compre la unidad que ocupa, pueda entonces ser relocalizado en otro pueblo. Pues vamos a decir que Caguas, Cayey, Gurabo y Aguas Buenas constituyen un núcleo de municipios en los que hay unidades disponibles para aquellos que no compran. Bueno, el de Caguas puede acabar en Aguas Buenas o en Cayey o en Gurabo, o viceversa y eso es bueno que esté claro, porque tenemos que tener claro qué es lo que estamos aprobando.

El Consejo de Conversión de Residenciales a condominios estará constituido por oficiales de gobierno con un representante de los residentes, un solo representante. ¿Cómo puede una sola persona representar a cincuenta y nueve mil (59,000) familias? Ciertamente, no hay una representación adecuada. Tratamos de corregir esta deficiencia con la enmienda que propusimos de que se constituya un consejo, un comité de residentes que negocie con el consejo designado por el gobierno, unas normas generales para la venta. Ya ese comité estaría integrado por personas de distintos residenciales y tendrían la diversidad de experiencias acumuladas en distintos residenciales para enfrentarse a las propuestas de gobierno. Aquí no se permite ese tipo de intercambio y, por lo tanto, la participación del residente no pasa de ser una puramente simbólica. Tampoco se aprobó una enmienda creando un fondo que nos permita atender el problema que va a surgir de préstamos de subsidios que van a ser necesarios para que las disposiciones de esta Ley se cumplan ampliamente.

No puede haber objeción alguna a la venta de los residenciales públicos a sus ocupantes. Yo difiero un tanto de los compañeros que señalan esto y tratan de hacer algo parecido al agrego, al agrego agrícola, rural, vamos a decir que existió en los años previos al '40 y en los '40. Aquello fue una cosa increíble, era una cosa increíble, era quien vivía en casa de otro, en terreno de otro, y estaba sujeto a la voluntad de otro. Hoy, no es lo mejor lo que tenemos en los residenciales públicos, pero no es tan parecido al agrego. La persona está libre para vender su trabajo, ocupa una residencia que se la provee el Estado, de modo que hay unas diferencias. Eso no quiere decir, que no esté en orden reafirmar, porque para mí el proyecto de ley lo que hace es reafirmar, lo que ha sido escrito o no, una política pública de distintos gobiernos, de venderle a los residentes los apartamentos que ellos ocupan.

Ahora, son trescientos treinta y dos (332) proyectos, cerca de sesenta mil (60,000) familias. El Secretario de la Vivienda compareció a las comisiones senatoriales y nos trajo un cuadro económico del cual nosotros no podemos desentendernos, porque desentendernos de este cuadro, sería crear falsas esperanzas en los residentes. El valor, el costo al Gobierno Federal de estos proyectos son tres punto siete (3.7) billones de dólares que hay que hacer efectivos al Gobierno Federal en la forma que sea, lo que se convenga con el Gobierno Federal, pero no hay ninguna negociación, no hay ningún acuerdo con el Gobierno Federal. Y hay una deuda, además, emitida en bonos de más de quinientos millones (500,000,000) de dólares, que requiere unos pagos de más de diecinueve millones (19,000,000) de dólares anuales. Hay unas aportaciones del Gobierno Federal para el

mejoramiento de estas estructuras de ciento sesenta y tres millones (163,000,000) de dólares y hay una aportación del Gobierno Federal de sesenta y cuatro millones (64,000,000) de dólares para el mantenimiento y la administración de estos residenciales. ¿Cómo entran en juego estos factores económicos en las disposiciones de esta Ley? No sabemos, no sabemos porque la medida nos dice en las enmiendas aprobadas lo siguiente: "La Administración de Vivienda Pública o el Consejo, según sea el caso, realizará todas las gestiones necesarias con el Gobierno Federal y convendrá todos los acuerdos y condiciones que exija dicho gobierno para la implantación de esta Ley".

De modo, que aquí de lo que estamos hablando -y yo creo que eso es lo importante- de lo que todos estamos conscientes es, estamos reiterando una política pública, y digo reiterando porque todo el mundo sabe que hoy conforme a la ley federal, residentes, ocupantes de apartamentos de éstos pueden comprarlos, y en Puerto Rico lo han comprado mil setecientas (1,700) familias. Y sabemos que se vendieron a un dólar, un número de residenciales, unos doce (12); que las experiencias posiblemente no hayan sido las mejores, eso es otra cosa, según nos dice el Secretario de la Vivienda. Pero no estamos hablando de una cosa fundamentalmente nueva, estamos ratificando una política pública y pidiéndole a un comité de gobierno que haga un plan, porque eso es todo lo que estamos haciendo, un plan, un plan dentro de seis (6) meses, y naturalmente, no se nos puede escapar el hecho de que esta medida que atiende un problema que reconocemos todos. Aquí, el Presidente del Senado nos hablaba de cómo las familias se desarraigaron de sus comunidades para ir a vivir en estos residenciales públicos, y todo eso trastocó un sistema y unos estilos, todo eso es cierto. Además, la vivienda pública es siempre vivienda transitoria y todo lo que es transitorio en términos de vivienda no es bueno, uno quiere ubicar la familia en un sitio donde permanentemente estén y ellos sepan que son dueños de ese sitio que habitan.

De modo, que en la filosofía no hay desacuerdo de clase alguna y no hay desacuerdo tampoco en el propósito del proyecto, lo que queremos hacer claro es, que aquí no estamos aprobando un plan para vender nada, que lo que estamos es pidiendo que se formule ese plan. Y tan es así, que no hay acuerdo de clase alguna, no hay recursos de clase alguna asignados. Lo que estamos diciendo es: Mire, ustedes, Consejos para la Conversión de Residenciales en Condominios, trabajen el plan, vean cuales son los factores económicos envueltos, vean cómo hay que bregar con la venta de estos condominios y luego convengan con el Gobierno Federal y vengán aquí a la Legislatura, para que le aprobemos un plan realmente de ventas. Eso es lo que yo entiendo que estamos haciendo, a lo cual no tengo objeción alguna. Yo creo que es muy buena idea, yo creo que debemos echarla adelante, pero no confundamos un programa de ventas con una idea, una política pública que para implantarla hace falta una serie de detalles que no se han elaborado y que este Comité tendrá que elaborar y que uno de ellos que queda en el aire, que se trata de atender si se adopta esta enmienda de que se aplique la Ley 132, es que tenemos que facilitarle lo más posible a que cada familia adquiera su apartamento que vive, el que ocupa, que no tengamos que mover familias, desarraigarlas de nuevo, porque eso es lo que crea la inseguridad enorme en el ser humano, el que hoy vivo aquí y mañana no sé dónde voy a vivir, que esas familias puedan realmente hacerse de las viviendas que ocupan. Y eso no lo podemos atender aquí, porque como bien lo planteó el compañero Berríos y bien lo contestó el compañero Ramos, quisiéramos todos poderlo resolver, pero si es tasación, no hay nada más que una, dos o tres maneras científicas de pasar y una de ellas es "ventas comparables". Y usted en las ventas comparables, quiera o no, me tiene que considerar las ventas realizadas, no solamente en el entorno inmediato, sino en el entorno mediato también. Y eso en algunos casos puede encarecer astronómicamente la vivienda. Y que si la encarece astronómicamente, decirle: "Te vendo esto", es igual que decirle: "Te tienes que ir de aquí", porque no va a tener manera de hacerse de esa vivienda.

Por eso es que tenemos que pensar en que vamos a tener que proveer mecanismos de incentivos de subsidios, de préstamos y distintos mecanismos que realmente viabilicen el cumplimiento cabal de esta Ley que yo, repito, estoy totalmente de acuerdo con ella, pero no quiero ilusionarme y que los residentes de los residenciales públicos no se ilusionen con que la Ley es lo que no es. El compañero trató de explicarlo, señaló que no es venta por un (1) dólar, aunque si se aplica la Ley 132, algunos apartamentos podrían ser venta por un (1) dólar, si la persona cae dentro de lo que se define allí como recursos económicos escasos, que serían ingresos de menos de seis mil (6,000) dólares y entonces viene la tabla esa de seis mil (6,000) a tanto, dos (2) por ciento, cuatro (4) por ciento, seis (6) por ciento. Pero siempre tenemos el enigma del precio, el valor tasado, y por eso es que yo creo que al Proyecto le faltan algunas cosas que no podemos proveerlas ahora, hasta tanto el Comité de Conversión haya hecho el estudio necesario y nos diga: "Miren, ésta es la situación que tenemos y ahora nosotros le proponemos estos mecanismos para viabilizar lo que es un buen propósito. Muchas gracias.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Creo que con la intervención del compañero Oreste Ramos, la intervención del compañero Hernández Agosto y las preguntas que suscitara este servidor con anterioridad, queda planteado un elemento esencial de, por lo menos, lo que es la intención de esta legislatura. Obviamente, este plan al cual se refiere el compañero Hernández Agosto vendrá a la próxima legislatura, pero yo creo que las palabras del compañero Oreste Ramos fueron claras. La intención expresada por el compañero Hernández Agosto y por mí, pregunta clara también, que por lo menos le dejemos constancia a los que van a preparar el plan, que si la legislatura que viene se parece en algo a ésta en su manera de pensar, que no nos vengán con tasaciones en donde Lloréns se tase respecto a lo que vale Santa Teresita, frente al mar también, que ése no es el propósito ni de lejos. Y conociendo a algunos de los lobos, que como el compañero Oreste Ramos muy bien señaló en su ponencia, o mejor dicho, buitres están al acecho cuando se trata de este tipo de actuación gubernamental y lo que puede conllevar, pues vamos a dejar claramente sentado que no queremos que ese tipo de abuso se

pueda cometer ni indirectamente en el proyecto que le traigan a la próxima legislatura.

Es decir, reiterar una vez más, quiero dejar yo para el récord legislativo, que de forma alguna debe verse esto como una carta blanca para que vengan unas tasaciones como se hacen siempre respecto al mercado y que tengamos residenciales cuyos apartamentos valen mucho más de lo que pueda pagar cualquier persona que vive allí en esos apartamentos, que ese no es el propósito, eso no es lo que queremos y que si a alguien le conviene, que no venga con un plan con esa naturaleza, porque esta legislatura o por lo menos los que estemos aquí de ésta, en la próxima no vamos a aprobarlo.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, yo creo que el senador Berríos ha hecho una síntesis muy buena de lo que debe haber en el récord, porque todos creo que debemos convenir que lo que hoy se está preparando aquí es, más bien, un plan para crear otro plan y no necesariamente la venta definitiva a los compañeros puertorriqueños que viven en los residenciales.

Pero tengo dos (2) preocupaciones básicas que me gustaría quedaran claras. Una de ellas por razón de que esto se está televisando y de que hay muchos hermanos puertorriqueños que nos podrían estar mirando desde los mismos residenciales que son objeto de la legislación que hoy estamos aprobando, y es el hecho de que hemos diseñado un vehículo, bonito, brillante, de último modelo, pero sin gomas, que no puede transitar hasta que no se legisle de nuevo. ¿Y por qué digo esto? Porque estamos hablando de que no se provee dinero para que se lleve a cabo esto, porque estamos hablando que no hemos provisto mecanismos legales específicos para que se pueda llevar a cabo esto, porque no hemos provisto mecanismos de financiamiento individual para que se pueda llevar a cabo esto. No me imagino cómo habrá de saldarse tres mil millones (3,000,000) de dólares, son tres billones (3,000,000,000) con be, no con eme, tres billones (3,000,000,000) de dólares, más aún que se le debe al Gobierno de Estados Unidos por la construcción de estos edificios. Más aún, hemos tenido evidencia de que, inclusive, hay muchos de ellos que no aparecen en los registros de la propiedad, porque nunca el Gobierno de Puerto Rico se tomó el cuidado de hacer las transacciones legales pertinentes. No estando en el registro, cómo habrán los residentes que entonces comprenden, financiar mediante hipoteca lo que ellos van a tomar en deuda. Y hay un escollo grande que este Proyecto va a tener que salvar.

Recuerdo claramente cuando estuvo ante nuestra Comisión el que dirige Vivienda para el Gobierno de Puerto Rico. Y a preguntas mías, me contestó lo siguiente: que si el Gobernador de Puerto Rico pedía su recomendación, él habría de indicarle que vetara el Proyecto. Su ponencia fue clara, él estaba en contra. Posteriormente se me ha dicho que él ha reconsiderado, presumo que su brazo derecho esté intacto al día de hoy. Pero estos escollos que no estamos hoy salvando en nuestra legislación, habrán de surgir como un escollo mañana.

Lo que le digo a los hermanos puertorriqueños que nos están viendo por televisión y que viven en los residenciales, aquí no se está legislando, no crean lo contrario, de que sus propiedades habrán de transmitírsele mañana, aquí no se está legislando para traspasarlas gratuitamente, y aquí no se les están proveyendo a ustedes mecanismos de financiamiento para que puedan comprarla. Vamos a estar claros y no engañemos al Pueblo de Puerto Rico. Lo bueno de este Proyecto es que se crea la base para que ocurra esa transferencia en el futuro y habrá de ocurrir cuando se le pague parte o todo de tres mil billones (3,000,000,000) de dólares al Gobierno Federal. Y habrá de ocurrir cuando cada uno de esos residentes que quieran comprar, se le pueda cualificar para que obtenga el dinero para comprar. Y puede ocurrir cuando se limpien todos los problemas legales que tienen muchos de esos edificios, entonces se logrará, pero eso no será antes del día de las Elecciones Generales. A mí no me cabe la menor duda, como muy bien dijo el senador Rubén Berríos, esto habrá de ocurrir en la próxima legislatura, cuando ese panel que se ha creado en el día de hoy, cree el plan para, entonces, de verdad hacer lo que todos queremos hacer. Vuelvo y repito, no creo que hay un solo puertorriqueño que no crea en lo que hoy intentamos hacer. Hoy sí yo quiero que veamos esto como la creación de una política pública, que es la función constitucional de nosotros; una política pública que dice lo siguiente: "Toda persona que tenga su hogar en un residencial, habrá de ser su dueño en algún momento". Eso, en realidad, es lo único que estamos legislando en el día de hoy; que dicho sea de paso, fue el propósito original allá cuando en los años '40, se hicieron los primeros residenciales, entonces caseríos, diseñados con el único propósito de que fueran un punto intermedio entre el arrabal y la propiedad privada, entre el agregado y el tener su propiedad, entre algún límite de pobreza y el poder tener algún tipo de amplitud espiritual.

Desafortunadamente, en algún punto de los '40 hacia acá, se perdió ese concepto que era que la persona entrara y saliera hacia una propiedad privada. Hoy, en parte estamos aceptando una derrota, porque lo que era transitorio, lo estamos convirtiendo en fin; lo que era para pasar hacia otro lado, lo estamos convirtiendo en ese otro lado que nunca se logró realizar. Y bajo esas premisas creo que hoy hemos legislado bien, creando una política pública, pero estamos legislando mal, creando expectativas que no están consignadas en la letra de la ley.

Yo espero que la próxima legislatura pueda acabar de diseñar para que esto camine, añadiéndole las cuatro (4) llantas a un vehículo bonito, brillante y de excelencia.

Yo quiero felicitar a todos los compañeros por la política pública que hemos establecido, una política basada en un derecho que nuestra Constitución da, de que toda persona debe tener derecho a su propiedad. Hoy estamos sentando esa base, pero me hubiera gustado que también dijéramos con qué lo vamos a pagar, en qué forma lo vamos a pagar y cuándo lo vamos a hacer.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Enrique Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, estamos escuchando, más o menos, los mismos argumentos

que se esgrimieron allá para el año 1968-69, '70, cuando el entonces Gobernador de Puerto Rico, Don Luis A. Ferré, le cumplió a su pueblo con la Ley de Título de Propiedad para los usufructuarios del Título V, de la Ley de Tierras. Los compañeros de la Minoría, continúan esgrimiendo los mismos argumentos. Me explico, para los años '40, el entonces líder de los puertorriqueños, Don Luis Muñoz Marín, comenzó y creó el programa de distribución de solares de la famosa Autoridad de Hogares creada en el 1940. Y a través de los años, se establecieron alrededor de setecientas (700) comunidades en todo Puerto Rico con alrededor de doscientas mil (200,000) familias para un total de un millón (1,000,000) de personas viviendo en solares del Título V, de la Ley de Tierras. Familias que verdaderamente fueron sacadas del estado de agregado en que se encontraban con los grandes terratenientes, pero que fueron transferidas a otro estado de agregado, esta vez con el Gobierno de Puerto Rico, en sus famosas parcelas que tenían sus derechos limitados, eran coaccionados y estaban a merced de los líderes del gobierno de turno.

Ocurre, que en el 1967-68, Don Luis A. Ferré le promete a este pueblo que de salir electo Gobernador, iba a liberar a esas familias puertorriqueñas que al momento permanecían en estado de agregado bajo el Título V de la Ley de Tierras. Y hoy tenemos la famosa Ley 35, de 14 de julio de 1969, que libera a los parceleros, a los usufructuarios del Título V de la Ley de Tierras y hoy, cerca de un noventa (90) por ciento de todos los usufructuarios tienen sus títulos de propiedad y hemos visto crecer las comunidades rurales, y hemos visto como han mejorado sus viviendas y hemos visto como ha mejorado la calidad de vida de esos hermanos puertorriqueños que viven en las comunidades rurales.

Simultáneamente, el establecimiento de ese programa de solares y parcelas, también se estableció el programa de vivienda pública, ya que el programa de solares o parcelas era en la zona rural en aquel entonces, y también el programa de vivienda pública era para atender las necesidades de vivienda en la zona urbana.

De igual forma, se le resolvía temporariamente el problema de vivienda a la gente humilde de la zona urbana que no disponía de recursos para construir su hogar; y como dice el compañero Báez Galib, se convirtió en residencia permanente, contrario a la ideología del programa, toda vez que el Gobierno de Puerto Rico no le proveyó ni estimuló la construcción de vivienda donde las personas de los residenciales podían dejar su espacio a otro puertorriqueño y moverse a otra vivienda. Eso no ocurrió, y hoy tenemos personas, familias viviendo en los residenciales por más de 30, 35 y 40 años, eso fue lo que ocurrió, que no se proveyó vivienda para que las familias pudieran salir de los residenciales públicos.

Una vez liberadas las familias del Título V de la Ley de Tierras o los parceleros como se les llamaba, en virtud de la Ley 35, de 1969, otros puertorriqueños que vivían también en estado de agregado o arrimados en toda la Isla, que vivían en terrenos del gobierno municipal o de cualquier compañía privada, reclamaron su derecho, ya que la Ley de Título de Propiedad no los cobijaba y cientos de puertorriqueños, cientos de miles de puertorriqueños reclamaron sus derechos. Y atendiendo ese clamor en el año '75, se radicó y se aprobó la Ley Número 132, de 1ro. de julio del '75, la cual ordenaba y ordena al día de hoy, a la Autoridad de Tierras, la Administración de Terrenos, al Departamento de Obras Públicas, a Fomento Industrial, a transferir libre de costo aquellos terrenos ocupados por familias, al Departamento de la Vivienda para que éste Departamento, a su vez, hiciera las gestiones pertinentes para otorgar título de propiedad. Y en virtud de ese reclamo que originó esa Ley, es que la gente de Barrio Obrero, por ejemplo, Buen Consejo, Venezuela, Sierra Maestra, Villa Isleña, Israel, Buena Vista, de la Zona Metropolitana, entre otros, disfrutaban de una escritura de título de propiedad. Y fueron liberados de su estado de agregado y han mejorado sus viviendas y ha mejorado su calidad de vida.

Cuando se va a implementar la Ley 35, al igual que la otra Ley de Título de Propiedad, las personas que promulgaban el que permaneciera la inferioridad de agregado y de arrimado de esos puertorriqueños, iniciaron una campaña de visitas a estas familias para que no aceptaran el título de propiedad. ¿Pero cuál fue la sorpresa para estos líderes puertorriqueños del pasado, que las familias no le creyeron, no los atendieron? Hoy el noventa (90) por ciento, aproximadamente, de todas las familias del Título V, al igual que el ocupante de terrenos del Estado, poseen sus títulos de propiedad. Y mientras esto ocurría en los últimos cincuenta, sesenta (60) años, habían unas familias que se quedaban a la zaga y que permanecían viviendo arrimados, viviendo bajo condiciones impuestas, muchas de éstas a veces injustificadas, pero que tenían que someterse porque tenían un problema de vivienda y necesitaban proveerle un techo a sus hijos y a su familia, a su esposa, a su madre, a su familia. Y esa es la gente de los residenciales públicos, la gente que supuestamente tenía problemas de vivienda en la zona grande, en la zona urbana. Y en los últimos cincuenta (50) años se han construido trescientos treinta y dos (332) proyectos de vivienda para un total de cincuenta y nueve mil (59,000) unidades de vivienda, que incluye doscientos cincuenta mil (250,000) puertorriqueños que viven en los residenciales públicos.

Desde 1981, la Agencia Federal de Vivienda le había notificado al Gobierno de Puerto Rico su preocupación en torno a la administración y el mantenimiento de los residenciales públicos por la Administración de Vivienda Pública. Producto de esa preocupación, se establecen comités de trabajo en ánimo de buscar soluciones al problema de deterioro, tanto en la administración, como en la planta física, como en la calidad de vida de las familias de los residenciales públicos. Los comités de trabajo no tienen éxito, las gestiones del Gobierno Federal no tienen éxito y este patrón de conducta y de dejadez, de ineficiencia y, hasta cierto grado, de falta de responsabilidad de la institución encargada de administrar estos proyectos, lleva a lo que todos conocemos hoy como la privatización de la administración y mantenimiento de los residenciales públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de Puerto Rico, con los consabidos problemas que trajo eso, en cuanto al procedimiento que se utilizó para cambiar de un modelo al modelo privado y también que dejó sin trabajo y sin empleo a más de tres mil quinientos (3,500) empleados de la Administración de Vivienda Pública del Gobierno de Puerto Rico, que entonces se añadían cuando su calidad de vida en vez de mejorar, empeoraba, ya que se quedaban sin empleo con los consabidos problemas de

pérdidas de hogares, de automóviles, de educación para sus hijos y de condiciones de vida como deben tener todos los puertorriqueños. El derecho a la propiedad es pilar de la dignidad de todos los seres humanos y la gente de los residenciales públicos no es la excepción. Tienen perfectísimo derecho como lo tuvieron los del Título V de la Ley de Tierra y como lo tuvieron los ocupantes de terrenos del Estado, que hoy también tienen sus títulos de propiedad.

De todos es conocida la problemática que aún existe en la administración de los residenciales, que aún con administración privada desde 1992, todavía hoy la Administración Federal de Vivienda la cataloga como problemática y no ha habido forma de que se le quite esa clasificación, no empece a los esfuerzos de esta Administración en que esa línea de administración y mantenimiento de los residenciales mejore para beneficio de las familias y del Pueblo de Puerto Rico. No hay forma todavía, está clasificada como dicen ellos, "trouble", problemática, y eso les da derecho a que la Agencia Federal tome en sus manos las directrices, el plan de acción de cómo se debe administrar la vivienda pública en Puerto Rico y no los puertorriqueños, porque, en otras palabras, les fue quitado ese derecho.

Con este Proyecto se pretende proveerle título de propiedad a las familias que residen en los residenciales públicos. Los amigos y compañeros de la Minoría, al igual que en el 1968, '69, '70 están a favor, pero no está claro esto, no está claro lo otro, no está claro la escritura, el precio, la tasación, el por ciento, el ingreso bruto ajustado, quién va a dar mantenimiento, quién va a administrar, la educación de los residentes y están a favor. ¿Pero estarán preparados los residentes, estarán capacitados para comprar? Fuentes de financiamiento, la deuda pública, ¿cuánto le debe el Estado Libre Asociado al Gobierno Federal? ¿Cómo se va a pagar, quién lo va a pagar? El Proyecto dispone que la deuda se va a pagar y que se le va a vender a las familias de acuerdo a sus ingresos, según ha sido enmendado, que no va a ser a un (1) dólar y que tampoco van a ser a precios exorbitantes; y que los apartamentos, obviamente, su valor dependerá del área donde están ubicados y del tamaño del residencial y de las comparables normales y corrientes que usan los tasadores para darles valores a las propiedades. Y caemos nuevamente en el "no se puede" y en el "se puede", lo mismo que le decían a Don Luis Ferré en el '68, el '69 y '70, no se puede dar título de propiedad a los parceleros del Título V y Don Luis decía, "pues claro que le vamos a dar título de propiedad". Y hoy tienen título de propiedad. Como también decían, no se puede dar título de propiedad a los ocupantes de los terrenos del Estado que no eran usufructuarios y se le decía que sí se puede y Don Luis Ferré decía, "sí, se puede", y se pudo y ahí está la Ley 132.

Y hoy esta Administración quiere darle título de propiedad a los residentes de los residenciales públicos, estamos a favor, pero tenemos que tener claro cómo se va a vender, cómo se va a tasar, el financiamiento, la educación al residente, las facilidades comunales, la junta de condómines, el convertir a propiedad horizontal, eso está dispuesto en el Proyecto que se está considerando. ¿Que se puede mejorar? ¡Claro que se puede mejorar! Pero queremos que se pueda y es nuestra intención, señor Presidente, para terminar, que se pueda aprobar este Proyecto para darle libertad, para darle dignidad, para darle poder a la gente de los residenciales públicos que por más de cincuenta (50) años ha estado esperando la acción de este Senado de Puerto Rico. Y anunciamos en este momento que hemos de votar a favor de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, muchas gracias, señor Presidente, estamos ante un Proyecto que, verdaderamente, cuando el compañero Oreste Ramos durante el año pasado nos anunció su idea, porque definitivamente es una idea que nació en la mente y en el corazón del compañero Oreste Ramos, pues como él dice, se ha convertido en un partero de un proyecto, está dando a luz a una criatura que yo personalmente todavía creo que debe funcionar, como funciona el Alka-Seltzer, ¿no?, que funciona, pero que nadie sabe cómo funciona. Es decir, que esperemos que esto funcione sin todavía saber cómo es que va a funcionar. Y la realidad es que yo creo que hay una serie de conceptos que se deben aclarar, primeramente, para beneficio de las personas que están en los residenciales y que nos están escuchando, especialmente Doctor Pila, López Nusa, Arístides Chavier que son residenciales de allá, de nuestra ciudad de Ponce. El compañero Eddie Zavala y este servidor, y es que primeramente, que no se dé la impresión de que estamos dando un salto al vacío sin paracaídas. Y de que también hay una obligatoriedad por parte de los residentes de estos residenciales de comprar los apartamentos en donde residen en este momento. Esto es sumamente importante porque me parece que todo debe estar basado y no se debe dar la impresión equivocada, que todo debe estar basado en la voluntariedad y lo más importante en ese concepto plasmado en nuestra Constitución del derecho a la propiedad, el derecho también a la dignidad que da el hecho de poseer, de ser el dueño del sitio donde uno reside, y de la forma que han señalado los compañeros que se le ha hecho justicia por esta Administración. En este caso, recuerdo cuando el compañero Quique Meléndez hablaba de los parceleros, de los títulos de propiedad.

Me parece que esta idea que al principio, y tengo que confesarlo, me pareció descabellada por parte del compañero Oreste Ramos, por las implicaciones legales que tiene este Proyecto, porque posiblemente estábamos ofreciendo en venta algo de lo que no somos dueños en realidad, pero que estamos convencidos de que definitivamente va a ser bueno para los residentes de los residenciales públicos, va a ser bueno para Puerto Rico y me parece que posiblemente sea la solución a uno de los problemas que han sido planteados aquí en cuanto la manejabilidad de los residenciales públicos en Puerto Rico. Porque cuando usted es dueño de algo, usted lo protege, usted lo cuida, usted trata de que aumente el valor, usted no permite que nadie venga a hacer, por ejemplo, los "graffitis" en las paredes, porque eso es suyo, eso es parte suya; a diferencia de ahora, que posiblemente existe la dejadez por el hecho de que no hay sentido de propiedad.

Así es que como experimento, como el Proyecto de Ley que va a permitir establecer el plan para vender y como bien dice el compañero Eudaldo Báez Galib, estamos de acuerdo con él, aquí no estamos aprobando una ley para vender los residenciales públicos, aquí lo que estamos aprobando es una ley para establecer el plan

que va a permitir el que eso se logre para beneficio de los residentes. Y, posiblemente, la legislatura que venga estará bregando finalmente con ese plan, que ese cuerpo que se crea mediante esta legislación le va a presentar. Así es que de mi parte, yo confío en el Pueblo de Puerto Rico.

Yo recuerdo, y me parece que lo debemos señalar, que los residenciales en Puerto Rico, inicialmente fueron ocupados cuando Puerto Rico se convirtió de un país eminentemente agrícola, de una economía agrícola a una economía industrial. Empezó la emigración en masa, de los campos a las zonas urbanas, especialmente a San Juan, especialmente a Ponce y los pueblos de la Isla. Como dice el compañero Eddie Zavala, los pueblos del centro de la Isla se desbordaron en los centros urbanos. Caguas, que era un pueblo mucho más pequeño posiblemente que mi pueblo, Adjuntas; San Juan, Ponce. ¿Y quién fue a vivir a esos caseríos, a esos residenciales?, la gente buena de los campos. Velda, tú sabes eso muy bien.

De hecho, yo he visitado Manuela A. Pérez aquí, y he encontrado gente que son por allá, de Gurabo, de los campos por allá, de Las Piedras, la gente buena de los campos fue la que fue a vivir a los residenciales. Lamentablemente, una minoría después se entronizó en los residenciales sembrando el pánico, esto unido al vicio o a la maldad que trae la droga, ¿no?, que ha sido prácticamente lo que ha manchado la imagen de los residenciales, pero todavía en Puerto Rico existen residenciales públicos que no tienen que envidiarle nada a ninguna urbanización privada, aun con los sistemas estos que hay ahora de control de acceso. El compañero Eddie Zavala me habla de un residencial que es modelo, Tormos Diego en Ponce, que verdaderamente usted entra allí y usted disfruta tranquilidad, disfruta ese ambiente seguro para usted y su familia; sí, los residenciales especialmente de todos los pueblos del centro de la Isla, como Jayuya, Adjuntas, Lares, Utuado, Gurabo. Es decir, que me parece que con esto, posiblemente, nosotros estemos dando en el clavo para solucionar ese grave problema que tienen los residentes de nuestros residenciales al darle sentido de propiedad.

Así es que yo felicito al compañero Oreste Ramos, por esa idea que me pareció descabellada al principio, pero que está muy bien encaminada. Así que estaré dándole mi voto a este Proyecto. Muchas gracias.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer a la señora senadora Mercedes Otero y luego reconocemos a la señora senadora Norma Carranza y luego el señor senador Freddy Valentín. Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, durante varios días, quizás varias semanas, hemos estado compartiendo con la Comisión de Reformas Gubernamentales, las vistas públicas que traen como resultado un Proyecto del Senado 1327, que aunque no presenta una idea novel, sí conduce a proveerle una nueva alternativa a los residentes de estos residenciales públicos, quienes desde que fue aprobada la Ley 31 del 1 de julio de 1975, Ley de Traspaso de Residenciales Públicos, vivieron con la esperanza de que se cumplieran con los preceptos beneficiosos para familiares, como ser propietarios de su propia residencia, la concesión del título por una suma de un (1) dólar y que ahora se ha enmendado, para que sea de acuerdo al precio en el mercado y el derecho de propiedad concedido que podría ser transferido por herencia. Hoy derogamos esta Ley en su Artículo 11 y se planifica, yo creo que corregir muchos de los problemas de raíz en su forma planificadora. Una de las áreas más importantes que aquí se ha discutido es el área de mantenimiento. Es necesario que en este país se defina toda esta actividad de mantenimiento, porque la diferencia que hay a veces entre el residencial público y el residencial privado, precisamente estriba en los fondos que tienen que pagar las personas que viven en residenciales privados para poder mantener, mantenimiento, de acuerdo a la pintura o a los jardines, la limpieza, en una forma adecuada. Y me parece que en Puerto Rico hay que definir una política pública completa para mantenimiento de toda índole de edificios, sea residencia, sea hospital, sea instituciones penales, escuelas, etcétera, porque me parece que no se le ha dado la importancia que el mantenimiento de todos los edificios requiere. Sin embargo, me parece que una vez aprobada esta legislación, será necesario educar y orientar a los residentes para que puedan entender los alcances de este Proyecto.

En este país se dicen muchas cosas, se ponen muchas cosas en la Prensa y cada cual interpreta a veces un proyecto de ley de acuerdo a lo que cree que más le beneficia, sería bien importante que antes de que este Proyecto pudiera seguir su curso, que hubiera en alguna forma una recomendación para que se difundiera la importancia de esta legislación para aquellas personas que van a ser afectadas positivamente, la mayoría, por este Proyecto de Ley, que esperamos se apruebe.

Los residenciales públicos privatizados han tenido algunos problemas y a mi oficina han venido muchísimas personas a hablar sobre estos problemas y ellos, pues, realmente lo que buscan es alguna solución. Yo creo que las personas de los residenciales públicos ya no merecen que se estigmatice por más tiempo, no solamente de que no son propietarios, sino que todos los problemas sociales que a veces tenemos en nuestra sociedad, casi siempre se estigmatiza a la persona del residencial público como la persona que realmente tiene el origen de dicho problema. Yo creo que es hora ya de que se vean a las personas de estos residenciales como personas normales, como personas con problemas como somos también los que vivimos en otras urbanizaciones privadas, pero con personas con dignidad propia. Me parece que este Proyecto ayudaría a mejorar la autoestima de muchas de estas personas, a mejorar su dignidad al ser propietario de una residencia. Muchas de estas personas que emigraron a los Estados Unidos en los años del '45 son personas que han vivido en áreas de pobreza como Manhattan, Bronx, Brooklyn, Conneticut, Chicago, etcétera, y son personas que en vez de regresar a la ruralía, han regresado a los residenciales públicos nuestros, trayendo consigo una serie de

aspectos dentro de la cultura modificados por aquella del exterior. Esta situación les hace haber visto el urbanismo y haber visto la ecología dentro del urbanismo, dentro de un proceso, quizás, distinto a aquel que regresa del campo al pueblo con unas ideas que todavía no son contaminadas por el urbanismo, y especialmente por el urbanismo fuera de Puerto Rico. Por ello creo que este Proyecto en cierta medida contribuye grandemente en la planificación, en la decisión de aquellas áreas que beneficien a todos estos residentes de estos residenciales públicos y que definitivamente toda su vida quisieron ser propietarios de su propia vivienda.

Yo todavía recuerdo cuando allá para el año '55, me encontraba residiendo en Puente Blanco de Cataño, donde había que cruzar por las maderitas para poder llegar a las residencias y se decidió eliminar ese arrabal para crear residencial en Cataño. Y una de las cosas que realmente me preocupó mucho fue que no se educara a la gente lo que era vivir en un arrabal y lo que es vivir en un residencial. Y muchos problemas de los que tuvieron estos residentes fue porque no se les explicó cuál era la forma de convivir dentro de un apartamento a la forma de convivir en un pantano prácticamente, en un cuartito como se vivía anteriormente. Yo creo que ahora mismo que para muchas personas, también sería muy necesario que se les explicara cómo es que este Proyecto de Ley les va a ayudar en su futura vivienda y cuáles serían sus responsabilidades dentro de este marco que ya está explícito dentro de la Ley.

Realmente, yo creo que estas personas que van a ser afectadas positivamente deben tener claramente en sus mentes antes de unas elecciones, qué es lo que dice este Proyecto de Ley. Este Proyecto de Ley hace una planificación, hace un diseño, pero de eso al proceso operacional, definitivamente de lo que es la función y cómo los procedimientos se van a ejecutar dentro de este plan, pues sabemos que va a ser un poco lento y se le debe decir así claramente a estas personas, de manera que no continúen haciendo... ya lo estaban haciendo desde 1975, que no continúen haciendo esperanzas y expectativas que realmente este Proyecto no cumple.

Yo no voy a abundar sobre las personas que han hablado sobre estos aspectos anteriormente, así que, señora Presidenta, como parte del área educativa, creo que lo más importante es educar esta gente para que sus expectativas y sus esperanzas no sean frustradas nuevamente, y que se puedan realmente desarrollar unos proyectos o unas enmiendas o unos procesos que, definitivamente, canalicen y resuelvan este problema de raíz. Estoy segura que no va a haber una sola persona dentro de estos residenciales que no quiera hacer de su vivienda una de su propiedad. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muy buenas tardes, señora Presidenta y amigos que nos ven a través de la televisoras y las personas que se encuentran aquí compartiendo con nosotros. Yo voy a ser breve en mi exposición porque he estado escuchando a mis compañeros que me precedieron, especialmente a mi compañero Dennis Vélez, de Ponce, a la compañera senadora Mercedes Otero y a los otros que ven en este Proyecto, uno positivo.

Desde muy pequeña escuché a mis padres relatar a sus amistades y hablar entre los corillos que se reunían en camaradería, el deseo que tenían ellos de poseer un hogar y de tener un techo, un techo seguro. En muchas ocasiones los vi preocupados porque querían, una vez partieran, dejar como herencia un hogar que le sirviera a esta humilde servidora de lugar donde ir en las noches a descansar su cansado cuerpo.

En estos momentos, sabemos que existen algunas dudas sobre la pieza legislativa que estamos discutiendo, sin embargo, no me cabe la mayor duda de que el próximo año, estemos aquí muchos de nosotros con el mismo deseo de legislar y de proteger a nuestros compañeros y amigos puertorriqueños, pero de no estar aquí, sé que vendrán otras personas tan responsables o más responsables que nosotros para poder legislar con responsabilidad y mejorar la pieza que en el día de hoy estamos trabajando.

Y les pregunto a mis amigos, quién no leyó en la Prensa este pasado fin de semana y quién no vio a las damas tan hermosas que se encontraban en ese periódico, que se sentían orgullosas de tener un hogar en un residencial y que el mismo lucía en el retrato que presentaba el periódico, tan hermoso, tan bonito, tan limpio, tan rodeado de flores, de árboles y de ornamentos, quién no vio esas damas en el periódico donde comunicaban que se habían constituido en un comité de trabajo porque ya habían conseguido lo que habían ambicionado, un hogar, un techo para su familia.

Y yo tengo que remontarme unos cuarenta (40) años atrás cuando Arecibo, ciudad metropolitana de la que me siento muy orgullosa, estaba rodeada de arrabales, arrabales y pequeñas casuchas a todo lo largo del Océano Atlántico y que cuando venían las marejadas de Semana Santa o de Navidad, eran consumidas por el agua. Estas pequeñas casuchas y arrabales fueron desapareciendo y hoy por hoy, tenemos residenciales, residenciales de donde han salido atletas, profesionales, médicos, de gente humilde, de gente trabajadora, de madres con hijos de familias que salen a trabajar en la mañana y que regresan en la tarde a un hogar que le ofrece seguridad, que le ofrece un techo donde criar a sus hijos, donde tener una familia. Y es por eso que me uno a las palabras de mi compañero Dennis Vélez, quien también se siente muy orgulloso de los residenciales de Ponce, y de los otros compañeros.

Yo creo que es momento de nosotros legislar con responsabilidad. Es momento de que pensemos en aquellos desafortunados, que al igual que mi padre, que ya partió hacia el infinito y me dejó un hogar, que también ellos puedan tener un hogar, una casa, un techo donde compartir con sus familiares, donde recibir sus amigos y donde se puedan sentir seguros.

Señora Presidenta, usted que es mujer, compañera Velda y compañera Mercedes, saben la seguridad que siente una mujer cuando tiene un hogar, una casa donde compartir con sus familiares. Por eso, compañeros, tengo muchas interrogantes. Quizás, no se me puedan contestar todas en el día de hoy, sin embargo, en estos momentos yo estoy inclinada a favorecer la medida y estoy muy segura de que, aunque no es la mejor pieza, una vez sea trabajada responsablemente por nosotros mismos o por los que vengan en un futuro, le podremos dar a la mujer puertorriqueña y a la familia puertorriqueña el orgullo de tener un hogar, la satisfacción de

decir, esta propiedad es mía, el deseo de tener el hogar para mantenerlo limpio, bonito, hermoso, porque es de ellos. Cuando algo es nuestro, cuando sentimos amor, cuando queremos lo que hemos conseguido, no me cabe duda de que nos sentimos felices y trabajamos con tesón para mantener aquello que hemos conseguido.

Por eso, en la tarde de hoy, yo me uno a los compañeros que me han precedido y voy a votar a favor de esta medida, reconociendo que le estamos haciendo un bien a otros que en estos momentos no poseen un hogar y que nosotros con esta legislación le vamos a permitir que lo consigan.

Que Dios los bendiga a todos y que en un futuro pueda yo visitar cada uno de estos residenciales y saber que no me he equivocado. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Freddie Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, deseamos hacer unas expresiones en torno a este Proyecto. Primero, yo creo que hay que felicitar al Secretario de la Vivienda, Carlos Vivoni y al Administrador de Vivienda, Miguel Rodríguez, han hecho una labor extraordinaria. Cogimos una Corporación de Desarrollo de Vivienda, la C.R.U.V., que podríamos decir que bajo la pasada administración se llevaron hasta los clavos de la C.R.U.V. La situación de vivienda de una administración que prometió diez mil (10,000) viviendas anuales fue todo un desastre por parte de la Administración del Partido Popular. Tan grande ha sido el desastre, señora Presidenta, que hasta en los programas federales de F.E.M.A., cuando los huracanes de Hugo, a través de la investigación que lleva hábilmente el compañero Aníbal Marrero, Presidente de la Comisión de Hacienda en unión a la Comisión de Asuntos Federales y la Comisión de Vivienda, hemos visto el descalabro que tuvo la gente humilde de Puerto Rico, en la forma y manera en que se jugó con los sentimientos y las necesidades de la gente que necesitaba una unidad de vivienda. Pero esa información todavía habrá de tenerse más adelante porque la Comisión Conjunta que dirige el compañero Aníbal Marrero sigue en Vistas Públicas y estamos atentos a lo que está ocurriendo sobre ese particular. Por eso tengo que decir, comenzando mis palabras, señora Presidenta, que tengo que felicitar al Secretario de la Vivienda, Vivoni, y quien está a cargo del proceso de privatización, al compañero Miguel Rodríguez, por la labor que han hecho, porque se han dado a la tarea de hacer sentir a las personas que viven en viviendas públicas como parte integral de algo que ya no es peyorativo, sino que al contrario, le da razón de ser, de tener un hogar.

En este país se hablaba mucho de los residenciales y se hablaba en forma peyorativa de los caseríos. Ese concepto ha ido cambiando, los que somos de barrio, señora Presidenta, los que no venimos de urbanizaciones, los que no venimos de grandes y opulentas viviendas, sino de residencias, como el caso de este Senador, que recuerdo allá con Moncho Valentín y con Doña Gloria Acevedo, que cuando el río Balboa crecía, las ollas de mi casa hacían competencia de cual salía afuera primero. Los que somos producto de ese proceso, de ese ambiente, tenemos que reconocer que el pueblo puertorriqueño se ha ido nutriendo precisamente de la gente más humilde. La gente más humilde son la gente más dedicada, más comprometida, más deseosa de que sus hijos puedan progresar y seguir hacia adelante. Por lo tanto, al igual que yo me siento producto del barrio, veo los amigos que viven en residenciales públicos y me identifico, ellos, en la manera en que viven; yo, en la manera en que viví, productos ambos de necesidades, de inconvenientes, pero más que nada de seguir hacia adelante buscando mayores aspiraciones.

Lamento mucho que no esté el senador Rubén Berríos aquí presente -el senador fugaz, posiblemente el senador dominicano- y lamento mucho que la Prensa de este país no esté tomando nota de que el senador Rubén Berríos en las últimas sesiones, lo que viene es a votar, y cobra sin participar en la Asamblea Legislativa de este país. Si fuera uno de Mayoría, señora Presidenta, o si fuera uno de la delegación Popular, ya estuviéramos en la opinión pública por no estar aquí discutiendo y analizando los proyectos que son de interés social para el pueblo puertorriqueño. Y no está aquí Rubén Berríos, como no ha estado en las últimas semanas, estaba en Santo Domingo, posiblemente estaba paseando con los fondos electorales que paga el Pueblo de Puerto Rico, los contribuyentes, a quien yo he radicado en la Comisión de Ética una querrela para que se investigue la forma y manera en que viaja el Presidente vitalicio del Partido Independentista, Rubén Berríos, que hizo aquí unas expresiones y después que hizo las expresiones, buscando escucharse y verse en la Prensa; se fue y según me informan le señaló a la Prensa que habría de votar a favor luego. ¡Que desfachatez del liderato independentista de este país! Por eso es que Don Gilberto Concepción de Gracia y Don Albizu Campos tienen que retorcerse en una tumba cuando ven ese liderato político, en la manera y forma en que actúan.

El liderato popular, los mismos que hicieron grande el Bronx en aquella etapa de emigración masiva, que sacaron a puertorriqueños de este país para aliviar la condición económica de Puerto Rico. Y Mercedes Otero, que no la veo ahora, está aquí sentada, aquí atrás, hablaba sobre que no podemos engañar de lo que está ocurriendo. Pues Mercedes, precisamente a los residenciales se hicieron bajo tu administración del Partido Popular, y fue bien hecho, cuando estamos hablando de educar, yo creo que debió de haber la responsabilidad primaria de quién los envió, que fueron ustedes los populares. Mencionaste lo relativo a que teníamos que capacitarlos -palabras textuales-, educar a la gente que está allí, ¡educarlos! La gente de los residenciales, Mercedes Otero, están educados. La gente de los residenciales, Mercedes Otero y líderes del Partido Popular, están más que educados, porque están educados a base del sacrificio de enfrentarse a la vida misma y de comprender que la superación es lo único que les puede llevar hacia adelante. ¿Qué hay que educar, Mercedes?

SRA. OTERO DE RAMOS: Hay que explicar el Proyecto.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Explicar el Proyecto dice Mercedes, la gran defensora, que pena que no le pidió eso al liderato popular cuando ella dirigía Corrección y era miembro del gabinete del ex-gobernador Rafael Hernández Colón y de la Administración del Partido Popular, que pena que no lo hiciera antes. ¡Qué bonito es ahora! Y cuando hago esa mención a la Senadora, es por lo siguiente: he dicho que felicito a Vivoni

y a Miguel Rodríguez por la labor extraordinaria que han hecho. Y quiero felicitar al compañero Oreste Ramos que ha hecho en una forma visionaria lo que hizo Don Luis A. Ferré. ¿Ustedes saben lo que hizo el Partido Popular de los amigos que hoy son una Minoría exigua y que ahora rechazan que el Tribunal Supremo le aumente esa Minoría?

Cuando estaba el Partido Popular, le daba las parcelas a los puertorriqueños, pero no le daba el Título de Propiedad. ¿Por qué no le daba el Título de Propiedad, Mercedes? Ustedes saben por qué no les daba el Título de Propiedad, porque lo que querían era mantenerlos aguantados, obligarlos a votar con el Partido Popular, obligarlos y comprarles las conciencias a esa gente que estaba allí. Y vino Don Luis A. Ferré y le dio el Título de Propiedad a la gente de las parcelas. Y hoy la gente de las parcelas, dignos compatriotas puertorriqueños, son dueños y señores de esa propiedad, y esa visión que tuvo Don Luis Ferré es la que hoy sigue a mi buen compañero republicano, que no tiene que ver nada con las tendencias ideológicas que puedan ocurrir, porque Oreste Ramos siempre ha sido un defensor de la gente humilde, y a mí me consta personalmente su dedicación con la cultura y con el quehacer puertorriqueño.

Yo le digo a mis hermanos, que lamento mucho la hipocresía personal del Presidente del Partido Independentista, Presidente vitalicio del Partido Independentista, Rubén Berríos, que hace críticas, que ha venido en las últimas semanas aquí a cobrar sin trabajar. Y le digo a los amigos populares que, está bueno ya de la hipocresía, de estar criticando sin hacer, ofrecer alternativas, pero les comprendo porque así es Héctor Luis Acevedo con las 936, que crítica y no ofrece alternativas. Y eso se ve a diario con ustedes, el "Partido -hoy- Impopular", que por eso están en esa Minoría exigua, por las acciones y actitudes que han tenido.

Esta legislación debe de llevar el consenso de cada uno de nosotros. Yo creo que es importante que la entendamos como parte de un proceso de apertura, de apertura a un proceso de integración como compatriotas y familias que somos dentro de todo un Puerto Rico, eso es lo que busca esta Administración dirigida por el Dr. Pedro Rosselló, la integración, el compromiso de todos para trabajar por Puerto Rico y de eso es que se trata el proceso que hoy analizamos.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

Señor Presidente, al finalizar mis expresiones sobre este Proyecto y ya a horas de tenerme que retirar hacia Washington, ya que tenemos que partir a las cinco de la tarde, quiero que se me excuse del proceso de votación, porque no estaré aquí presente y aprovecho, con la indulgencia de los compañeros, para decir que en términos del Proyecto, que luego habrá de analizarse el de la Naturopatía, no podemos engañar a nadie con un proceso que en alguna forma presente algo que no coincida con las preocupaciones y las expectativas de cada una de las personas que están aquí presentes. En ese aspecto, yo me uno al compañero Presidente de Comisión de Salud. Lamento no estar aquí, cuando se discuta dicha medida, pero mi corazón y mi conciencia está con ustedes. Estoy en el proceso que no se puede legislar por legislar, ni engañar a nadie en el proceso de una legislación. Tenemos que ser honrados y honestos, primero con nosotros mismos, para ser honestos luego con los demás. Y en ese proceso, señor Presidente, luego de hacer mis expresiones sobre el Proyecto del compañero Oreste, hago estas humildes expresiones en términos del proyecto que luego se habrá de analizar, solicitándole a este Senado se me excuse de la votación que habrá de llevar a cabo sobre estas medidas, ya que habremos de tomar el avión a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), si Dios lo permite, hacia Washington y estaremos aquí, si Dios lo permite, el próximo domingo para compartir con los compañeros.

Muchas gracias señor Presidente.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Marco Rigau.

SR. RIGAU: Señor Presidente, yo quisiera hacerle unas preguntas al senador Oreste Ramos, que es el autor de la medida, si el Senador tiene a bien contestarlas.

SR. PRESIDENTE: Adelante compañero Rigau.

SR. RIGAU: Muchas gracias. Antes de hacer las preguntas yo quisiera, como parte de mi turno, felicitar al compañero Oreste Ramos por la iniciativa que se tomó, no solamente de presentar esta medida, sino de encargarse de que se viera en vista pública, de presidir las vistas y de trabajar para que la misma llegara aquí al Hemiciclo, a él y al personal de su oficina. Hechas las felicitaciones, que yo creo que es de rigor hacerlas como las acabamos de hacer, quisiera hacerle las siguientes preguntas. En primer lugar, el Artículo 11 dice que el director....

SR. RAMOS, ORESTE: Me permite, compañero, si pudiera hacer alusión a página y línea, con mucho gusto...

SR. RIGAU: Página 10, Artículo 11, línea 17. Es el Artículo 11 de la medida.

SR. RAMOS, ORESTE: Perdóneme, pero es que tengo el Proyecto de los Naturópatas aquí y lo que he encontrado es una alusión a otra cosa.

SR. RIGAU: Bueno, aun el autor de la medida a veces se equivoca. Es la línea 17, donde habla de que el Director Ejecutivo rendirá cada seis (6) meses un informe al Gobernador.

SR. RAMOS, ORESTE: Dice que rendirá un informe al Gobernador.

SR. RIGAU: La pregunta es la siguiente: ¿Usted vislumbra que este proceso de poner a la venta estos apartamentos durará cuánto tiempo, que se vislumbra en cuanto a esto?

SR. RAMOS, ORESTE: Yo vislumbro, y es el propósito de la medida, que el mismo, todo el proceso,

sobre todo la preparación del plan que conlleva la rehabilitación de cada apartamento, el estar seguro de que está habilitado y del entorno físico del apartamento, incluyendo pues, naturalmente, los ambientes necesarios para los niños, etc., en su caso, se lleve a cabo como dice otra de las disposiciones de la legislación, "sin dilación innecesaria alguna".

SR. RIGAU: ¿Y eso quiere decir en cristiano?

SR. RAMOS, ORESTE: Esa frase, como recordará el distinguido amigo y compañero, está trasladada de la decisión, de una de las decisiones que es progenie del caso de *Brown vs Board of Education*, lo cual a mi juicio le daría...

SR. RIGAU: "With all deliver speed."

SR. RAMOS, ORESTE: "With all deliver speed" es la posterior. No creo que en este momento debamos llegar a "with all deliver speed", sino que nos quedemos en "without on necessary ..."

SR. RIGAU: O sea, usted quiere decir que si en el proceso la burocracia se tarda, las personas aquí tendrían un derecho adquirido.

SR. RAMOS, ORESTE: ¿Las personas?

SR. RIGAU: Las personas con derecho a adquirir esta propiedad, la propiedad en cuestión, tendrían un derecho adquirido.

SR. RAMOS, ORESTE: Lo que entiendo es que tendrían legitimación activa para recurrir a los foros correspondientes, para hacer valer

SR. RIGAU: Por eso, un derecho adquirido, los que saben, saben.

SR. RAMOS, ORESTE: ...para hacer valer las disposiciones de la legislación.

SR. RIGAU: Que, obviamente, la disposición principal de la legislación es el derecho de cada inquilino a que se le venda su vivienda...

SR. RAMOS, ORESTE: Las disposiciones....

SR. RIGAU: ...porque si no tiene ese derecho, no tiene nada.

SR. RAMOS, ORESTE: No, no, no, tiene la legitimación activa para que el proceso se lleve a cabo rápidamente, y para que no se detenga por fruslerías y por arrastres de pie burocráticos.

SR. RIGAU: ¿Hay alguna razón por la cual no debemos poner una fecha? Para que sea un derecho cierto, exigible, en una fecha cierta. Por ejemplo, que de aquí a tres meses, de aquí a cuatro meses, para que se... Yo sé que el interés suyo genuino es que cada inquilino pueda adquirir su vivienda. Pero para evitar que esos lobos que usted dice que andan por ahí, demoren, si no la pieza legislativa, demoren el proceso burocrático y donde quiere decir con toda serenidad interpretaran de otra manera. Una fecha cierta evita ese problema de interpretación y, no solamente lo evita, sino que también evita la especulación de que alguien podría querer aprobar esto como una promesa política, no para cumplirse, sino para buscar votos en año eleccionario, que sabemos que esa no es su intención, es que usted lo hace como Senador de la ciudad que tiene más residenciales públicos en Puerto Rico y que es la que lo ha nominado siempre a este escaño y que lo ha electo a este Senado, y estamos conscientes de eso. Pero para evitar que se pueda decir que la legislación fue aprobada y firmada, como una promesa no para cumplirse, sino para buscar unos votos. ¿No cree que sería mejor ponerle una fecha cierta y decir: en cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, deberán ponerse a disposición a la venta estos apartamentos y obligara la maquinaria burocrática a producir realmente un resultado y no a pasar esto de una gaveta a otra gaveta?

SR. RAMOS, ORESTE: Consideramos lo que ahora el compañero formula como pregunta y originalmente el Proyecto tenía si no una fecha cierta, por lo menos un plazo, un término dentro del cual tenía que cumplirse, tenerse elaborado el plan y cumplirse el plan. En cuanto a fecha cierta, sin embargo, al igual que en cuanto al término para elaborar el plan, en las conversaciones habidas con personas autorizadas de la administración, notamos una sincera disposición a instrumentarlo y por eso creímos que lo más adecuado era incluir la frase "sin dilación innecesaria alguna", lo cual entonces como parte del "empowerment", de la potenciación o empoderamiento o como lo traduzcamos, recoge la política de la administración que así se comprometió a través de estas personas de autoridad y, a la misma vez, se deja en manos de los ciudadanos el poder recurrir a esos foros para hacer valer la ley que ordena, fíjese el compañero, que tanto en el título como en la disposición inicial, ordena. Yo creo con toda franqueza que un tribunal entendería que hay una orden insoslayable.

SR. RIGAU: O sea, que un "mandamus" podría proceder si esto se tranca en una gaveta.

SR. RAMOS, ORESTE: No sé si exactamente ése sería el recurso. Podría ser una sentencia declaratoria, un "injunction" y sentencia declaratoria que se tomara como sentencia declaratoria, depende el juez que esté de turno en el Centro Judicial de Hato Rey, en el momento adecuado, pero sí...

SR. RIGAU: De usted estar sentado en la más alta magistratura entendería que un burócrata que no le dé curso a esto, un "mandamus" lo podría mover a darle curso.

SR. RAMOS, ORESTE: Yo entiendo que, yo por lo menos, expediría el auto en un caso de sentencia declaratoria y mostraría causa y ordenaría mostrar causa por la cual no debe ordenársele cumplir con las disposiciones de la ley en un término.

SR. RIGAU: Y usted, como autor de esta medida, para cuándo entiende usted que la primera unidad debería estarse vendiendo, asumiendo que las cosas ocurren con la velocidad y la responsabilidad que la administración le ha dado garantías a usted que van a ocurrir.

SR. RAMOS, ORESTE: Bueno, en el periódico de fin de semana, el Administrador de la Vivienda Pública, que es quien figura como Presidente del Consejo, mencionó que las primeras viviendas debían estar listas por requerir muy poca rehabilitación, porque están habilitadas y son de reciente construcción, en algún momento en agosto, si no recuerdo mal, de este año.

SR. RIGAU: Esas serían todas las preguntas. Reitero las felicitaciones a usted por su iniciativa y por el

tesón de conseguir que la medida se viera en vista pública y se apruebe en el Senado en el día de hoy. Le deseo suerte en la Cámara de Representantes. Muchas gracias.

SR. RAMOS, ORESTE: Gracias a usted.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, compañeros senadores, parece que el Proyecto de Senado 1327, cuyo autor es el compañero Oreste Ramos, tiene una magnífica intención, del cual favorecemos la política pública del mismo. Pero naturalmente, lo que tiene de validez este Proyecto es simplemente que establece una política pública a nivel de la legislatura, porque no hace otra cosa que no sea establecer un comité para que a la misma vez ese comité estudie la posibilidad de lograr los propósitos de política pública de esta medida. Pero no podemos dejar de reconocer la iniciativa del compañero Oreste Ramos, que por los pasados veinte (20) años ha sido Senador del Distrito de San Juan y que ya, en su voluntaria retirada de la legislatura durante este cuatrienio, crea una medida de esta naturaleza la cual le reconocemos que habremos de votarle a favor.

Sin embargo, me parece que debo hacer unas aclaraciones, porque algunos compañeros de Mayoría han traído palabras de agradecimiento y de compromiso a su plataforma de partido y, específicamente, al Gobernador Pedro Rosselló, lo cual yo entiendo que no es correcto. Yo le tengo que dar los créditos al compañero Oreste Ramos por la iniciativa de este Proyecto; pero no le puedo dar crédito ninguno al Honorable Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico actual, porque los que lo representan a él en las vistas públicas, en la Asamblea Legislativa, que representan la posición del ejecutivo la que dirige el señor Pedro Rosselló, se opusieron.

Aquí está la carta de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, firmada por Jorge Aponte, no la voy a leer completa, pero finaliza diciendo: "A base de las consideraciones anteriores la Oficina de Gerencia y Presupuesto no recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1327". No se le puede dar crédito al Gobernador Rosselló por esta iniciativa porque la carta del Departamento de la Vivienda, que firma el señor Carlos Vivoni, dice: "Por lo antes expuesto nos oponemos a la medida". Tratar por algunos de los compañeros de utilizar este Proyecto para obtener indulgencias políticas, no es la forma más responsable de atender una legislación que, obviamente, tiene una intención noble de hacerle justicia a los miles de puertorriqueños que viven en residenciales públicos. Pero esto no es tan sencillo, esto tiene un sinnúmero de connotaciones que tenemos que dejar para récord, para que no se ilusionen los hermanos de los residenciales públicos conque esto, una vez se apruebe, va a darle título de propiedad, inclusive la impresión que han querido dar algunos de que es a título gratuito, cuando la realidad es otra. Los proyectos de vivienda pública son financiados con fondos federales, por bonos; para vender estos proyectos el Gobierno Estatal debe liquidar el financiamiento al Gobierno Federal, o sea, quedar en cero. Y la mayoría de esos residenciales públicos en Puerto Rico le deben -el Gobierno de Puerto Rico- al Gobierno Federal. Los proyectos -porque tampoco crean que esto es algo novel- ya están en venta. Hay algunos de estos proyectos de residenciales que ya se están vendiendo sin necesidad de esta legislación. Y, obviamente, estos proyectos que ya están en venta son por los que ya se ha pagado. La venta es según el justo valor en el mercado de la unidad, está basado a base de las leyes federales, no es que sea por un (1) peso ni se le va a regalar y debemos tener en cuenta también, y por eso reconocemos la aplicación de la Ley Horizontal en esta medida, porque los proyectos de la Ciudad Capital, los cuales representa el senador Oreste Ramos, a todos aplicarían la Ley de Propiedad Horizontal. Pero ese no es el caso para el resto de la isla, donde hay también algunos proyectos que son casas individuales, "duplex" o "town houses" y no aplicaría la Ley de Propiedad Horizontal según nuestra mejor información.

Hay que hacer claro también, que una vez vendida la unidad, el Gobierno Federal no da presupuesto para el mantenimiento de las unidades, y eso es otra cosa que hay que atender. Las unidades se están vendiendo desde hace ya mucho tiempo, no es nada nuevo, se está vendiendo ya, sin necesidad de esta legislación y aún así hay familias que no tienen la capacidad de pago. En muchas ocasiones el gobierno asume una hipoteca silente, que significa que pagará la diferencia de lo que vale realmente la unidad. Por ejemplo, una unidad que pueda costar cincuenta mil (50,000) dólares, para la familia tiene la capacidad de pagar cuarenta mil (40,000), pues el gobiernno asume los restantes diez mil (10,000).

En adición a eso, toda unidad a ser vendida como aplican las leyes federales, debe cumplir con el Housing Quality Standard, esto es que la vivienda sea sanitaria, higiénica y saludable, y hay muchos de estos proyectos actualmente contaminados con plomo y asbesto. Hay que entonces remover y/o encapsular estos aditamentos para cumplir con los requisitos de la Housing Quality Standard.

Y en adición, si hay estas deficiencias, no se pueden vender las unidades, y les voy a dar ejemplos concretos a los compañeros: Villa Evangelina de Manatí, se están modernizando las unidades, removiendo el asbesto para continuar las ventas, se tuvo que detener. Hay proyectos que los residentes no quieren comprar y se les está imponiendo la venta, por ejemplo, Dos Ríos en Ciales, todas estas cosas hay que atenderlas.

Y yo, aprovechando que el Senado de Puerto Rico ha querido transmitir esta sesión por la televisión, yo creo que sería irresponsable de nuestra parte si no le dirigimos estas preocupaciones que ha traído la delegación del Partido Popular, por voz de los compañeros que se han expresado, para no levantar falsas expectativas que puedan estar llevando la proyección de las palabras de alguno de los compañeros para sacarle provecho político con miras a las próximas elecciones.

Por eso nuestra delegación habrá de votarle a favor al Proyecto, porque creemos que esta política pública que establece la legislatura es algo que debe atenderse favorablemente, pero que no podemos responsablemente decirle, que una vez aprobado esto, ustedes van a ser los propietarios, tendrán el derecho de propiedad sobre los apartamentos que habitan actualmente en los distintos residenciales públicos del país.

Aquí hay unos procesos a seguir. El propio Proyecto lo que establece, como dije al principio, un comité y, en adición a eso, hay que atender un sinnúmero de disposiciones de las leyes federales, para entonces entrar en

un proceso y ver la capacidad del residente. Y yo creo que sería injusto crear falsas expectativas en los hermanos puertorriqueños, buenos puertorriqueños, sencillos, humildes, pero nobles puertorriqueños que residen en los residenciales públicos del país. Por eso habremos de votarle a favor a la medida.

Felicitemos al compañero Oreste Ramos por esta iniciativa de establecer esta política pública a nivel de la legislatura, pero que, vuelvo y repito, no era ni necesaria porque esas ventas ya se están realizando, aun cuando este proyecto no se hubiera aprobado y que quede debidamente alertada la ciudadanía que reside en los residenciales públicos del país, de que esto simplemente es el comienzo de un proceso y que en el proceso hay un sinnúmero de cosas que atender, de tal forma que ningún político venga a aprovecharse de la impresión pública que puede causar un proyecto de esta naturaleza y decir que se le está haciendo justicia a los residentes de los residenciales públicos porque se le va a otorgar un título de propiedad de inmediato y, posiblemente, como he escuchado, a título gratuito, que eso es imposible.

Yo quiero informarles que medidas como éstas merecen nuestro respaldo, pero hablándole la verdad al pueblo, de frente al pueblo para que no haya demagogia en una intención buena para sacarle provecho político-partidista. Nuestros parabienes, nuestro saludo a todos los hermanos que viven en los residenciales públicos de Puerto Rico. Y habremos de votar en esta medida conforme a las explicaciones que han dado los distintos compañeros que componemos la Minoría del Partido Popular Democrático en el Senado de Puerto Rico. Muchas gracias.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, he estado con mucho interés escuchando los planteamientos de los compañeros relacionados con la medida de la autoría del senador Oreste Ramos y que la Comisión de Reformas Gubernamentales atendió y en la que esta Senadora participó también; y es verdaderamente grato escuchar el apoyo casi unánime que ha de dársele a la medida, aunque se estén haciendo argumentaciones que si alguien quiere sacar ventajería política son precisamente las personas que están argumentando sobre el Proyecto, aunque aceptan lo importante de la medida y la justicia que la medida va a traerle a las personas en nuestros residenciales.

Durante muchos años esta Senadora, cuando era abogada en la práctica de su profesión, trabajó en el Departamento de la Vivienda y precisamente atendíamos el área de la concesión de títulos de propiedad de los usufructuarios de las comunidades rurales, gestión que nos correspondió compartir con el señor senador Enrique Meléndez. Y concedíamos, en la época en que ambos trabajábamos en Vivienda, aproximadamente mil (1,000) títulos de propiedad mensuales a través de toda la isla.

Luego, atendimos también las comunidades que estaban ocupadas y que fueron transferidas al Departamento de la Vivienda a tenor con lo dispuesto en la Ley 132, que se esta sugiriendo aquí para utilizarla como base para la venta de los apartamentos, y era preciso ver, y era agradable ver cuando en principio comparecíamos a las comunidades, nosotros como notarios, a autorizar aquellas escrituras, las caras de satisfacción y de alegría de las personas que por muchos años habían estado ocupando sus solares y en los que tenían enclavadas sus viviendas. Y muchas personas siempre nos preguntaban que si no podía ocurrir lo mismo con los residenciales públicos a través de la isla y, sobre todo, que en aquellos residenciales pequeños, de pueblos pequeños como el mío, pueblo como el de Trujillo Alto, donde yo tengo a Pedro Regalado Díaz, un pequeño residencial donde las familias todas se conocen entre sí, donde han criado a sus hijos y donde han desarrollado un sentido de pertenencia, pero que aún así tienen la inseguridad de que, "no es mío", en cualquier momento puedo tener que desalojarlo. Y se nos preguntaba que por qué razón no se concedían los títulos y, obviamente, ni la Ley ni el Reglamento lo permitía y, aunque la idea, muchas personas expresan que no es novel, que se está haciendo, nadie le dio el interés, el entusiasmo y la atención que el senador Ramos le está concediendo a esta medida.

Yo sé que la reglamentación está expresada en términos generales, pero estas son las guías para conceder los títulos de propiedad. Cuando atendíamos la concesión de los títulos a tenor con lo dispuesto en la Ley 35 del '69, la Ley que concede los títulos de propiedad, la reglamentación se elaboró a nivel del Departamento y hubo que hacer enmiendas para atemperar la Ley a la realidad, a lo que encontrábamos, pero eso no impidió que cientos de miles de puertorriqueños se beneficiaran con la concesión de los títulos y que sean dueños de sus solares, que puedan dejarlos a sus hijos en herencia o que puedan disponer de ello por venta, si es que ese es su mejor parecer. Y esto mismo ha de ocurrir con estos apartamentos, que mediante lo dispuesto en esta pieza legislativa se le van a conceder a esas familias.

Y mucho más nos alegra porque esto está recogiendo un fenómeno nuestro que hoy en día es bien palpable y que posiblemente antes no se notaba con tanta intensidad y es la gran cantidad de mujeres jefes de familia que están ocupando estos apartamentos, que están trabajando para educar a sus hijos; mujeres que pueden ser madres solteras o mujeres que, como yo, pueden ser viudas, mujeres que por razones voluntarias hayan roto su matrimonio, pero son jefes de familia que tienen la responsabilidad de tener la necesidad, de tener la seguridad de un techo donde criar a sus hijos y no estar a la expectativa de que en cualquier momento: "me pueden desalojar". De igual manera que aquellas que no puedan de inmediato, por la condición económica, adquirir el apartamento, está contemplado que pueden permanecer en el mismo y que seguirán pagando la renta o siendo beneficiadas por los programas que atiende el Departamento de la Vivienda, de la Administración de Vivienda Pública.

Y esto, pues prácticamente, es cónsono y va cogido de la mano con la política pública de esta Administración, en donde se le está permitiendo a la familia ser dueña de su propio destino, de su propia capacidad económica, en esta ocasión de su propia vivienda, de decidir por sí mismo y también nosotros, entiendo que hemos ido preparando el camino, porque todos nuestros programas han atendido el mejoramiento de la estructura, el concientizar a la familia de su potencial, el proveerle los recursos para que económica,

emocional, psicológica y académicamente mejoren, al igual que la seguridad que le hemos estado brindando durante los últimos años a través del programa donde se intervienen los residenciales, donde la Policía nuevamente devuelve la paz y el orden a los residenciales y donde como Fase III de este programa, se le devuelve el manejo y el control de los residenciales a la familia.

Tenemos que, como ha hecho todo el mundo, y no creo que nadie en Puerto Rico no lo haga, felicitar al senador Ramos por haber trabajado con la intensidad que ha trabajado la medida y a las mujeres de mi país decirle, que esta es una más de estas legislaciones de avanzada que nosotros tenemos ante la consideración nuestra y para beneficio de ellas, porque el por ciento alto de personas que se van a beneficiar son mujeres jefes de familia, que van a tener en lo sucesivo la seguridad de que el apartamento que ocupan es suyo, de sus hijos y que nadie las va a poder sacar de ahí. Así, que felicidades al señor senador Ramos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, queremos felicitar al autor de esta medida por esta excelente iniciativa. Sí, queremos expresar unas preocupaciones que no afectan la aprobación de la medida, pero que deben tomarse en consideración en la implantación de la misma. Con esta medida decenas de miles de familias adicionales en Puerto Rico, eventualmente van a estar residiendo y viviendo bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal nuestra, Ley de Condominios.

Nosotros tuvimos ocasión durante el pasado año y los pasados meses, de atender asuntos relacionados con la Ley de Propiedad Horizontal. Ciertamente, vivir en condominio resulta más económico en la mayor parte de los casos que residir en viviendas individuales, separadas una de otra. Pero residir en condominio envuelve una disciplina que es más difícil, requiere el conocimiento de unas reglas especiales que hay que mantener, y creo que en la implantación de esta Ley, hay que tomar las provisiones necesarias para que se eduque a las personas que van a estar comprando estas viviendas para que conozcan las reglas que le van a aplicar, para que conozcan la disciplina que se tiene que mantener, y para que conozcan también, cuán lejos se puede llegar cuando como parte de un consejo de titulares se dispongan a aprobar decisiones y a establecer reglas para el funcionamiento interno del condominio, anteriormente residencial, en que estarán viviendo.

Que no se puede imponer unas cargas económicas en términos de cuotas de mantenimiento y derramas mayores que el más humilde de los residentes de ese nuevo condominio, anteriormente residencial, pueda sobrellevar, porque a diferencia de un condominio de lujo donde el residente del condominio de lujo, el día que no pueda pagar las cuotas de mantenimiento y las derramas, tiene la opción de vender allí para mudarse a un condominio o a una unidad de vivienda más económica, el que reside actualmente en un residencial público que luego se convierte en un condominio, en muchos casos no va a tener opciones de vender para poder mudarse a un lugar más económico de donde está viviendo.

Y éstas son particularidades que se tienen que tomar en cuenta al momento de implantar esta Ley y establecer los reglamentos que acompañarán esta Ley. Creo que la idea es excelente, creo que todos en Puerto Rico debemos aspirar al día en que cada puertorriqueño que lo desee tenga un empleo, que cada puertorriqueño que quiera ser dueño de su hogar, sea dueño de su hogar, que cada puertorriqueño, inclusive, pueda tener acciones en la empresa para la cual trabaja o pueda tener un pedazo propietario de algún activo que genera ingresos. En Estados Unidos Continentales más de la mitad de los trabajadores son accionistas, en Puerto Rico, me atrevo a pronosticar que, probablemente menos del cinco (5) por ciento de los puertorriqueños son dueños de acciones o fondos mutuos de alguna clase. Allá, el obrero de la construcción, allá, el obrero industrial es accionista, aquí en Puerto Rico no lo es. Y creo que se toma un paso bien importante al comenzar el proceso que llevará a cincuenta y seis mil (56,000) familias, a más de trescientos mil (300,000) puertorriqueños a ser dueños del hogar en que residen.

Pero, nuevamente, señor Presidente, creo que hay que tomar conocimiento de las particularidades de estos nuevos propietarios, para asegurarnos que sepan las reglas bajo las cuales van a estar viviendo, que conozcan las limitaciones en las decisiones que, como miembros de un consejo de titulares, tendrán que tomar en su día y que guarden respeto por las limitaciones económicas de los vecinos que lo rodean.

Tomándose esas providencias, señor Presidente, yo no tengo la menor duda de que en un futuro el para entonces, ex-senador Oreste Ramos podrá mirar hacia atrás, a sus 20 años de experiencia legislativa y podrá identificar probablemente esta iniciativa, esta Ley, como la acción más importante que habrá tomado legislativamente durante el tiempo que se habrá desempeñado como miembro de este Cuerpo; que habrá llevado felicidad, que habrá llevado mejoramiento de calidad de vida a muchos más puertorriqueños que los que la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa llevan con las iniciativas buenas y productivas que presentan durante en el tiempo que se desempeñan en esta carrera legislativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente y compañeros del Senado, estamos esta tarde considerando el Proyecto del Senado 1327, un Proyecto que cuando se radicó por el compañero Oreste Ramos, yo pensaba que lo estaba haciendo como una de sus últimas medidas aquí en la Asamblea Legislativa, la cual lo hacía para dejarlo para el récord. Sin embargo, tengo que confesar que en esa apreciación me equivoqué, porque he visto el calor, he visto su desempeño en el tratamiento de esta medida y de la Comisión que preside el Presidente del Senado, la Comisión de Reformas Gubernamentales, y que, en muchas ocasiones, vimos al compañero Oreste Virgilio Ramos, trabajando en este Proyecto solo y escuchando decenas de deponentes que iban a la Comisión.

Quiero señalar, que en el pasado se han hecho esfuerzos similares por dotarle a cada puertorriqueño de una oportunidad de que tenga su vivienda privada, de que tenga el título de propiedad de su unidad de vivienda. Lo

hicimos en el pasado con las viviendas mínimas de desarrollo mínimo en las urbanizaciones mínimas, donde yo particularmente participé y fui coautor de una medida que le transfería a miles de puertorriqueños, para los años '75, '76, la oportunidad de obtener también los títulos de propiedad. Así, por ejemplo, los amigos de la Urbanización Blondet de Guayama, quienes en una ocasión me plantearon ese problema, ellos saben, los que me están escuchando comprenden de que en aquella ocasión se les escuchó y se les resolvió su problema.

De igual manera, en el Movimiento Cooperativo, los que residen hoy en la urbanización San Benito de Patillas, saben -y que me están escuchando en este momento- de los esfuerzos que hicimos en el movimiento cooperativo para que estas personas pudieran obtener una vivienda, para que éstas personas pudieran tener un título de propiedad y pudieran sentirse seguros, con la seguridad que les da el albergue en su vivienda propia; y que pudieran mejorarla con todos los efectos que conlleva el tener ese título de propiedad, ir a las empresas que facilitan dinero para el mejoramiento de las viviendas, para la compra de viviendas, para la compra de otros enseres. Así es que ese esfuerzo ha sido realizado. Y escuchaba al compañero José Enrique Meléndez, haciendo la historia de los títulos de propiedad que se le dieron a miles de familias puertorriqueñas, quienes el Partido Popular les llevó una ley para que fueran usufructuarios de una parcela y que las vueltas de la vida son de tal manera, que en el 1968 al perder el Partido Popular, el partido de gobierno entonces, presidido por Don Luis A. Ferré, le llevó los títulos de propiedad a esas familias.

Quiero señalar además, que no podemos sembrar expectativas en nuestra gente, los que nos están escuchando de los residenciales tienen que entender de que éste va a ser un proceso lento, un proceso largo y que no van a tener de la noche a la mañana el título de propiedad, esa escritura tan ansiada, sino que va a tener que regresarse aquí, a la Legislatura, probablemente el próximo cuatrienio para que nosotros volvamos a legislar asuntos tales como recursos para el mejoramiento de la planta física de los residenciales, número uno; la asignación de fondos poco a poco para ir adquiriendo y pagando la deuda de los bonistas, número dos. Número tres, ir asignando los recursos necesarios al Gobierno Federal, para que el Gobierno Federal pueda ir liberando esos títulos que actualmente ostentan sobre esas propiedades. Así es que no es una cosa de la noche a la mañana, eso va a conllevar un trámite lento, un proceso, una cuestión de planificación y, además, que aquí es la compraventa de los apartamentos por los residentes en los residenciales públicos, no es a modo gratuito de ninguna manera, sino tal y como se lo señala la ley que es, la venta, la compraventa de estos apartamentos al precio en el mercado después que hayan unas evaluaciones correspondientes por el Gobierno de Puerto Rico.

Es importante que las personas que nos están escuchando puedan orientarse bien sobre los requisitos que hablaba el compañero Kenneth McClintock, sobre la Ley de Propiedad Horizontal, la cual establece unos requisitos para los residentes que tienen que cumplirlos, el consejo de titulares, las normas mínimas que deben existir, quién va a bregar con las cosas comunes de los apartamentos, todo este tipo de cosas es importante analizarse. Y como muy bien señalaba el compañero Kenneth, eso va a conllevar un esfuerzo de educación para que las personas que van a comprar y van a ser dueños de esos edificios puedan, sencillamente, vivir con una vida feliz y mejor, tal y como aspira el Pueblo de Puerto Rico.

Yo creo que esta legislación es una buena partida para que futuras legislaturas de Puerto Rico puedan sentarse y analizar los diversos problemas que confrontan nuestros ciudadanos, para que futuras legislaturas puedan buscarle maneras diferentes de resolver los problemas de vivienda de nuestra gente en Puerto Rico. Nosotros, y yo personalmente creo que llegó ya a su fin el hecho del establecimiento de comunidades tipo residenciales grandes, enormes, donde, por ejemplo, hay residenciales que son más grandes que una de las ciudades nuestras. Por ejemplo, hay residenciales aquí en San Juan, que es la suma de una o dos poblaciones pequeñas y eso me parece que el gobierno tiene que reevaluarlo para que a través de los métodos que hay, a través de los métodos que existen del cooperativismo, a través de la empresa privada, se puedan ir creando unas facilidades diferentes para que se evite el hacinamiento de nuestra gente en este tipo de vivienda.

Así es que yo anuncio que le voy a votar en favor de esta medida, y le voy a votar a favor por los argumentos que ya hemos escuchado aquí en la tarde de hoy, tanto por los compañeros de la Mayoría Parlamentaria del Partido Nuevo Progresista, como por los argumentos que también, muy bien traídos, trajo el Portavoz de la Minoría del Partido Popular, el compañero Miguel Hernández Agosto, quien señaló que había que ser claro con los residentes de los residenciales, este es un primer paso; el segundo paso es cuando se regrese aquí a la Legislatura para legislar sobre otros aspectos que necesitan ser legislados en esta legislación y en la dirección que aspira este Proyecto de Ley.

Con esas consideraciones anunciamos nuestro voto en favor de esta medida.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis Felipe Navas de León, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Señor senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí. Señor Presidente, distinguidos compañeros Senadores, en la tarde de hoy está ante la consideración de este Cuerpo, una medida que ciertamente nos llena de gran orgullo. Estar aquí debatiendo o expresándonos sobre una medida de la magnitud de este Proyecto, de lo que significa este Proyecto para miles de familias puertorriqueñas, no tan sólo lo que representa para esa familia, sino lo que represente para el resto de la comunidad puertorriqueña, tiene que llenarnos realmente de gran orgullo.

Ciertamente, ser dueño de algo va mucho más allá en términos de responsabilidad, de orgullo propio, que vivir en algo rentado, alquilado o prestado, de lo cual no se es dueño. Cuando uno tiene la viabilidad de ser

propietario, en este caso de una residencia, le da a esa residencia una particularidad, le da una atención especial, se siente uno propiamente orgulloso, y se siente uno que está echando hacia adelante y logrando lo que se quiere como individuo en la vida. Por eso cuando escuchamos a algunos compañeros del liderato, y muy particularmente a los senadores del Partido Popular, hasta cierto modo oponiéndose quizás, aunque dicen, sí, le vamos a votar a favor, parece buena, pero cuando escuchamos eso, ciertamente nos preguntamos, ¿qué ocurre con el liderato político de este país que no entiende cuándo realmente las medidas son productivas, cuándo las medidas realmente son en favor de los individuos, en favor del pueblo puertorriqueño? Y escuchar aquí algunos senadores señalar que no puede ahora la delegación mayoritaria del Partido Nuevo Progresista y el autor de esta medida, a quien felicitamos de manera particular, al senador Oreste Ramos, adjudicarse un triunfo, llámese electoral o llámese como se llame, realmente es una posición mezquina. "¡Al César lo que es del César!" Si es un proyecto de quilate, si es un proyecto positivo para la ciudadanía y para el pueblo, hay que darle el mérito que tiene el autor de la medida y hay que darle el mérito que tienen aquellas personas que participan en el proceso de aprobación de esa medida. Y ciertamente, en ese sentido, hoy estamos aquí aprobando un proyecto que mediante un proceso que se irá estableciendo sobre la marcha, mediante unos arreglos, unas enmiendas a la propia ley, otros proyectos que habrá que aprobarse y otros procedimientos, se le estará facilitando a aquellas personas que por años han residido en residenciales públicos del país a que puedan de una vez y por todas ser dueños de una vivienda de la que realmente entre comillas son dueños, pero que lamentablemente de lo único que no han podido ser es de la titularidad oficial de ese departamento en el cual han residido y que, ciertamente, ha pasado a ser de ellos y lo que resta es que el Gobierno viabilice ese proceso para que puedan tener ese título de propiedad.

Felicitamos al senador Oreste Ramos y felicitamos al señor Presidente de la Comisión de Reforma Gubernamental, quienes tuvieron la visión amplia de aprobar un proyecto de esta naturaleza y de tramitarlo al seno del Senado de Puerto Rico para que hoy pueda ser aprobado.

Votaremos, señor Presidente, a favor de esta medida y como lo hemos hecho, y de tantas otras que vayan en beneficio de la gente necesitada y del Pueblo de Puerto Rico en general.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, compañeros Senadores. Me ocupa el privilegio de felicitar en la manera más calurosa, más contundente habida y por haber en la historia de esta patria, Puerto Rico, al senador Oreste Ramos, a ese valiente patriota que hace patria. Los patriotas no son los que cierran el puño, son los que velan por los pobres del país, son los que atienden a los negros, a las clases sociales menos aventajadas. Y aquí hoy, estoy contentísimo, he avalado este Proyecto, lo he avalado siempre, se remonta a la historia de Luis Ferré, a los tiempos, es similar, es comparable el Proyecto de Oreste Ramos, lo que sí, que tiene más enjundia, es más profundo este Proyecto, este Proyecto dice, de iguales a iguales, los residenciales son gente tan buena como los que viven en las mansiones más encopetadas del país. Y Oreste Ramos hoy pasará a la historia en este récord de este Senado cuando aquí habremos de defenderlo por la contundencia y el valor de este Proyecto; donde le decimos que la gente del Cotto de Arecibo, del Cató y de Vega Baja, son iguales que todos que tienen derecho al título de propiedad, que van a ser dueños, que es lo que anhela todo padre de familia; que es lo que anhela todo pobre en el país, tener un recoveco, un rincón, un sitio donde decir, "yo soy dueño y señor" o "dueña y señora de este lugar". De allí, de esos residenciales han salido los mejores abogados, los mejores médicos, los mejores agrónomos, los mejores plomeros de Puerto Rico, los mejores guardias penales, los mejores policías, son la gente buena de la patria, del país. Y hoy yo le digo a todos mis compañeros y hermanos de este Alto Cuerpo que el compromiso del doctor Rosselló, de más fuerza al pueblo, va encajado en esta filosofía de Oreste Ramos. En este Proyecto se enmarca, se encaja, es un ajedrez con buenos peones y con buenos caballos para hacer el "jaque mate".

Esto es precioso, todos los puertorriqueños, los que estamos mejores y los que venimos de esa clase social menos aventajada que hoy nos salimos, queremos que todos sean iguales. No es cerrando el puño que Oreste Ramos plantea el Proyecto, es la filosofía del gobierno nuevo, quitarle a los más que tienen, para darle a los menos que tienen, y ahí es que Oreste Ramos habrá pasar a la historia con un proyecto histórico para este país valiente. El don Luis Ferré de los caseríos y de las clases de San Juan y Puerto Rico entero.

Cuando Oreste prenda el cigarro en Arecibo, allí habrá humildes y gente buena que habrá de acercársele a oler el aroma de ese cigarro de Oreste, porque no le va a apestar, le va a ser aromático porque le lleva el bienestar para con ellos. Eso es hacer legislación, eso es trabajar con amor por los humildes.

Yo gozo y me siento parte del compañero Senador cuando defendí el Proyecto en su inicio, porque los arecibeños, los manatieños, los vegabajeños, los toalteños, los doradeños, toda la gente buena de mi distrito, toda esa gente linda, gente humilde y sana, porque allí habrá algún delincuente, como lo hay también en los más encopetados con portones cerrados, son de igual a igual; y el don de la inteligencia se enmarca en los humildes porque todo le cuesta más sacrificio.

Hoy habremos de defenderlo aquí y habremos de llevar el mensaje de Oreste Ramos. Y le digo a mi compañero Senador que en la historia de él y mía se enmarca ese mismo argumento de defender a los de abajo, de darle más poderes al pueblo.

Con las cooperativas también traemos un proyecto revolucionario o similar a éste de Oreste Ramos, que lo estoy trabajando y ya está por llegar a la legislación, porque es un proyecto similar donde los abajo hay que subirlos arriba. Hay que quitarle a los grandes para darle a los más pequeños, y Oreste Ramos recoge en este Proyecto la filosofía de Luis Ferré; la filosofía de Pedro Rosselló, del Partido Nuevo, encaja en un zapato a la medida que va a encajar en la filosofía del Nuevo Comienzo de frente al año 2000, que es la filosofía de nuestro Presidente, de nuestro Gobernador, el doctor Pedro Rosselló.

Doctor Pedro Rosselló, si usted me está viendo o escuchando, espere el Proyecto para que le estampe la

firma, porque los humildes de Puerto Rico estarán ansiosos porque llegue la aprobación de este Proyecto.

Con esto, hermanos y compañeros senadores, les suplico a que no haya recato en votar en la manera más unánime y más fuerte posible en este Senado para respaldar el Proyecto histórico del distinguido senador Oreste Ramos, que es el 1327.

Gracias, hermanos senadores.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC.(SR. NAVAS DE LEON): Señor senador Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Hemos estado aquí dos horas y media debatiendo algo en que todos estamos de acuerdo. Todo el mundo a querido estar para récord; y verdaderamente entiendo que el Proyecto es fabuloso, fantástico, se le está haciendo justicia; pero yo no voy a tener aquí más tiempo a mis compañeros y en la televisión a una serie de personas que están esperando que se vote por este Proyecto. Por lo tanto, para economizarles el tiempo y que yo sé que todo el mundo está de acuerdo para felicitar al compañero Oreste Ramos, yo voy a pedir la previa, señor Presidente.

SR:RIGAU: Secundamos la previa.

SR. ORESTE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC.(SR:NAVAS DE LEON): Señor Oreste Ramos. Sí, hay unas enmiendas pendientes.

SR:ORESTE RAMOS: Sí, cuestión de orden. No se puede presentar la previa con relación a la medida, porque se están considerando todavía unas enmiendas que han sido... A las enmiendas presentadas, debo entender, por el Presidente del Senado.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señor Presidente, no habría problema, para presentar una moción para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Pues sin lugar la cuestión de previa, y adelante el compañero Senador Oreste Ramos con las enmiendas que tiene.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, para saber, señor Presidente, cuál es la situación parlamentaria con relación a las enmiendas de estilo. Las enmiendas propuestas por el compañero Hernández Agosto, fue aprobada una.

SR. FAS ALZAMORA: Cuestión de orden, señor Presidente...

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿En qué consiste la cuestión de orden?

SR. FAS ALZAMORA: La cuestión de orden, que hay que seguir el procedimiento parlamentario, hubo una moción previa que estuvo secundada; procede que retiren la previa y entonces queda todo en el estado. Pero el Presidente no puede declarar sin lugar la cuestión previa cuando fue secundada.

SR. NAVAS DE LEON: Viendo que el compañero que presentó la cuestión de previa la retiró.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Sí, ¿cómo no? Siempre y cuando seamos breves, para así poder terminar los trabajos en el día de hoy y no tener a nuestros compañeros por la televisión o aquí, pasando este momento tan largo cuando podemos hacerlo un poquito más breve. Gracias.

SR. NAVAS DE LEON: Adelante, compañero Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, gracias señor Presidente. Para que Su Señoría me ilustre las enmiendas presentadas por el compañero Hernández Agosto, la primera de ellas, aquella a la cual no había objeción, entiendo que fue aprobada. Quedan por considerar entonces, unas enmiendas de estilo presentadas por el señor Presidente del Senado.

Señor Presidente.

SR. NAVAS DE LEON: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Para que se aprueben las enmiendas presentadas por el Presidente del Senado.

SR. NAVAS DE LEON: Procedemos a los efectos que se aprueben las enmiendas presentadas por el Presidente del Senado. Los que estén a favor dirán que sí, en contra...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. NAVAS DE LEON: Compañero senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Esas enmiendas son las que llamaron las enmiendas de estilo. No hay objeción.

SR. NAVAS DE LEON: No hay objeción. Aprobadas las enmiendas.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, hay un texto en el cual yo había formulado una enmienda que había conversado con el compañero Hernández Agosto y estoy tratando de localizarlo entre los...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Si me permite, señor Presidente, a modo de orientación. El compañero hizo mención a incorporar la Ley 132 como un mecanismo de referencia en la fijación de precio y estaba redactando, en adición, una enmienda adicional que no sé, que hasta donde yo tengo entendido no se presentó al Cuerpo todavía.

SR. RAMOS, ORESTE: No se ha presentado. Estoy tratando de encontrar la disposición de precios.

Si el compañero Hernández Agosto me puede referir a la línea del proyecto entirillado, que no lo tengo aquí conmigo ahora, parece que...

Haciendo alusión al texto ya enmendado, sería en la página 3, línea 6, y se sustituiría la frase "al precio de mercado" por "al precio por unidad que resulte de la aplicación de los párrafos 2 y 3, así como de la aplicación de la tabla que aparece en la Sección 9 de la Ley Núm.132 de 1^{to} de julio de 1975, según enmendada, con exclusión de lo contenido en el primer párrafo, así como de lo contenido en el último párrafo de dicha sección, y ajustando las cifras que aparecen en la columna titulada "Ingreso Bruto Ajustado" a tenor con el proceso inflacionario ocurrido desde la fecha en que fue incorporada a la Ley aludida dicha tabla y la fecha de vigencia de la presente Ley".

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, está clara la enmienda, no tenemos objeción alguna hecha.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Si el compañero la pudiera repetir.

SR. RAMOS, ORESTE: Yo estoy seguro que el compañero puede reproducirla porque su capacidad de memoria es superior a la mía...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción a la enmienda, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la consideración de las enmiendas sometidas por el compañero Oreste Ramos, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: El Presidente tiene el turno de cierre como...

SR. PRESIDENTE: Lo puede consumir el distinguido compañero.

SR. RAMOS, ORESTE: Muchas gracias. Pero lo único que quisiera aclarar en el turno de cierre, es que no se trata, y quiero que esto quede bien claro para el récord legislativo, como algunos compañeros han creído entender de un plan para aprobar otro plan. Si fuera así, entonces no estaríamos haciendo nada. Pero es una ley, esto es una ley que ordena que se apruebe un plan, y ese plan tiene que cumplir con unos criterios específicamente establecidos por el Poder Legislativo. Esa argumentación de un plan para que se adopte otro plan era pues, por ejemplo, la argumentación utilizada por los abogados de las corporaciones privadas que combatían la legislación social del Presidente Roosevelt en la década de los años '30, y que dio como resultado, por ejemplo, el caso de la Schechter Poultry, el caso de "los pollos podridos" que anuló parte de esa legislación social. Se trata de la utilización del moderno derecho administrativo que requiere delegación en una agencia administrativa siempre que se establezcan unos parámetros, unos criterios claros, como lo están en esta Ley a tenor con la cual, incluso, la Exposición de Motivos forma parte integrante de la misma y que, además de eso, tiene otros criterios bien claros y bien definidos en cuanto se trata de los precios, los reglamentos y las demás actuaciones que tiene que llevar a cabo la agencia, primero.

Segundo, quiero aclarar también que la deuda con el Gobierno Federal que tiene el Gobierno de Puerto Rico y que se originó como consecuencia de la construcción y reparación de estos residenciales, es una deuda civil, el acreedor de la cual es el Gobierno Federal y el deudor de la cual es el Gobierno de Puerto Rico. Deuda ésta que no grava en forma alguna los residenciales públicos, por lo cual la deuda no tiene por qué y no puede, de acuerdo con la ley, tomarse en consideración para fijar los precios de venta ya que estamos, incluso, fijando unos precios específicos en base a las tablas a la cual acabamos de hacer alusión, ajustada para la infracción y los demás párrafos que hemos incluido dentro de la enmienda que acabamos de aprobar.

Ahora, la deuda con el Gobierno Federal, tiene el mismo carácter que tendría una deuda que yo fuera a hacer con una compañía de préstamos personales pequeño, e incluso con un particular. Y que el uso que yo le de al dinero que yo obtengo de ese préstamo, sea el de poner unas losas en mi casa o comprar unos gabinetes de cocina. Eso no me impide vender el apartamento, no me impide venderlo a un precio más barato que lo que yo lo compré, no me impide venderlo a un precio más caro, no me impide venderlo al mismo precio, no me impide regalarlo, no me impide donarlo, no me impide enajenarlo de la forma en que yo, como titular del condominio, entienda menester dentro del uso de mi facultad de libre contratación. En este caso no se trata de libre contratación, se trata de una contratación que tiene que hacerse a tenor y con cumplimiento estricto de los parámetros incluidos en la ley.

Ahora, tratándose de una deuda civil, la que tiene el Gobierno de Puerto Rico, como ejemplo de la cual he puesto, o equivalente de la cual he puesto el ejemplo de la persona que toma un préstamo en una compañía de préstamos personales pequeños, y con ese préstamo hace unos gabinetes en la casa y luego vende el apartamento. El préstamo que hizo con la compañía de préstamos personales pequeño no grava la propiedad, por lo cual no se hace efectiva, no se acelera, ni en forma alguna grava ese préstamo y esa obligación es de carácter exclusivamente civil. En forma alguna condiciona la venta, ni condiciona ni facultad para enajenar de la manera y por el precio que yo entienda menester, sin tenerle que dar nada del producto de esa venta a ese tercero que me proveyó los fondos para hacer las reparaciones. Así, que la deuda no tiene nada que ver con el precio, se dispone específicamente por la ley y esa es la intención, y se le contestó, es parte de la respuesta que le di al compañero Berríos y es parte de la que doy ahora a los planteamientos que hicieron los compañeros, para que quede bien claro en récord, por si algún día esto tiene que ser objeto de interpretación por algún otro de los poderes constitucionales o incluso por el nuestro.

Quiero también decirle al compañero Tony Fas, con la misma consideración con que él se refirió a mi cuando habló en el Proyecto, que es cierto que se han hecho algunos intentos por vender propiedades de éstas, pero al ritmo que se han venido haciendo, que se ha llevado a cabo desde el 1974 para acá, en el '74, como recordarán los compañeros, se dieron las certificaciones aquellas, por lo menos aquí en Santurce y en Hato Rey que no llegaron a nada, porque no fueron a inscribirle. Y posteriormente, se hicieron otras bajo otras administraciones. Pero el compañero Rexach Benítez sacó unos cálculos -y en eso él, como en tantas otras cosas, es muy avezado-, y los cálculos tuvieron como resultado que tomaría seiscientos veintisiete (627) años el disponer de estas propiedades, que son los apartamentos, actualmente propiedad del Gobierno, si se utilizara, si siguiera la disposición el mismo ritmo que hasta ahora ha llevado. Por eso es que se hace indispensable el aprobar esta legislación, que naturalmente tiene que ser de carácter no demasiado específico, pero sí lo suficientemente específico como para que sea entendible e instrumentable el mandato, pero de acuerdo con los

términos de ese mismo mandato legislativo. Que va a ser difícil, ¡pues claro que va a ser difícil! Hay que hacer unas escrituras matrices, esas escrituras tienen que describir la servidumbre de paso para telefónica, servicio de electricidad, servicio de agua, tienen que localizarse los planos originales de esto o hacer otros nuevos en caso de que los nuevos se hayan perdidos, pero deben estar todos ahí, o deben estar en HUD en el Gobierno Federal, e incluirlo como parte de la escritura matriz, hacer un reglamento también. Hemos tomado la providencia de incluir en la ley que no se pueda contratar notarios externos al Gobierno, por paga del arancel notarial, para que no vuelva a repetirse lo que fue denunciado públicamente algún tiempo, con relación a alguien de cuyo nombre no quiero acordarme en este momento. Es difícil, toma tiempo, requiere esfuerzo, requiere dedicación; pero lo mismo se dijo, que era difícil y que tomaba tiempo y dedicación y que no se podía con relación a la tarjeta de salud, y lo mismo se dijo con relación a la escuela de la comunidad, y lo mismo se dijo con relación a los planes de la policía y lo mismo se ha dicho con relación a tantas muchas cosas; lo mismo se le dijo a Muñoz Marín, cuando Muñoz Marín trató de establecer las fincas familiares y cuando trató de llevar a cabo la política de apropiación, para establecer las parcelas originales en Puerto Rico. Así, que ese sentido de derrota previa, coloca la capacidad de la Legislatura e incluso por debajo de la capacidad que le atribuimos en ocasiones anteriores e, incluso, a juicio de los residentes, por debajo de la capacidad que ellos a sí mismos se reconocen, como personas en disposición y con los atributos intelectuales necesarios para regir y regirse a tenor con la Ley de Propiedad Horizontal.

En cuanto al planteamiento del compañero Tony Fas con relación a aquellas propiedades que no son susceptibles de división en propiedad horizontal, quiero decirle que la ley sí provee para ello. Todas las unidades son susceptibles de ser sometidas al régimen de propiedad horizontal, porque son por los llamados "walk ups". o son los llamados "town or row houses" por lo cual por lo menos la pared medianera y el solar, el trozo del solar que esta bajo la pared medianera y las entradas, y el terreno completo sobre el cual enclava la propiedad es susceptible de ser sometido al régimen de propiedad horizontal, según lo hemos hecho revertir a su estado original. Obviamente, si hubiese alguna clase de propiedad que no pudiese ser sometida al régimen de propiedad horizontal, es porque se trata de propiedades aisladas, de solares individuales; pero éstos ya caen bajo otras disposiciones que son las de la Ley 132. Que para eso es que existe lo que estamos haciendo es utilizando -y si no dije 132 exactamente, cuando hice la enmienda, es 132 lo que quise decir, el número a veces me equivoque en el número, pero es la Ley 132 de 1975-. Esas otras propiedades, quiero decir, que no fueran susceptibles de ser sometidas al régimen de propiedad horizontal, es porque son susceptibles de comoquiera pasar a ser propiedad de los inquilinos a base de aplicación de la misma Ley 132.

Yo quiero decir a los compañeros que las limitaciones al dominio que se han propuesto, hemos llegado a la conclusión de que resultan injustificadas, que porque de la misma forma que resultaron injustificadas las proposiciones que se hizo en el sentido de que se limitara el dominio de los parceleros a los cuales se les concedió el título de propiedad a partir del año 1970, bajo la administración de don Luis A. Ferré. Todo depende de la concepción que uno tenga del ser humano, si uno entiende que el ser humano es un siervo de la gleba. Y en esto me quiero referir a algo que dijo el compañero Hernández Agosto, que no fue que dijo que fuera un siervo de la gleba, sino que dijo que distaba mucho de ser el morador de los residenciales públicos urbanos, un agregado rural trasplantado al estado de agregado urbano. La diferencia es de carácter exclusivamente cuantitativo, pero no de carácter cualitativo. La indefensión ante el señor feudal único, que es el gobierno, antes podía ser agregado de uno y convertirse en agregado de otro. "Arrima'o" de uno y convertirse en "arrima'o" de otro. Ahora no tiene más remedio que ser "arrima'o" de un solo latifundista, un solo señor feudal que es el gobierno. Antes tenía por lo menos mil metros, lo llamaban en el campo un cuadro de terreno, donde tenían unas gallinitas y tenían unos cerditos y tenían por lo menos donde sembrar. Ahora no tiene eso, excepto alguna gente que siembra algunas cosas que no tienen por qué sembrarlas porque son extralegales, pero eso también se siembra en el campo. Lo importante es que teniendo hoy, este nuevo señor feudal urbano y rural también que es el gobierno. Un "cuantum" de poder sobre vida y hacienda e, incluso, sobre el espíritu y la intimidad del ser humano como consecuencia de todas estas reglamentaciones, que el que tenía latifundista de hace cincuenta o sesenta años. Mayor incluso que el que tenía el señor feudal medieval, su esclavitud entonces es mayor. Porque ahora con todas las técnicas de la informática de la investigación, de metérsele a la casa a hacer preguntas, y una facultad omnímoda de obtener la información para fijarle la renta que no era fija como la de antes y que se pagaba en especie; ahora, hay que pagarla en dinero. El estado de indefensión de este ser que vive en los residenciales públicos, es cualitativamente la misma, si no mayor; y cuantitativamente mayor a mi juicio, porque su exposición, su vulnerabilidad es mayor. Por lo menos en la Edad Media existía el valor coercionante de la sociedad que era la caridad y el altruismo que fue sustituido luego por la solidaridad dentro de nuestro estado contemporáneo, pero que está prácticamente desapareciendo en esta economía en la cual el nuevo soberano parece ser el estado. Y con relación a la cual tenemos que tomar medidas como ésta que tomamos hoy, de la índole de ésta para asegurar, no solamente la libertad física, sino que también la libertad espiritual y la dignidad y todas aquellas cosas que son declaradas como valores fundamentales del ser humano y de nuestro régimen democrático en la constitución que juramos defender.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna moción al efecto?, compañero.

SR. RAMOS, ORESTE: A los efectos de que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, vamos a pedirle a los Senadores que por favor ocupen sus bancas. Los Senadores que ocupen sus bancas. Los compañeros Senadores que estén por la afirmativa, esto es por la aprobación de la medida, se servirán ponerse de pie.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma veinticinco (25) votos a favor, por cero (0) en contra.

SR. PRESIDENTE: Ningún voto en contra, aprobada la medida que establece la Ley de Título de Propiedad en los Residenciales Públicos de Puerto Rico.

Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso hasta las seis y cuarto de la tarde (6:15 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Receso hasta las seis y cuarto de la tarde (6:15 p.m.). Le pido a los señores Legisladores de la Mayoría que vayan a la Oficina del Presidente, que tenemos unas cosas que conversar.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión y le pedimos excusas a los compañeros Senadores por la tardanza con que estamos reanudando los trabajos del Senado, la reunión que teníamos en la Presidencia nos tomó tiempo del que creíamos.

Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la Comisión de Reglas y Calendario, quiere presentar unas reglas especiales de debate en torno al Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En cuanto a esa medida, las reglas especiales de debate serían que las mociones relacionadas con este Proyecto, se resolverán sin debate. Las enmiendas que vayan a introducirse serán sometidas en bloque y serán atendidas sin debate. Se establece un período de una hora de debate de la medida con las enmiendas adoptadas, el que estará dividido en treinta (30) minutos para la delegación del Partido Nuevo Progresista, los cuales podrán renunciar tácita o expresamente; de igual manera veinte (20) minutos a la delegación del Partido Popular, y diez (10) minutos a la delegación del Partido Independentista. De igual manera, los turnos serán anunciados antes de iniciarse el debate y los mismos, el tiempo que se designa una delegación puede ser tácita o expresamente renunciado.

Señor Presidente, esas serían las reglas especiales de debate, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Le pregunto al senador Miguel Hernández Agosto, está conforme con las reglas de debate.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no es que esté conforme, es que a esta altura del día, pensando en que la Mayoría quiere aprobar esta medida, y de acuerdo con el Reglamento, debe hacerlo antes de las nueve de la noche (9:00 p.m.), no tenemos más alternativas que someternos a las reglas que la Mayoría ha decidido proponer.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rubén Berríos.

A la verdad que uno escucha cosas aquí de gente que parece que padece de amnesia, ¿no?, pero tiene uno que callarse la boca.

Adelante compañero Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Como yo siempre podría decir lo mismo, pues...

SR. PRESIDENTE: Pero usted me podía decir con más razón que al compañero que le precedía, ¿no?

SR. BERRIOS MARTINEZ: No hay problema, no se ocupe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las reglas de debate?

Compañero Fas Alzamora

SR. FAS ALZAMORA: Sí, yo tengo objeción a las reglas de debate.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las reglas de debate, los compañeros senadores que estén por la afirmativa, o sea por la aprobación, se servirán decir que sí. Por la negativa, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329, titulado:

"Para autorizar provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 1997 la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico; establecer los requisitos para ejercerla; crear el Comité de Naturopatía de Puerto Rico; fijar sus funciones; penalizar la práctica ilegal de la Naturopatía; crear un Comité Evaluador y para otros fines."

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz..

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos someter unas enmiendas al Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, a la página 2, entre la línea 13 y 14, añadir lo siguiente: "3. 'Fitoterapia', el uso científico de sustancias vegetales y plantas para baños, cataplasmas, fomentos, extractos, tisanas, infusiones, rebefacientes, y otros usos similares en el campo de la Naturopatía." Luego se debe corregir la numeración de la siguiente para que "Fármaco" sea número "4"; "Naturópata" sea número "5"; "Naturopatía" sea número "6". A la página 3, línea 13, después de "América" tachar todo su contenido. Y en la línea 14 tachar "Council for Naturopathic Medical Education".

A la página 4, línea 4, tachar "fuera de Puerto Rico, acreditada por el "Council for Naturopathic" y en la línea 5, tachar "Medical Education" y sustituir por "acreditadora reconocida por el Consejo de Educación Superior". A la página 4, línea 11, tachar todo su contenido. Línea 12, tachar "education" y sustituir por "acreditadora reconocida por el Consejo de Educación Superior". A la página 4, línea 21 y 22, y a la página 5, línea 1 y 2, tachar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: "Los requisitos a los que se refieren los incisos (a) y (b) de este Artículo, podrán ser cumplimentados en instituciones en o fuera de Puerto Rico y podrán reconocerse a los efectos de esta Ley, los casos en que el Comité se cerciore de que son equivalentes a los que pautan los incisos citados. El Comité podrá, además, acreditar cursos en Naturopatía tomados antes de la aprobación de esta Ley ofrecidos o dictados en Puerto Rico por profesores de reconocida capacidad, solvencia y reputación profesional, dentro y fuera de Puerto Rico en el campo de la Naturopatía. A la página 5, línea 13 y 14, eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: "o por cualquier institución acreditadora reconocida por el Consejo de Educación Superior."

Esas son las enmiendas en bloque que hemos sometido, vamos a solicitar la aprobación de las mismas.

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: La aprobación de la medida según enmendada...

Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, corresponde que se anuncie los que habrán de participar en el debate.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto, me puede indicar...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, la compañera senadora, Mercedes Otero de Ramos y este servidor consumiremos el tiempo correspondiente en nuestra delegación.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuánto tiempo va a consumir doña Mercedes y usted?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Mas o menos diez (10) y diez (10).

SR. PRESIDENTE: Mitad y mitad, diez (10) y diez (10).

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, este servidor habrá de consumir el tiempo del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Bien, ¿alguna moción compañero? Compañero Portavoz, moción al efecto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, los compañeros Hernández Agosto, Mercedes Otero, Rubén Berríos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, como tenemos convenidas las reglas de debate, tenemos las reglas de debate aprobadas, lo que procede es que quién propone la medida haga una exposición, para nosotros luego participar.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, lo que ocurre en este caso es que estamos renunciando a la exposición que normalmente tiene el proponente de la medida, por lo cual comenzaría el debate y estaríamos guardando nuestro último turno en la consideración de la medida.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, lo que pasa es lo siguiente, se han propuesto unas enmiendas, que la Mayoría ha tenido oportunidad de examinar con mayor detalle que nosotros. Es lógico que nosotros para poder tener una participación efectiva, tengamos conocimiento de la implicación de esas enmiendas y por eso es que estamos pidiendo que nos oriente en ese sentido para entonces nosotros poder participar.

SR. PRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos entonces, que nuestro turno se dividiera en dos, uno inicial y uno final cerrando la discusión, los treinta (30) minutos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es que no hay ningún problema en eso, porque los treinta (30) minutos se consumen como la delegación decida y en eso no hay oposición ninguna.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Adelante señor Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, queremos empezar señalando y reconociendo la labor realizada por la Comisión de Salud y su Presidente, Rafael Rodríguez González, así como también a la

Comisión de Gobierno y su Presidente, Kenneth McClintock Hernández, en la evaluación de esta medida. También reconocer la participación de los Senadores, Luis Felipe Vázquez, Rafael Rodríguez González, Sergio Peña Clos, Norma Carranza, Kenneth McClintock y Oreste Ramos, en la preparación del Sustitutivo. Las enmiendas que se han presentado van dirigidas a clarificar los conceptos en términos de cuáles instituciones universitarias pueden ofrecer los cursos o los créditos que se exigen, para que durante este período provisional de reglamentación se autorice la práctica de la Naturopatía.

En este sentido, se establece claramente que es necesario haber aprobado el equivalente a noventa (90) créditos de preparación académica en estudios generales y Ciencias Naturales básicas ofrecidas por una institución universitaria de educación superior acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico o por cualquier institución acreditadora reconocida por el CES. De manera, que si se llega con créditos de una universidad fuera de Puerto Rico, entiéndase en estados de la Nación Americana o en cualquier país extranjero, esos créditos serían convalidados si la institución de donde se recibieron ha sido acreditada por una entidad reconocida por el Consejo de Educación Superior. De igual manera ocurre con la enmienda introducida en cuanto el haber aprobado el equivalente a ciento treinta (130) créditos de preparación académica en Ciencias Naturopáticas.

Por otro lado, las otras dos enmiendas en ese Artículo van dirigidas a señalar que el Comité de Naturopatía estará compuesto por cuatro naturópatas y una persona que represente el interés público, podrán convalidar o reconocer los créditos obtenidos en cualquier otra institución universitaria en o fuera de Puerto Rico siempre y cuando se cerciore de que son equivalente a los que pautan los incisos citados. Entendemos que la labor que habrá de hacer este Comité será una responsable, será una a tono con el espíritu y ánimo que hay en la aprobación de esta reglamentación provisional y, obviamente, la discreción que utilice el Comité será evaluada oportunamente cuando se determine atender la evaluación que habrá de hacer un comité evaluador. De igual manera, se concede también facultad al Comité para que se puedan convalidar los cursos ofrecidos por profesores de Naturopatía, de probada y reconocida reputación. Obviamente, confío en que ese comité habrá de actuar con suma responsabilidad en su discreción de evaluar qué cursos ofrecidos por profesores que no pertenecen a ninguna institución universitaria requieran el que el Comité convalide como los requisitos establecidos en los incisos (a) y (b).

En el Artículo 6, la enmienda va dirigida a establecer claramente que cuando se trata de una autorización condicionada, que puede considerarse como un aprendiz en la práctica de la Naturopatía, esta persona tendría que tener cinco (5) años de experiencia y cumplir con los requisitos (c) y (d) del Artículo 5, que son: "No haber sido convicto por delito grave, delito menos grave que implique depravación moral y poseer un seguro de responsabilidad civil por impericia profesional de no menos de cien mil (100,000) dólares por el término de la autorización solicitada". Y además, exige que un naturópata que tenga una licencia provisional otorgada bajo el Artículo 5, a través de una declaración jurada señale que va a estar otorgando o más bien estableciendo la supervisión adecuada de este naturópata que uso la palabra "aprendiz", pero ciertamente puede ser sinónimo al "medical clerk" que, obviamente, actúa bajo la supervisión de un doctor en Medicina debidamente licenciado.

El solicitante podría cumplir con los compromisos de estudio mediante la aprobación de los cursos requeridos o mediante exámenes de convalidación o una combinación de ambas. Si se trata de exámenes de convalidación, esos serán ofrecidos exclusivamente por una institución acreditada por el CES de Puerto Rico o por cualquier institución acreditadora reconocida por el CES. Y hemos hecho, incluido una nueva definición que es la de Fitoterapia, la cual explicamos en su contenido, de manera que esté claro qué significa para propósitos de esta Ley la Fitoterapia, debo aclarar. Esas son las enmiendas, esa es la explicación, señor Presidente, y nos reservamos el turno final para hacer señalamientos adicionales.

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, muy buenas tardes. La verdad es que es bien difícil querer legitimar un Proyecto de Ley como éste, a la "trágala", como se ha hecho ahora, a menos de una hora, para nosotros realmente terminar con esta sesión. La Resolución Conjunta del Senado 1806, que se radicó el 20 de octubre del '95, tenía con el propósito una moratoria para reglamentar y así proteger durante este período a estos profesionales de las penalidades indicadas por ley del Tribunal Examinador. Este Proyecto se radicó el 20 de octubre y ya el 27 de octubre del '95, había sido enviado al Gobernador solicitando una moratoria que hoy, prácticamente, estamos aquí realmente resolviendo que se haga otra moratoria. O sea, esto va a sustituir otra moratoria; tuvimos un año y no hicimos lo que teníamos que hacer. Por lo menos, la Comisión de Salud hizo su trabajo, estableció en cuatro (4) meses todas las entrevistas, hubo vistas públicas, se hicieron los informes, se hicieron las enmiendas y luego de cuatro meses o más, realmente me tengo que sentir incómoda, me tengo que sentir frustrada, me tengo que sentir intimidada, porque aquí se ha utilizado un proceso irregular y subjetivo para tomar una determinación tan importante como es la Reglamentación de Naturópatas en beneficio de la salud del Pueblo de Puerto Rico. No podemos perder el propósito de que aquí lo importante es la salud de nuestro pueblo, y en ese sentido me parece que el Proyecto Sustitutivo 1329, presentado por las Comisiones de Salud y de Gobierno, que hoy ni el Presidente de la Comisión de Salud ni el Presidente de la Comisión de Gobierno, se atrevieron en este Hemiciclo a hacer el planteamiento de un Proyecto el cual debieron haberse sentido orgullosos. Eso quiere decir que tienen vergüenza de haber traído aquí, ante este Hemiciclo, un Proyecto que no reúne las cualificaciones mínimas de proceso reglamentario para nosotros cumplir con aquella encomienda de la Resolución Conjunta del Senado 1806. Es más, este Proyecto Sustitutivo, señor Presidente, se presentó ayer en la Comisión de Salud, de la que soy parte, se me entregó a la mano, tuve que leerlo y releerlo más de tres veces, todavía al día de hoy, nosotros no firmamos, lo que usualmente procede que es firmar si uno aprueba o no aprueba el sustitutivo, no se discutió en la Comisión de Salud y entonces, ahora venimos aquí a hacerle enmiendas, sin que ni siquiera la Comisión de Salud, y creo

que tampoco la de Gobierno, tuvieran la discusión interna para ver si avalamos o no avalamos un sustitutivo que supuestamente fue traído primero por unas enmiendas de un Comité de Mayoría, donde la Minoría no estuvo presente y tampoco estuvo presente en el momento de determinar cómo era que nosotros íbamos a avalar este Proyecto y qué enmiendas se le podían hacer, si algunas, en aquel momento, tanto dentro de la Comisión de Salud como la de Gobierno.

Realmente, cuando hoy veo que el compañero Portavoz es el que tiene que salir en defensa del Proyecto, pues me lastima, porque el Presidente de la Comisión de Salud trabajó arduamente conjuntamente con todos los miembros de esta Comisión. Se hicieron las enmiendas pertinentes y entonces aquí el proceso fue bien irregular cuando debió haberse, como se han hecho en otras ocasiones, traído las enmiendas del Proyecto de Salud y no, pues tampoco se trajeron las de Gobierno y ahora vemos cuál es la situación en la cual nos encontramos. Yo tengo que decirle a este Senado que las enmiendas quizás un poquito pueden ayudar a ser menos oneroso este Sustitutivo. Pero definitivamente, este Sustitutivo no va a resolver el problema y menos el propósito de lo que fue la moratoria anterior que decía claramente "con el propósito de reglamentar"; aquí lo que se hace y lo dice el mismo Proyecto, dice: "se crea un comité ante el cual los candidatos deberán presentar, para el análisis correspondiente, todos los documentos que les acreditan provisionalmente como Naturópatas"; pero dice: "esta Ley autoriza la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico hasta el 31 de diciembre del '97". O sea, primero le dimos una moratoria de doce (12) meses, ahora son catorce (14) meses y dentro de eso, por las otras expresiones, van a ser muchos más meses; pero para ponderar con objetividad los resultados de la práctica que se autoriza por tiempo limitado, yo tengo que decir, señor Presidente, ponderar con objetividad. Mire, cuando un proyecto se lleva a la politiquería, ya no hay objetividad, y esto es lo que ha pasado con este Proyecto. Aquí todo el procedimiento ha sido irregular en todos los procesos y, por lo tanto, esto es un Proyecto que traído como se ha traído, realmente deja mucho que desear.

Hay una parte que quiero hablar sobre el Comité de Naturopatía y se establece también el Comité de Evaluación. Yo no tengo ningunos problemas con el Comité de Naturopatía, pero sí tengo muchas reservas con el Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora es una comisión de catorce personas designadas por el señor Gobernador, compuesta del Secretario de Estado, el Secretario de Salud, cuatro legisladores en representación de las dos Cámaras Legislativas y de los partidos representados en ésta, recomendados por los presidentes de los Cuerpos Legislativos, dos miembros en representación de los médicos y demás profesionales de la salud, dos miembros en representación del sector naturopático, el Presidente de la Universidad y dos miembros representantes del interés público; esto es una "melcocha", decían en mi pueblo. Aquí hay que separar los poderes, y una Comisión Evaluadora no puede ser del ejecutivo y del legislativo. Yo creía que mi gestión como legisladora terminaba cuando se aceptara la legislación y que, en algún momento, una comisión especial de esta Legislatura podía hacer una interpelación o podía tomar cualquier otra decisión, pero no dejar que el Gobernador use una comisión evaluadora con cuatro legisladores que van a representar las Cámaras Legislativas allá en el Ejecutivo. Catorce personas no pueden componer una comisión evaluadora. Yo le pregunté ahorita al Portavoz de la Mayoría, y me decía que esto no es una Comisión Evaluadora, que esto es un comité de diálogo, bueno, pues cómo quedamos; aquí lo que estamos legislando es Comisión Evaluadora, si es una comisión de un comité de diálogo, por qué no se estableció qué es un Comité de Diálogo en forma adecuada, y no establecer una Comisión Evaluadora que lo menos que va hacer esta Comisión es evaluar. Evaluar es una metodología de investigación que tiene su propio proceso científico y lo más que puede hacer este comité es designar una Comisión Evaluadora externa, para que realmente entonces, pueda ser objetivo los hallazgos del mismo.

Yo le digo, señor Presidente, que como miembro de la Comisión de Salud y como miembro de este Senado, me siento bien indignada por los procedimientos que se han seguido en el mismo, y como realmente lo único que tengo es poco tiempo, no puedo indicar los aspectos posiblemente más específicos; pero quiero decirle que esta decisión es onerosa y creo que es discriminatoria en comparación con reglamentación de otras ciencias aplicadas y complementarias a la medicina. Y creo, finalmente, que aquí hay unos problemas que no podemos resolver por la cuestión de tiempo. Hay prisa para legislar, los miembros de la Mayoría quieren legislar en la forma y manera en que han traído este Sustitutivo, a la prisa y a la "trágala", Y yo, responsablemente, no puedo votar en contra porque definitivamente algo había que hacer, aunque no estoy de acuerdo con esto y, por lo tanto, voy a pedir abstenerme, ya que esto no debe de tener ni mi aval, ni mi aval en contra; es como si resistiera, yo no hubiera pasado en el proceso de este Proyecto de Ley. Me siento avergonzada, tanto con los médicos como con los Naturópatas de este país, que creyeron en el Senado y en los líderes del Senado y que realmente deben sentirse también frustrados con todo el procedimiento que han tenido en este proceso.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay una solicitud de la compañera senadora, doña Mercedes Otero, para abstenerse en la votación sobre esta medida. ¿Hay alguna objeción a la concesión de la autorización? Se le concede a la compañera Mercedes Otero autorización para abstenerse.

Compañero Rubén Berríos. En ese caso, compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo estoy tratando de...

SR. PRESIDENTE: El compañero Charlie Rodríguez consumió su primer turno...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Estoy discutiendo con el compañero fuera de récord, señor Presidente, sobre unas preguntas que le voy a formular para aclarar y poder yo ejercer mi derecho al voto y poder argumentar; por eso es que como los compañeros de la Mayoría tienen treinta (30) minutos, un compañero de la Minoría acaba de consumir su turno y correspondería pues, a uno de la Mayoría. Pero obviamente, estoy con el compañero Charlie Rodríguez tratando de aclarar unas dudas para poder participar con razonable información.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se irían contra el tiempo, pero seríamos sumamente breve en la contestación.

SR. PRESIDENTE: Receso de dos minutos.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Bien, otro receso de un par de minutos.

RECESO

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Se extiende el receso por un par de minutos más.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante el compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en la página 7, línea 1 después de "ley." añadir "el Departamento de Estado pondrá a la disposición".

SR. PRESIDENTE: Perdón, página 7.

SR. RODRIGUEZ COLON: Página 7, línea 1, después de "ley." "El Departamento de Estado pondrá a la disposición del Comité todos los recursos necesarios a los fines de que puedan expedir las autorizaciones de aquellos solicitantes afectados por la decisión *Pueblo v. Villafañe*, 95JTS132 con antelación al 29 de octubre de 1996."

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? ¿No hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba la enmienda. Perdón, estábamos en receso.

Se reanuda la sesión a todos los efectos del trámite que se había realizado anteriormente, pues queda convalidado mediante esta declaración de que se reanuda la sesión.

Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, unas preguntas que he discutido con el compañero Portavoz de la Mayoría que quisiéramos dejar en el récord; cuando se habla de la composición del Comité como esté en la ley, antes de las enmiendas, nosotros entendemos que ese Comité, que la constitución de ese Comité quedaría limitado a unas cuatro personas y la pregunta es, ¿sí con las enmiendas propuestas por el compañero Portavoz de la Mayoría, se amplía el número de personas que llenarían los requisitos para formar parte de ese Comité?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Y a cuántas más o menos se ampliaría?

SR. RODRIGUEZ COLON: Los números que se nos han ofrecido a nosotros, es que pudiera oscilar entre sesenta y setenta personas adicionales.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, que el Secretario de Estado tendría entre sesenta y setenta personas para seleccionar las cuatro; las cuatro personas que practican la Naturopatía que formarían parte de ese Comité.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así lo entendemos, siempre y cuando reúnan también, los otros requisitos de haber practicado la Naturopatía por un período no menor de diez (10) años y estar activo en el ejercicio de la misma al momento de ser nombrado.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La otra pregunta, cuando se habla de convalidar cursos ofrecidos por profesores de reconocida capacidad profesional en y fuera de Puerto Rico, estamos hablando de que no necesariamente tiene que ser un curso de tantos créditos, se convalidan tres créditos, por ejemplo, sino que la convalidación queda en manos del Comité, que debe ejercerlo, naturalmente, con el rigor debido y que se puede decir, pues éstos cursos se aceptan como que convalidan tantos créditos de los requeridos de los noventa (90) o de los ciento treinta (130).

SR. RODRIGUEZ COLON: Primero queremos aclarar que estos profesores, son profesores que pueden ser de Puerto Rico o venir del exterior, pero los cursos tienen que ser ofrecidos o dictados en Puerto Rico, y en ese sentido me parece que el Comité de Naturopatía habrá de ejercer su responsabilidad y habrá de ser cuidadoso en su discreción para que no sea esto meramente una convalidación de los requisitos del inciso (a) y (b) del Artículo 5, un mero curso de dos o tres asuntos, sino que dentro de la discreción que va a tener el Comité, habrá de evaluar que se traten de unos cursos que son bastante completos y que serían equivalentes a los que se exigen en los otros incisos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Por eso, la pregunta realmente es que no es, una convalidación crédito por crédito, sino que tales cursos que tomó esta persona equivalen ...

SR. RODRIGUEZ COLON: Tiene que ser en su totalidad.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y se toman para convalidar, pues cuarenta (40) créditos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Tiene que ser una evaluación en su totalidad, que no necesariamente quiere decir que esos cursos sumen la totalidad de créditos exigidos en los incisos (a) y (b), puede que el curso haya sido bastante prolongado y amplio en cuyo caso, pues podría el Comité determinar que convalida totalmente los requisitos exigidos en el inciso (a) y (b). Pero por otro lado, también podría decir que no es lo suficiente como para que convalide todo lo que se exige en el (a) y (b), pero sí parte del mismo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La autorización condicionada es el caso donde específicamente la persona puede desempeñarse sólo sujeto a la supervisión de una persona ya autorizada provisionalmente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, es lo que se conoce como la pasantía.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y la persona autorizada, provisionalmente ejerce sin tener un requisito de

supervisión de parte de nadie.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, él tiene que actuar con la supervisión...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, la persona que tiene una autorización provisional...

SR. RODRIGUEZ COLON: ¡Unjú!

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ... ejercería la Naturopatía sin estar sujeto a la supervisión de ningún otro profesional.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Las que cumplan con el Artículo 5, así es.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Bien. Muchas gracias al compañero Portavoz de la Mayoría.

Señor Presidente, estamos ante una medida que es realmente el producto del trabajo de la Mayoría Parlamentaria; no es el producto de una comisión en la que hayamos participado los miembros de la Minoría y hayamos tenido la oportunidad de aportar o de intentar aportar nuestras ideas al producto final. Ese fue un proceso que se dio tanto en la Comisión de Gobierno como en la Comisión de Salud, y en la Comisión de Salud tuvimos la oportunidad de ofrecer enmiendas, de ofrecer ideas que luego se redactaron en enmiendas y finalmente estuvimos satisfechos con la propuesta que formuló la Comisión de Salud de permitir el ejercicio de la profesión con unos requisitos de educación bastante rigurosos, con una cláusula de antigüedad que, hasta donde yo tengo recuerdo, aquí en mi tiempo en el Senado, es la más exigente que jamás se haya propuesto para reglamentar el ejercicio de profesión alguna y nos parecía a nosotros que aquella medida con sus enmiendas satisfacía las mayores exigencias para el ejercicio de esta práctica en Puerto Rico, tomando en cuenta el cuidado y la protección que el Estado debe ofrecer al ciudadano.

Esta medida que tenemos ante nuestra consideración es una mezcla de tantos asuntos que uno realmente no la entiende bien. Cuando el señor Presidente anunció que se iba a adoptar una medida con una cláusula de terminación, un "sunset lock", aunque entendíamos que el trabajo que se había realizado nos permitía legislar definitivamente el "sunset lock", ofrecía una oportunidad de la práctica de la profesión ya reglamentada que entonces se evaluaba y se decidía si la ley se permitía morir o si se enmendaba o si se hacía permanente, y eso era un mecanismo claro para legislar, aunque nosotros entendiésemos que ya podíamos legislar. El hacerlo así, pues era una medida de precaución adicional y era, además, una medida que le permitía a intereses en conflicto reunirse, tratar de salvar diferencias y facilitar una acción legislativa permanente.

Lo que tenemos hoy aquí es una moratoria condicionada con una serie de cláusulas que va a ser difícil aplicar, lejos de facilitar la reglamentación de la profesión. Lo que tenemos aquí son una serie de limitaciones, donde el ejercicio de la práctica va a ser tan restringida que uno no sabe si realmente está siendo lo que justamente debe hacer con unas personas que han estado en la práctica de esta profesión o si debe hacerse otra cosa.

SR. PRESIDENTE: Tiene un minuto compañero.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Cómo no? El proceso ha sido tan "sui generis" que la participación nuestra como Minoría ha sido tan limitada que nosotros no podemos en conciencia votar por esta medida sin haber tenido la oportunidad de una discusión más amplia. La Mayoría entiende que este Proyecto hay que aprobarlo hoy, no hay otra alternativa que ejercer nuestra obligación de votar de una manera o de otra hoy. Pero, ciertamente, la medida podría ser mejorada sustancialmente si tuviésemos la oportunidad de un intercambio más amplio, como lo hemos tenido en las comisiones anteriores. Quiero dejar estas expresiones porque estamos ante una medida de mucha importancia que nos hubiese podido hacer entender con mayor claridad que lo que nos es posible hacerlo en el momento de hoy.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Quisiera consumir un turno breve si es posible.

SR. PRESIDENTE: ¿Coordinó el distinguido compañero con el Portavoz que había reservado los turnos? Coordinen y... Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Me han obligado a pasar con ficha.

SR. PRESIDENTE: Compañero, lo que ocurre es que hay unas reglas de debate que se aprobaron.

SR. PEÑA CLOS: Sí, señor Presidente, es que a veces yo me tengo que levantar aquí al grado, porque después de tanto esfuerzo, yo llevo aquí dieciséis (16) años, aquí otros que llevan veinte (20), otros que llevan veintiséis (26).

SR. PRESIDENTE: Dicen, que el más novato aquí soy yo.

SR. PEÑA CLOS: Y por primera vez estamos frente a una pieza legislativa que ha costado tanto trabajo, señor Presidente. Aquí uno ha tenido que pulsar como nadie tiene una idea. Y entonces ahora, parto difícil, este es el parto de los montes, Dios quiera que no sea un rajierito o el parto de un elefante. Es que hay un esfuerzo, señor Presidente. No voy a decir nada más.

SR. PRESIDENTE: Lo comprendo que es así.

Compañero Rubén Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, hace ya bastante tiempo, cuando las comisiones estaban discutiendo la medida anterior a ésta, que es la Sustitutiva, yo me di cuenta de cuál era el problema real envuelto en la discusión de forma palpable, porque no solamente me di cuenta por las contestaciones que me daban las personas, sino por las reacciones emocionales de algunos de los presentes. Yo le planteé a dos distinguidos médicos que estaban frente a la Comisión, el Presidente de la Universidad y el Rector del Recinto de Ciencias Médicas, le hice el siguiente planteamiento. Les hice la observación de que si no se reglamentaba la Naturopatía, el efecto real de la no reglamentación iba a ser la prohibición y que eso llevaría, como llevó en el pasado a tantas otras profesiones de las cuales dependen los seres humanos, a la práctica debajo de los puentes, así les indiqué. Les hice la observación primero, que ya que ellos estaban preocupados por la salud del pueblo, obviamente ellos tenían que darse cuenta que eso llevaría a desastrosas consecuencias de

salud, y que la forma racional, la única forma racional de bregar con este asunto era mediante la reglamentación de la Naturopatía. Para mi sorpresa, la mitad de las personas que allí estaban se puso a aplaudir y la otra mitad se quedó como si un baño de agua fría le cayera por encima. La mitad que se quedó como con un baño de agua fría eran médicos. Eso, me dejó a mí patidifuso, porque yo no podía entender como algo tan racional, lo que yo acababa de decir, podía causar esa impresión en los médicos que allí estaban.

Obviamente, ellos entendieron que yo me inclinaba a favor de una de las partes cuando yo me inclinaba a favor de la salud, porque intentar prohibir o para todos los efectos prácticos, prohibir la Naturopatía, que se ha practicado desde milenios hasta este momento, era una invitación a innumerables problemas de salud en este país. Y yo no había dicho cuál era el tipo de reglamentación que yo favorecía o que yo desfavorecía sin una reglamentación. A mí no me queda la menor duda de que hay que reglamentar la Naturopatía, gústele o no le guste a los médicos de Puerto Rico, porque la salud del Pueblo de Puerto Rico está sobre los médicos de Puerto Rico, sobre los abogados y sobre la Legislatura de Puerto Rico, son los naturópatas.

Dicho eso y yendo por delante eso, no estoy satisfecho con este Proyecto porque no creo que es una reglamentación adecuada, es una mala reglamentación. Yo propuse una salida que, obviamente, la mayoría no juzgó que era la adecuada para que se reglamentara adecuadamente y forzosamente en el sentido de coger un tiempo límite antes de octubre de este año. No se aceptó esa salida. Y ahora se viene con esta salida la cual yo considero una mala reglamentación. Yo no sé que va a hacer la Cámara de Representantes con lo que yo considero una mala reglamentación, pero me inclino a pensar que uno de los efectos de una mala reglamentación puede ser, que de aquí a dos años, cuando las elecciones no estén cerca, sino lejos a dos años, entonces ese Comité último, Evaluador, compuesto por personas, algunos de los cuales no deben estar muy inclinados a la reglamentación, utilicen unas malas experiencias para entonces caer en la ausencia de reglamentaciones. O sea, que yo estoy ante una situación bien difícil, al emitir mi voto en el día de hoy y ustedes saben lo que uno hace cuando uno está en una situación bien difícil como esta. Si yo hubiera participado en el proceso, estaría votando a favor o en contra de la propuesta que el compañero Rafo Rodríguez hizo, y lo haría, pero en este momento, definitivamente no puedo hacer eso. Yo sé cuál es la situación y lo difícil de la situación, pero dicho esto, que probablemente me haga quedar mal con los médicos y con los naturópatas, termino mi palabra en la noche de hoy.

SR. PRESIDENTE: Bien, ¿alguna objeción a que el distinguido compañero Berríos Martínez se abstenga en la votación? No hay objeción, compañero Berríos se le autoriza a abstenerse.

Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ¿por qué estamos discutiendo esta medida? Se debe a que el Tribunal Supremo de Puerto Rico, hizo una decisión que prácticamente legisló una decisión mala. Si alguien es verdugo de la Naturopatía, lo ha sido el Tribunal Supremo de Puerto Rico, y nos hemos visto obligados, en primer lugar, a aprobar una moratoria, porque entendíamos que de lo contrario, se estaría dando un rudo golpe desde el punto de vista criminal a unas personas que hasta ese momento no entendían que estaban violentando la ley, conforme la decisión que hizo el Tribunal Supremo. De manera, que llegó el asunto a este Senado, se concedió la moratoria, se comenzó a investigar este asunto y hoy culminamos con un proceso largo y tedioso, pero un proceso que culmina con lo que entendemos es la mejor solución. Una reglamentación provisional, para permitir la práctica de la Naturopatía, una creación de un comité que pueda conceder las autorizaciones conforme dispone este Proyecto. La creación de un Comité Evaluador que promueve el diálogo y, a su vez, pueda examinar la experiencia de la implantación de esta reglamentación provisional, en un espacio de tiempo definido y con la obligación de rendir un informe, con suficiente tiempo para que la Asamblea Legislativa pueda atender las conclusiones y recomendaciones a que llega este Comité Evaluador que tendrá representados todos los sectores de interés sobre este asunto.

En el pasado, nadie siquiera hizo algo para atender esta situación. Y es muy fácil venir ahora y decir, que hubieran hecho otra cosa, claro, claro, cuando no se tiene la responsabilidad final, de tener una mayoría que tiene que responder a un pueblo, no a los naturópatas, no a los médicos, a un pueblo, es muy fácil asumir la postura de que se hubiera hecho algo mejor. Esto es lo mejor que podemos hacer en estos momentos. Esta idea de utilizar este mecanismo, no es nueva, se utilizó en una ocasión cuando un Senado dominado por el partido hoy de Minoría, Partido Popular, se enfrentó en una situación difícil como era la ley para autorizar los tragamonedas en los casinos de Puerto Rico. Y propusieron, en aquella ocasión, una legislación de reglamentación temporera para luego tener la oportunidad de evaluar y decidir, aquí se hace en este caso. Y lamento muy de verás, que un miembro de este Senado pueda ponerse de pie y decir que lo que se está haciendo es algo malo, porque simplemente no se atendió lo que posiblemente hubiesen deseado que hubiera tal vez forzado un tranque, no meramente en el Senado, sino hasta en la Cámara de Representantes. Esta medida con las enmiendas que se le han introducido, son o es el resultado, o su resultado es uno con el cual estoy seguro que cuando lo analicen con calma, los grupos antagónicos sobre este asunto, se darán cuenta que era lo más saludable y que la Cámara de Representantes verá que se ha tomado el paso necesario para poder examinar esto con calma, verlo en la marcha, ver la experiencia, traer el diálogo necesario de las partes para, finalmente, traer unas recomendaciones saludables y, finalmente, poder nosotros lograr la reglamentación permanente.

Quisiera señalar como punto final, que cuando hablamos de los créditos que habrán de exigirse, créditos de estudio, será establecido, obviamente, con el que puede establecer los currículos, que son las universidades con la autorización del Consejo de Educación Superior, pero que, obviamente, en el establecimiento de un currículo sobre una materia como ésta, tendrá que consultarse, además de muchos profesionales, también los que están en la práctica de la Naturopatía, conforme autoriza esta medida que hoy estamos aprobando.

Finalmente, señor Presidente, queremos una vez más agradecer las gestiones realizadas por el senador Rafael Rodríguez González y la Comisión de Salud, al igual que el compañero Kenneth McClintock Hernández y la Comisión de Gobierno. Y creo que el ánimo que hubo de cooperación y colaboración entre toda la

delegación mayoritaria ha hecho posible que podamos haber sometido para consideración de este Cuerpo una medida que, aunque en estos momentos algunos sectores puedan decir que no les satisface plenamente, estoy seguro que cuando se analice con cuidado se verá que ha sido la mejor decisión; y que oportunamente, cuando nuevamente revisitemos este asunto, la Asamblea Legislativa del próximo cuatrienio tendrá el beneficio de tener el resultado de un examen, de una evaluación, para finalmente presentar la legislación permanente.

Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación del Sustitutivo del Proyecto del Senado 1329, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedirle a los Senadores que vuelvan todos a sus bancas. Compañeros Senadores que estén por la afirmativa, esto es por la aprobación de la medida, se servirán ponerse de pie.

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 16 votos a favor, por 0 votos en contra.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba la medida con el voto abstenido del compañero Rubén Berríos, el voto abstenido de la compañera Mercedes Otero de Ramos, que solicitó la autorización y se le concedió, y el voto en contra sería de los compañeros Báez Galib, Marco Rigau, el compañero Miguel Hernández Agosto y el compañero...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, nuestra solicitud en el sentido de que se nos permita abstenernos en la votación de la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí, pero no pidió el permiso, no hizo la solicitud. Si lo hubiera hecho, yo le habría sometido al Cuerpo su solicitud.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay ninguna cosa en el Reglamento que le permita al Presidente decidir que yo he votado en contra.

SR. PRESIDENTE: Sí, pero es la interpretación del Tribunal Supremo en el caso de Noriega vs. Cámara de Representantes.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Cámara de Representantes... yo no doy.

SR. PRESIDENTE: Y le da la autoridad al Cuerpo cuando se le niega el permiso, cuando no se solicita contar como votos en contra, los votos de los Senadores que no han pedido la autorización. Ahora, si usted quiere pedir la autorización en este momento, yo estoy seguro que el Senado, con mucho gusto, le dará consideración.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es lo que estaba haciendo, señor Presidente, solicitando la autorización para abstenerme.

SR. PRESIDENTE: Para usted, o para la compañera Velda González, para el compañero Marco Rigau y para el compañero Cirilo Tirado.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Bien, ¿alguna objeción a que los distinguidos compañeros se abstengan en la votación? No hay objeción, se le concede autorización a los Senadores mencionados para que se abstengan en la votación. De manera que, aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1229, permanezca en asuntos pendientes para ser tratado en el próximo día de sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1237, Proyecto del Senado 1327, Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329, Proyecto de la Cámara 2258, Resolución Conjunta del Senado 1994, Resoluciones del Senado 2174, 2175, 2178 y 2179. Solicitamos que el pase de lista final, coincida con la votación final.

SR. PRESIDENTE: Votación Final. Estamos empezando la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en votación final las siguientes medidas:

P. del S. 1237

"Para enmendar el apartado (b) (1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de disponer la prestación del servicio de energía eléctrica por un cargo menor a personas con impedimentos que para conservar su vida necesiten valerse de equipos electrónicos."

P. del S. 1327

"Para establecer la Ley de Título de Propiedad en los Residenciales Públicos; autorizar la constitución de condominios, la transferencia de títulos, el establecimiento de programas de financiamiento, el establecimiento

de mecanismos de mantenimiento de condominios, el establecimiento de un Consejo de Conversión de Residenciales a Condominios; enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 131 de 1 de julio de 1975 a fin de permitir que las personas que adquirieron propiedades por la referida ley puedan inscribir sus títulos bajo el régimen de Propiedad Horizontal; y para otros fines."

Sustitutivo al P. del S. 1329

"Para autorizar provisionalmente hasta el 31 de diciembre de 1997 la práctica de la Naturopatía en Puerto Rico; establecer los requisitos para ejercerla; crear el Comité de Naturopatía de Puerto Rico; fijar sus funciones; penalizar la práctica ilegal de la naturopatía; crear un Comité Evaluador y para otros fines."

P. de la C. 2258

Para adicionar los incisos (j) y (k) al Artículo 8.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de facultar al Comisionado de Asuntos Municipales a crear un Consejo Asesor; disponer la composición y funciones del mismo, requerir la promulgación de un reglamento que rijan el alcance y limitaciones del descargo de las funciones que se le deleguen y establecer responsabilidades a los municipios en la implantación de la contabilidad mecanizada."

R. C. del S. 1994

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de fondos provenientes del Fondo del Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Corporación Trío del Año, Inc., para gastos de sonido, luces, alquiler de local y otros gastos relacionados con el certamen a realizarse en el mes de junio del año en curso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 2174

"Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de softball "Los Abuelos" de la ciudad de Juana Díaz al conmemorarse el 16to. aniversario de su fundación."

R. del S. 2175

"Para extender la más sincera felicitación al Sr. Luis A. Sánchez Alicea, a quien se le dedicó la Semana de la Defensa Civil de Puerto Rico en Naranjito, ya que este gran servidor público se desempeñó como Director de la Defensa Civil en dicho pueblo por más de treinta (30) años."

R. del S. 2178

"Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Héctor Luis León Montes, Presidente Ejecutivo de Mauna Coop en la celebración de sus veinte (20) años dirigiendo dicha cooperativa."

R. del S. 2179.

"Para expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Tuna de Segreles** al consagrarse como la única tuna puertorriqueña y de toda América en revalidar los premios de "Mejor Tuna" y "Mejor Solista" en una competencia europea."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1237, 1327 y las Resoluciones del Senado 2174, 2175, 2178 y 2179, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 1994, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2258, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado

Total..... 6

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado

Total..... 8

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente, para excusar al senador Antonio Fas Alzamora, quien estuvo todo el día aquí, en la Comisión de Turismo primeramente, y hasta las ocho de la noche (8:00 p.m.), pero tenía un compromiso en Salinas con el liderato obrero y no pudo quedarse para la votación. Esperamos que lo excusen.

SR. PRESIDENTE: Bien, se excusa al distinguido compañero Fas Alzamora, nos consta que estuvo toda la sesión aquí, lamentablemente tuvo que salir antes de la votación.

Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos también que se excuse a los compañeros Oreste Ramos y Freddy Valentín Acevedo, quienes estuvieron presentes durante la mayor parte de esta sesión, pero no así al momento de la votación final.

SR. PRESIDENTE: Es correcto, se excusa al distinguido compañero Oreste Ramos.

Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, a pesar de que hay diez (10) senadores presentes, ávidos de escuchar mis palabras en mi turno final, renuncio al mismo.

SR. PRESIDENTE: Sí, especialmente la senadora Otero de Ramos está muy apenada porque usted ha renunciado a su turno final.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Se opone el distinguido compañero Hernández Agosto? Votación, los que estén a favor...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos que se regrese al turno de mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante, turno de mociones.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar en estos momentos la autorización a la Cámara de Representantes para solicitar la devolución del Gobernador, de la Resolución Conjunta del Senado 2122, con el propósito de reconsiderarla.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos que Su Señoría nos diera un "ruling" sobre la Regla 20.2, que dice que pasadas las nueve de la noche (9:00 p.m.) no se iniciará la consideración de ningún asunto, ni se tomarán votaciones sobre medidas sometidas a la consideración del Cuerpo, pasadas las nueve de la noche (9:00 p.m.). Cuando dice no se iniciará a considerar ningún asunto, ¿cuál es el alcance de ningún asunto? ¿Puede aprobarse una moción?

SR. PRESIDENTE: Bueno, las mociones incidentales a todo el proceso final, pues obviamente se pueden hacer, porque no se está decidiendo nada sobre legislación, sino más bien sobre los trámites y los trabajos del Cuerpo. La Votación Final empezó y así lo anunció el Presidente, las nueve menos ocho minutos (8:51), de manera que empezamos antes del tiempo reglamentario y señalé la hora, porque me imaginaba que algún distinguido compañero iba a suscitar o a levantar la cuestión.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, de hecho, no hay ningún problema con la votación, lo que le estaba planteando al compañero es que habiendo esa disposición de que las sesiones terminarán a las nueve (9:00), entonces se explica lo del trámite, legislación, votación, etcétera, pues entendíamos que habiendo terminado la votación dentro de las reglas, de ahí en adelante, siendo ya más de pasadas las nueve, pues no se podría considerar ningún asunto. Y que ningún asunto incluiría cualquier otro asunto, no necesariamente trámite de consideración de medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, pero el espíritu de la regla, que es el que estamos invocando, es el que le acabo de decir. O sea, lo que se trató de hacer con esta disposición fue evitar que el Senado pudiera aprobar medidas legislativas pasadas las nueve de la noche (9:00 p.m.), de manera que todos los trabajos se hicieran a la luz del día, mientras se pudiera o a la luz de la luna, hasta las nueve de la noche (9:00 p.m.) cuando hubiera que pasar o rebasar de las horas del día. Y eso es lo que hemos estado haciendo. Ahora, las mociones a las que esa regla se refiere, a asuntos como los que ha levantado el compañero Charlie Rodríguez, para que el Cuerpo

pueda recesar por más tiempo, por más de tres días y para que se devuelva una medida al Senado, pues son mociones que se pueden hacer porque no se refieren a aprobación de medida o a iniciar discusión o debates sobre medidas radicadas ante el Cuerpo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, de hecho, yo creo que es bueno que se suscite este tema, porque es bueno dejar clara la interpretación que le da la Presidencia a esa disposición reglamentaria. Porque si hay por un lado una disposición en el sentido de que termina la sesión a las nueve, podríamos teóricamente estar considerando mociones hasta las once, que no fuesen de aprobación de medidas. Y entonces, pues, hay que ver si realmente la intención es terminar a las nueve y no considerar votaciones después de esa hora y hasta donde llega uno con trámites. Digo, yo entiendo perfectamente, y sería incapaz de oponerme a que se considere una moción para solicitar la autorización del Cuerpo hermano para recesar por más de tres días. Pero, ¿hasta dónde puede llegar esto realmente?

SR. PRESIDENTE: Sí, pero sucede que la primera oración de esa disposición de la Regla 20.2, está modificada por la segunda. Y creo que la segunda es la que refleja el espíritu con que fue aprobada la Regla. O sea, que no se iniciará la consideración de ningún asunto, ni se tomarán votaciones sobre medida sometidas a la consideración del Cuerpo, pasadas las nueve de la noche (9:00 p.m.). Creo que ese es el espíritu de la regla, compañero, que se refiera a legislación. Pero está bien que se levante, creo que debe, en una nueva redacción que se haga del Reglamento, debe hacerse una expresión más clara que no se preste a confusiones.

Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos también presentar una moción que no tiene carácter de legislación, a los fines de que se permita extender el tiempo a la Comisión de Hacienda, para someter los informes sobre las resoluciones conjuntas de asignaciones legislativas, que vence el sábado normalmente, extenderlo hasta el lunes, para dar la oportunidad de un día laboral adicional, el que se puedan radicar esos informes, para que podamos estar en condiciones de considerar estas medidas de asignación de fondos a los distritos representativos y senatoriales.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. Bien, se aprueba la moción y se aplaza hasta el lunes la radicación de medidas relacionadas con asignaciones locales.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se debe considerar esta determinación como que se deja en suspenso, la regla que establece el momento para radicar estos informes, a los únicos fines de esta sesión, para que sea del sábado hasta el próximo lunes. Que se entienda que se deja en suspenso la regla correspondiente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos. Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de solicitudes y notificaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Adelante.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del martes 28 de mayo de 1996, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos y, a su vez, aceptó el consentimiento del Senado con igual propósito.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes 3 de junio de 1996 a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Muy bien, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes a la una y treinta (1:30).